



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

Municipalidad de San Ramón



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



INFORME FINAL N° 181/2020
13 DE OCTUBRE DE 2020



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42496 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR(A)
DENUNCIANTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
René Morales Rojas
2020-10-13T10:24:50.316-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42497 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
CONCEJALA
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
René Morales Rojas
2020-10-13T10:24:50.879-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42499 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto remito a Ud., Informe Final N° 181, de 2020, sobre auditoría al cumplimiento de la normativa sobre inhabilidades en materias de personal, y que rige las contrataciones a honorarios con cargo a las cuentas presupuestarias 21.03.001 y 21.04.004, en la municipalidad de San Ramón, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
René Morales Rojas
2020-10-13T10:24:50.693-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42498 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:50.505-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42500 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:51.259-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42501 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:51.069-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42502 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:51.818-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42503 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
MELISSA LAGOS VALLADARES
COMITÉ DE ESTUDIO DE PRESENTACIONES DE PARLAMENTARIOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:51.632-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42504 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JAZMÍN AGUILAR ORTÍZ
CONSEJERA REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:51.442-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42505 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE (S) UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:52.374-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42506 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:52.190-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42507 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:52.002-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42508 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:52.735-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 181, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA SOBRE
INHABILIDADES EN MATERIAS DE
PERSONAL, Y QUE RIGE LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.**

N° E42509 / 2020

SANTIAGO, 13 de Octubre de 2020

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 181, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIPUTADA
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

René Morales Rojas

2020-10-13T10:24:52.556-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 181, de 2020
Municipalidad de San Ramón

Objetivo: Comprobar que el personal que se desempeñó en las áreas de gestión, educación y salud en la Municipalidad de San Ramón, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019, no presentó algunas de las inhabilidades para optar a un cargo en la administración del Estado, sea de ingreso o sobrevivientes, contempladas en las letras b) y c) del artículo 54 de la ley N° 18.575, en relación con su artículo 64.

Asimismo, efectuar un examen de cuentas y verificar el cumplimiento de la legislación que regula las contrataciones a honorarios, imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001 “Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales” y 21.04.004 “Honorarios por Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios”, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019, en esa entidad edilicia.

Adicionalmente, se efectuó un análisis de la presentación ingresada a este Organismo de Control, bajo la referencia N° W014829, de 2019, acogida a reserva de identidad, en la que se denuncian eventuales irregularidades en la doble contratación del servidor RUT N° [REDACTED], en calidad a honorarios en programas comunitarios y como a contrata en el área de salud. Además, de inconsistencias en la publicación de sus remuneraciones, en el portal de transparencia del sitio electrónico de la municipalidad.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Dio cumplimiento el municipio a la normativa que regula las inhabilidades contempladas en las letras b) y c) del artículo 54 de la ley N° 18.575?
- ¿Prestaron efectivamente las personas contratadas a honorarios los servicios convenidos?

Principales Resultados:

- Se comprobó que 4 servidores contratados por el municipio, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019, tenían vínculos de parentesco con funcionarios que ocuparon cargos de directivo, jefe de departamento o concejal en esa entidad edilicia, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575.
- Se verificó que 18 servidores a honorarios fueron contratados por la Municipalidad de San Ramón, pese a registrar condenas por crímenes o simples delitos, lo que transgrede lo preceptuado en el artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, y en la letra c) del artículo 54 de la ley N° 18.575.
- A su vez, se observó que 36 personas informadas como contratadas por esa entidad comunal en el periodo examinado -1 funcionario cuya calidad jurídica se desconoce y 35 servidores a honorarios-, presentan anotaciones por crímenes o simples delitos en el registro de antecedentes penales que mantiene el Servicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Registro Civil e Identificación, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 54, letra c), de la ley N° 18.575. Asimismo, se comprobó que dichas contrataciones no se encuentran registradas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este Organismo de Control, lo que transgrede lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 18.695.

En relación con las situaciones anteriormente descritas, esa entidad comunal deberá, previo traslado a los interesados, poner término a los vínculos contractuales en los que se presentan las situaciones de inhabilidad antes descritas, en virtud de lo prescrito en el artículo 63 de la ley N° 18.575, informando al respecto a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo ordenado en las letras b) y c) del citado artículo 54 de la ley N° 18.575, de manera que no se reitere la contratación de personas afectas a las inhabilidades allí previstas.

Además, el municipio deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 53 de la ley N° 18.695, conforme al cual los actos administrativos que dicten los municipios referidos a funcionarios municipales, deben registrarse en la Contraloría General. Al efecto, tendrá que ajustarse a lo señalado en el oficio circular N° 15.700, de 2012, y a la resolución N° 178, de 2014, ambos de este Organismo de Control, registrando en el SIAPER los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones de que se trata, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, sobre los procesos sumariales ordenados por ese municipio a través de los decretos alcaldicios N°s. 21, 728 y 734, todos de 2020, esa municipalidad deberá suspender su tramitación y enviarlos para su acumulación a la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, remitiendo dichos antecedentes en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, informando de ello a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en igual plazo.

- Se comprobó que la totalidad de los contratos a honorarios examinados, no contenían cláusulas de inhabilidades, lo que no se aviene con lo ordenado en el artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896.

Esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, incluir en los contratos de los prestadores de servicios a honorarios, una cláusula relativa a las inhabilidades establecidas en los artículos N°s. 54, 55 y 56, de la ya mencionada ley N° 18.575.

- Se establecieron desembolsos por \$ 5.503.888, por prestación de servicios a honorarios, sin que la entidad comunal proporcionara los antecedentes de respaldo de dichas erogaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas de control que procedan a fin de mantener a disposición de esta Entidad de Control, los antecedentes que respaldan el pago de las prestaciones a honorarios que se analizan.

- Se observó que el funcionario RUT N° [REDACTED], además de su designación a contrata por 44 horas semanales, registró una contratación a honorarios imputada a la cuenta presupuestaria 21.04.004 “Honorarios por Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios”, por un monto total \$ 6.666.660, por los servicios prestados entre enero de 2018 a marzo de 2019, advirtiéndose que las actividades realizadas a honorarios fueron ejecutadas dentro del horario laboral que debió cumplir como funcionario municipal a contrata.

Esa entidad comunal deberá establecer y aplicar mecanismos de control para, en lo sucesivo, verificar que los prestadores de servicios a honorarios que además son funcionarios municipales, desarrollen las labores a honorarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, conforme a lo prescrito en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883.

Considerando las situaciones expuestas en los dos últimos párrafos precedentes, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formulará el reparo respectivo por la suma total ascendente a \$ 12.170.548, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

- En cuanto a la denuncia realizada sobre eventuales irregularidades relacionadas con la doble contratación del funcionario RUT N° [REDACTED], en calidad jurídica a honorario en programas comunitarios y a contrata en el área de salud, de acuerdo con los antecedentes recabados y las pruebas efectuadas sobre las rentas pagadas desde diciembre de 2018 hasta julio de 2019, no se advirtieron situaciones que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.036/2019
UA N° 3

INFORME FINAL N° 181, DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA SOBRE INHABILIDADES EN
MATERIAS DE PERSONAL, Y QUE RIGE
LAS CONTRATACIONES A HONORA-
RIOS CON CARGO A LAS CUENTAS
PRESUPUESTARIAS 21.03.001 Y
21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE
SAN RAMÓN.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal, y a las contrataciones a honorarios imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Suma Alzada - Personas Naturales", y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", en la Municipalidad de San Ramón.

JUSTIFICACIÓN

Esta Sede Regional determinó realizar la presente auditoría teniendo en cuenta que la materia en estudio no ha sido examinada durante los últimos años.

A su vez, se consideró la presentación realizada, conjuntamente, por la Diputada señora Claudia Mix Jiménez, la Consejera Regional de la Región Metropolitana de Santiago, señora Jazmín Aguilar Ortíz, y la concejala de la Municipalidad de San Ramón, señora Juana López Calderón, solicitando que se investigue la legalidad de las contrataciones del personal de ese municipio, dado que, durante la administración del actual Alcalde, se encontrarían trabajando servidores con inhabilidades legales de ingreso. Además, se tuvo en cuenta la presentación ingresada a este Organismo de Control, bajo la referencia N° W014829, de 2019, acogida a reserva de identidad, denunciando eventuales irregularidades en la doble contratación del funcionario RUT N° [REDACTED], en calidad a honorarios en programas comunitarios y como a contrata.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Ramón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, cabe señalar que las letras b) y c) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, disponen que no podrán ingresar a cargos en la Administración, las personas que: tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive; y quienes se hallen condenadas por crimen o simple delito, respectivamente.

Por su parte, el artículo 64, inciso primero, del citado texto legal, dispone que las inhabilidades sobrevinientes deberán ser declaradas por el afectado a su superior jerárquico dentro del plazo de diez días siguientes a la configuración de alguna de las causales señaladas en el citado artículo 54, agregando que en el mismo acto, tendrá que presentar la renuncia a su cargo o función, salvo que la inhabilidad derivare de la designación posterior del directivo, caso en el cual el subalterno tiene que ser destinado a una dependencia en que no exista entre ellos una relación de subordinación.

Asimismo, en igual sentido el artículo 10 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su letra f), dispone que para ingresar a la municipalidad será necesario no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal, es decir, los referidos a delitos funcionarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por otra parte, es del caso señalar que, en atención a lo prescrito en el artículo 38 de la ley N° 18.216 -que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad-, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 20.910, de 2018, y 11.172, de 2020, ha precisado que quien ha sido favorecido por sentencia ejecutoriada con alguno de los beneficios contemplados en la referida ley N° 18.216, y no ha sido condenado previamente por crimen o simple delito, goza del beneficio de la omisión de antecedentes penales, por lo que debe ser considerado, para todos los efectos legales y administrativos, como si no hubiese sufrido condena alguna.

Enseguida, es oportuno añadir que, acorde con lo precisado en el dictamen N° 77.312, de 2016, de la Contraloría General, corresponde al Servicio de Registro Civil e Identificación ponderar la concurrencia de la hipótesis antes señalada, a fin de determinar la procedencia de la omisión de antecedentes recién aludida, actividad que se materializa en los datos contenidos en los certificados que emite ese servicio, y conforme a los cuales deben actuar los demás órganos de la Administración -entre ellos, la Municipalidad de San Ramón-, para los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de sus servidores.

En el mismo orden de ideas, debe puntualizarse que, conforme al criterio sustentado en el dictamen N° 39.846, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, el hecho de que el certificado pertinente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación dé cuenta de que la persona respectiva registra una o más condenas por la comisión del algún ilícito al que la ley le asigne pena de crimen o simple delito, determina su inhabilidad para prestar servicios en los órganos de la Administración del Estado.

Agrega tal pronunciamiento que, no obsta a lo concluido, la circunstancia de que eventualmente la responsabilidad penal haya podido extinguirse porque las penas a que fue condenado el afectado estén cumplidas o prescritas, puesto que ese solo hecho no es suficiente para permitir su contratación por un organismo público, dado que para ello se requiere, necesariamente, que se realicen los trámites pertinentes a fin de obtener la eliminación de sus antecedentes o prontuario penal.

Por otra parte, es necesario señalar que la inhabilidad en comento se configura por la condena por crimen o simple delito, y no por falta, de acuerdo con la clasificación de los delitos que, atendida su gravedad, efectúan los artículos 3° y 21 del Código Penal.

Ahora bien, en relación a este punto, la jurisprudencia de este Organismo de Fiscalización, contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s. 12.271, de 2005, y 11.264, de 2016, ha precisado que el carácter de crimen, simple delito o falta depende de la gravedad de la pena asignada por la ley al hecho punible en abstracto, y no de la magnitud de aquella impuesta en definitiva y en concreto al condenado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Luego, en cuanto a las contrataciones a honorarios, la revisión considera aquellas imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

Por otra parte, cabe tener presente que el artículo 4° de la citada ley N° 18.883, prescribe, en lo que interesa, que “Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde”.

Agrega el inciso segundo que, “se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales”, especificando el inciso tercero, que dichas prestaciones se regirán por las reglas que se establezcan en los respectivos contratos y no les serán aplicables las normas que se establecen en dicho estatuto.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 25.191, de 2012, y 61.510, de 2014, han precisado que solo puede contratarse bajo la modalidad de honorarios a servidores del mismo órgano comunal, cuando se trate de materias determinadas y transitorias, sin que ello implique la realización de labores habituales y propias del municipio, las que, además, deben ejecutarse fuera del horario de trabajo.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E10323, de 11 de junio de 2020, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de Observaciones N° 181, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 77, de 20 de julio de igual anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de San Ramón.

OBJETIVO

Comprobar que el personal que se desempeñó en las áreas de gestión municipal, de educación y salud, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019, no presentó algunas de las inhabilidades, de ingreso o sobrevinientes, contempladas en las letras b) y c) del artículo 54 de la ley N° 18.575 -en relación con su artículo 64-, y letra f) del artículo 10 de la ley N° 18.883.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, efectuar un examen de cuentas y verificar el cumplimiento de la legislación que regula las contrataciones a honorarios, imputadas a las cuentas presupuestarias 21.03.001 “Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales” y 21.04.004 “Honorarios por Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios”, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019, en la Municipalidad de San Ramón.

Adicionalmente, se efectuó un análisis de la presentación ingresada a este Organismo de Control, bajo la referencia N° W014829, de 2019, acogida a reserva de identidad, denunciando eventuales irregularidades en la doble contratación del funcionario RUT N° [REDACTED], en calidad a honorarios en programas comunitarios y como a contrata en el área de salud, además, de inconsistencias en la publicación de las remuneraciones del referido servidor, en el portal de transparencia del sitio electrónico de la municipalidad.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019, el total de personas contratadas en el área municipal, educación y salud, en cualquier calidad jurídica, correspondieron a 4.757 personas, revisándose el 100% de ellas en relación con las inhabilidades de ingreso o sobrevinientes para trabajar en la Administración, contempladas en las letras b) y c) del artículo 54 de la ya citada ley N° 18.575 -en relación con su artículo 64-, y en la letra f) del artículo 10 de la ley N° 18.883.

En cuanto a las contrataciones a honorarios, para las cuentas presupuestarias 21.03.001 y 21.04.004, acorde con lo informado por la Municipalidad de San Ramón, se registraron en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019, la cantidad de 2.706 pagos, por la cifra de \$ 1.411.026.129.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra de \$ 69.778.977, correspondiente a 100 pagos de honorarios, contenidos en 72 servidores.

A su vez, se incorporaron 90 registros como partidas claves, en consideración que, del análisis de la información entregada por la entidad comunal, se advirtió que dos servidores registraban, en conjunto, 9 pagos en el mismo mes, por la suma total de \$ 6.555.556. Asimismo, se examinaron 81 pagos, por \$ 61.164.444, correspondientes a seis servidores que presentaron, adicionalmente en el periodo examinado, contrataciones en otras áreas de la municipalidad, y cuyo desembolso por concepto a honorarios, superó, individualmente el monto total de \$ 2.000.000, entre los cuales se encontraba el funcionario RUT N° [REDACTED]

En consecuencia, el total examinado, esto es muestra estadística y partidas claves, alcanzó un total de 190 pagos, realizados a 78 prestadores de servicios¹, por la suma de \$ 137.498.977, lo que equivale a un 9,7% del universo correspondiente al período auditado. El detalle es el siguiente:

Cuadro N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Contrataciones (*)	0	4.757**	0	4.757**	0	0	0	4.757**
Honorarios	1.411.026.129	2.706***	69.778.977	100***	67.720.000	90***	137.498.977	190***

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de San Ramón.

(*) Totalidad de las personas naturales que fueron incorporadas en el área municipal, salud y educación, bajo cualquier calidad jurídica, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019.

(**) Cantidad de personas contratadas en el periodo.

(***) Cantidad de pagos.

¹ 72 prestadores a honorarios determinados en la muestra estadística en los que se incluye un pago del funcionario RUT N° [REDACTED] y tres de la servidora RUT N° [REDACTED], ambos contenidos además en la muestra analítica, más dos servidores con pagos repetidos en el mismo mes, más los seis funcionarios que registraban doble contratación que fueron considerados como muestra analítica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Municipalidad de San Ramón en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

1. Sobre procedimiento para el pago de servicios a honorarios.

En el preinforme se señaló que la entidad edilicia cuenta con un reglamento sobre procedimiento de pago de remuneraciones, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 515, de 18 de octubre de 2017, el cual en su capítulo II, artículo 7°, trata sobre el pago de servicios para el personal a honorario detallando los antecedentes sustentantes requeridos para efectos de este tipo de convenios, entre los cuales se indica el contrato en original para el primer pago y los siguientes meses en fotocopias legibles con fecha, domicilio y número de decreto alcaldicio; la boleta de honorarios con la fecha del mes en que se paga y el mes de trabajo, y el certificado de antecedentes solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, entre otros, sin que al respecto se deriven observaciones que formular.

2. Cuentas corrientes bancarias.

En el preinforme se señaló que la Municipalidad de San Ramón, al 30 de junio de 2019, contaba con 9 cuentas corrientes para el área municipal, las que se identifican en el cuadro siguiente, todas convenidas con el Banco Santander, verificándose que en su totalidad fueron autorizadas por este Órgano de Control, dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, ya citada, sin que se deriven situaciones que observar.

Cuadro N° 2

CUENTA CORRIENTE N°	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO Al 30-06-2019 \$
██████████	Fondos Generales	32.541.199
██████████	Fondos Remuneraciones	27.172.907
██████████	Fondos Externos Proyectos	95.111.331
██████████	Fondos de Terceros	254.316.872
██████████	Fondos Programas Sociales	241.708.415
██████████	Fondos Comuna Segura	243.377.673
██████████	Fondos Propios	756.751.957



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CUENTA CORRIENTE N°	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 30-06-2019 \$
██████████	Centro Cultural San Ramón	0
██████████	ODP San Ramón	24.368.931

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Tesorería Municipal de San Ramón.

3. Giradores de las cuentas corrientes.

En el preinforme se señaló, en cuanto al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la ley N° 10.336, que se comprobó que los funcionarios que se individualizan a continuación, durante el período fiscalizado, contaron con la autorización de este Organismo Fiscalizador para desempeñarse como giradores de las cuentas corrientes detalladas en el cuadro N° 2, no advirtiéndose observaciones que indicar.

Cuadro N° 3

FUNCIONARIO	UNIDAD DE DESEMPEÑO	CALIDAD JURÍDICA
██████████	Dirección de Administración y Finanzas	Planta
██████████	Dirección de Administración y Finanzas	Planta
██████████	Dirección de Administración y Finanzas	Planta
██████████	Dirección de Administración y Finanzas	Planta
██████████	Dirección de Administración y Finanzas	Planta
██████████	Dirección de Administración y Finanzas	Planta

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Tesorería Municipal de San Ramón.

4. Pólizas de fianza.

En el preinforme se consignó, en relación con las pólizas de fianza, que de las validaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Órgano de Control, respecto de los giradores detallados en el cuadro precedente, se advirtió que todos ellos, al 31 de julio de 2019, contaban con dicha garantía, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la aludida ley N° 10.336, no determinándose situaciones que indicar.

5. Conciliación bancaria.

5.1 Omisión de las conciliaciones bancarias en el sistema contable municipal.

En el preinforme se constató que esa entidad edilicia, al 31 de julio de 2019, no había incorporado en su sistema de contabilidad las conciliaciones bancarias relativas a todas las cuentas corrientes que maneja. Así, al carecer dichos reportes del saldo contable, las cuadraturas se realizaron en base al Registro de Movimiento de Fondos -RMF-, que corresponde a un sistema de control extracontable que maneja los cargos y abonos en las distintas cuentas corrientes, materia que fue ratificada por la Subdirectora de Finanzas, mediante correo electrónico, de 18 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La situación descrita vulnera el principio de exposición, consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas-financieras de la entidad.

Asimismo, lo descrito constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Fiscalización, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

De igual forma, en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, en su numeral 72, se indica que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

El Alcalde en su respuesta informa que el Director de Administración y Finanzas, mediante el memorándum N° 84, de 1 de julio de 2020, indicó que la Subdirectora de Administración y Finanzas al hacer mención, que las conciliaciones bancarias no se realizaban por el sistema de contabilidad, se refería al módulo de contabilidad, considerando que este no tiene como función la realización de dichos reportes y sí con el RMF, el que emana del módulo de tesorería.

Asimismo, hace una exposición sobre la evolución que han tenido los registros, indicando, en síntesis, que con la incorporación del sistema informático contratado con la empresa Cas Chile S.A., en el año 2004, los datos para confeccionar las conciliaciones se extrae del módulo de tesorería, que contiene los movimientos financieros (ingresos y egresos) denominado RMF, en forma automática, los que paralelamente se reflejan en el módulo de contabilidad, por confiabilidad de la información ya que es la base que nutre a la contabilidad.

Agrega que dicha modalidad no incluía los movimientos contables ni financieros de la cuenta de remuneraciones, toda vez que corresponde a una cuenta auxiliar a la cual se le transferían los fondos para concretar el pago, pero el registro de los hechos económicos se realizaba en la cuenta de origen de los recursos, de lo contrario, se duplicaría la información contable y por tal motivo, se conciliaba con un RMF extra sistema informático, pero alimentado con la información de tesorería y banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Seguidamente, señala que el procedimiento antes expuesto no había sido objetado u observado por la Contraloría General con excepción del año 2016, indicando que se instruyó a los responsables de las conciliaciones bancarias la necesidad de utilizar directamente las cuentas contables banco y que desde esa ocasión se empezaron a realizar las conciliaciones con ambas modalidades, adjuntando para tal efecto copia de las instrucciones dadas en aquella fecha.

Continúa expresando que, con el cambio de aplicación informática contratado esta vez con la empresa Sistemas Modulares Computacionales, SMC Ltda., en el año 2019, el cual dispone de la contabilidad y tesorería como un sistema conjunto e integrado, se procedió a realizar las conciliaciones solo con la contabilidad, para todas las cuentas de banco, tal como lo solicitaba la Contraloría General, incluyendo también la de remuneraciones, cambios que se reflejan en las conciliaciones bancarias de agosto de 2019 en adelante, adjuntando certificación suscrita el 7 de julio de 2020, y copia de los reportes contables-bancarios de julio y agosto de esa última anualidad, agregando además, que los registros contables cumplen en su totalidad, con las consideraciones expuestas en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General.

A su turno, el Alcalde manifiesta que, sin perjuicio de lo certificado por la Dirección de Administración y Finanzas, se efectuó una revisión exhaustiva y documentada a los reportes contables-bancarios realizados a partir de agosto 2019, advirtiéndose que estos han sido elaborados en los mismos términos que los emitidos en el mes de julio de 2019, por lo que, mediante decreto alcaldicio N° 730, de 1 de julio de 2020, se ordenó incoar un sumario administrativo a fin de determinar eventuales responsabilidades que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en el incumplimiento del anotado oficio circular N° 60.280, de 2005, de este Órgano de Control.

Sin perjuicio de la medida disciplinaria informada por esa autoridad comunal, considerando que las falencias detectadas en el procedimiento de confección de las conciliaciones bancarias permanecen a la fecha, en base al registro RMF, ya señalado, se mantiene lo observado.

5.2 Cheques girados y no cobrados.

En el preinforme se indicó que, revisada la conciliación bancaria de la referida cuenta corriente N° [REDACTED], se comprobó que, al 30 de junio de 2019, dicho reporte contable bancario consignaba la cantidad de 46 documentos, por la suma total de \$ 8.327.171, que corresponden a cheques girados y no cobrados, todos los cuales tenían una data superior a 90 días, verificándose en dicho registro, documentos que provienen del año 2014, tal como se ilustra en el siguiente cuadro y cuyo detalle consta en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 4

AÑO CHEQUE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS	MONTO TOTAL \$
2014	2	264.870
2015	5	1.101.336
2016	16	1.745.772
2017	8	947.144
2018	13	3.663.896
2019	2	604.153
TOTAL	46	8.327.171

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de San Ramón.

Sobre el particular, es dable anotar que el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en materia de acreedores por cheques caducados, indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios, hecho que en la especie no ocurrió.

Con todo, debe agregarse que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la entidad y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse conforme el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad Fiscalizadora, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

El Alcalde informa en su respuesta que, conforme a lo manifestado por el Director de Administración y Finanzas, se han realizado los registros de caducidad, siguiéndose con el trabajo de efectuar un análisis y determinación definitiva de las operaciones objetadas, a fin de reflejar adecuadamente la información contable, indicando que por la antigüedad de la documentación y en consideración a las múltiples labores que realiza el personal a cargo, la obtención de los mencionados archivos ha sido lenta y dificultosa, adjuntando el detalle de los asientos individuales relacionados con los traspasos N°s. 430 al 474, todos del día 19 de junio de 2020, y la documentación que sustenta los registros efectuados en la cuenta documentos caducos.

Reitera dicho director que las conciliaciones bancarias desde agosto 2019, en adelante, se ajustan a lo dispuesto en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, agregando que el municipio se encuentra en proceso de adopción indirecta de las normas NICSP, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

que ha implicado efectuar un levantamiento de cada uno de los componentes de las cuentas contables, y en el caso particular de las conciliaciones bancarias.

Complementa que ha requerido, respecto de los cheques girados y no cobrados, se proceda a realizar los ajustes contables respectivos conforme a lo consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control.

Por su parte, el Alcalde señala que, sin perjuicio de las acciones mencionadas por el anotado director, ordenó instruir, mediante el decreto alcaldicio N° 731, de 1 de julio de 2020, un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas, debido a la permanencia de cheques girados y no cobrados de larga data, y la falta de respaldo de los comprobantes de trasposos N°s. 430 al 474, todos de 2020.

En consideración a que el municipio no acredita la concreción de los ajustes contables de los documentos, se mantiene lo observado.

5.3 Abonos en la cuenta corriente de remuneraciones pendientes de aclarar.

En el preinforme se señaló, en cuanto a los depósitos y/o abonos registrados en la cuenta corriente N° [REDACTED] "Fondos Remuneraciones", que se observaron 21 movimientos, por la suma de \$ 20.754.332, los cuales figuran en la conciliación bancaria del mes de junio de 2019, como pendientes de registrar en el ya citado sistema RMF, no obstante, al verificar las cartolas bancarias, se advierten incongruencias, toda vez que existen movimientos no consignados en aquellas, por la suma de \$ 17.834.328, conforme se detalla en el Anexo N° 2.

Lo señalado vulnera el principio de exposición consignado en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control. Asimismo, no se aviene con los principios de control y responsabilidad contemplados en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

El Alcalde en su respuesta informa que, los 9 reabonos de vale vista que se identifican en el citado Anexo N° 2, corresponden a remuneraciones que fueron pagadas por el municipio y no retiradas por los funcionarios y, dado que se cumplió el plazo de 90 días que otorga el banco para su cobro, fueron devueltos a la cuenta corriente de remuneraciones, adjuntando los comprobantes de ingreso N°s. 2.985 al 2.992 y 49, todos de 2020. Agrega, que los comprobantes de devolución vía transferencia bancaria son reingresados a la cuenta de origen de todos estos casos.

Continúa manifestando que, los abonos por transferencias corresponden a 5 movimientos entre cuentas corrientes municipales y se refieren a recursos no utilizados durante ese mes por atraso en la firma de autorización de las transacciones, los cuales están identificados, los que serán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

rebajados de la conciliación. Añade, que los otros 6 casos restantes serán corregidos, lo que se verá reflejado en las próximas conciliaciones.

A su turno, argumenta que, conforme a lo solicitado por el propio Director de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 84, de 1 de julio de 2020, se ordenó, mediante decreto alcaldicio N° 729, de 1 de julio de 2020, instruir un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios por eventuales irregularidades en seis transacciones en abonos de las cuentas corrientes de remuneraciones pendientes de aclarar.

Ahora bien, sin perjuicio de los comprobantes de ingreso que dan cuenta de las operaciones de reabonos de vale vista, atendido que no se ha acreditado que la totalidad de los documentos consignados en el Anexo N° 2 fueron regularizados en la conciliación bancaria, se mantiene lo observado respecto de aquellos casos en que no se ha verificado el registro pertinente, conforme se detalla en el aludido anexo.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre contratación de funcionarios con inhabilidades.

De la revisión efectuada al cumplimiento de los requisitos de ingreso del personal municipal, contratado en cualquier calidad jurídica, se determinó lo siguiente:

1.1 Inhabilidades por matrimonio o parentesco.

En el preinforme se señaló que, conforme a los antecedentes contenidos en la ya citada plataforma SIAPER, que mantiene esta Entidad de Control, sobre las contrataciones efectuadas por la entidad comunal, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019, y de los antecedentes proporcionados por el municipio, respecto de los funcionarios que ocuparon en dicho periodo cargos de autoridad -o que se desempeñaron como concejal-, de la planta de directivos, y de jefaturas hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive, se comprobó que las 11 personas que se detallan en el Anexo N° 3, tienen un vínculo de parentesco.

Asimismo, se constataron 6 contrataciones, en las que existen vínculo de parentesco con funcionarios quienes, aun cuando no están consignados en la planta municipal, como directivos o jefaturas, desempeñan funciones de esa naturaleza, conforme las figuras jurídicas de encomendación de funciones y destinaciones, las cuales también se detallan en el citado Anexo N° 3.

Lo expuesto vulnera lo prescrito en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, que establece que no pueden ingresar a la Administración del Estado las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

En este sentido, resulta oportuno recordar que mediante los dictámenes N° 86.802, de 2016, y 1.334, de 2020, entre otros, esta Entidad de Control ha precisado, en lo que interesa, que en el concepto de “directivo superior” a que alude la preceptiva en análisis debe entenderse comprendido el cargo de concejal, atendido el carácter de autoridad que posee en el respectivo municipio.

Luego, en relación con los funcionarios individualizados en el ya citado Anexo N° 3, que no están en la planta de directivos o de jefaturas, cabe indicar que, al ser las inhabilidades de derecho estricto, como se ha precisado en el dictamen N° 19.130, de 2017, de este Organismo Fiscalizador, no se les aplica la anotada inhabilidad de ingreso.

No obstante lo anterior, cabe indicar que tales funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 62 N° 6, de la ya citada ley N° 18.575, y artículo 12, N° 2, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a abstenerse de intervenir en relación de sus funciones, en asuntos que tenga interés la persona con quien mantiene el vínculo de parentesco, y, asimismo, participar en decisiones que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de ellos.

El Alcalde en su respuesta señala que es necesario tener presente que en los actos administrativos rige la buena fe, imprescindible en el comportamiento humano y en las relaciones sociales.

Agrega que, sobre esa base, todo funcionario que desea ingresar a la administración pública debe realizar una declaración jurada en la que da cuenta de que no está afecto a inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñarse en la Administración, añadiendo que los servidores observados cumplieron todos con dicha presentación.

Ahora bien, en la situación en estudio, el Alcalde expone que, debido a la especialidad de las materias observadas, se requirió un informe a la Subdirectora de Recursos Humanos, quien se pronunció sobre los RUT consignados en el citado Anexo N° 3, en los siguientes términos:

- RUT N° 1 [REDACTED]: Hijo del funcionario RUT N° [REDACTED], quien a la fecha observada se desempeñaba como Sub Director de Operaciones, informando que actualmente cumple funciones en la bodega municipal, indica que, el primero fue contratado en la unidad de informática del Departamento de Salud Municipal, DSAL, cuya jefatura directa es el Encargado de Informática, luego en orden jerárquico sigue la jefatura del departamento de salud, y tal vez, en un eventual caso, la Directora de Desarrollo Comunitario de quien depende el citado departamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- RUT N° [REDACTED]: Ex funcionario, fue contratado para desempeñarse en el departamento de salud, no manteniendo ni subordinación ni dependencia con la servidora RUT N° [REDACTED]-cónyuge-, quien ejerce labores de jefatura en el área municipal.
- RUT N° [REDACTED]: Contratado como informático en el DSAL, dependiendo jerárquicamente del Encargado del Departamento de Informática, y luego en orden jerárquico de la jefatura de dicho departamento, por lo que no existiría con el RUT N° [REDACTED], vínculo de dependencia entre ambos, puesto que este último cumple funciones como Encargado de Presupuesto en el Departamento de Educación Municipal.
- RUT N° [REDACTED]: Funcionaria de planta del DSAL, desempeñándose como Técnico en Enfermería Nivel Superior, TENS, en el Centro de Salud Familiar, CESFAM, Salvador Allende, por lo que no se presentaría inhabilidad, toda vez que no existe relación de jefatura ni autoridad con su cónyuge RUT N° [REDACTED], Jefe del Departamento de Patentes Comerciales, puesto que la jefatura directa de la funcionaria Reyes Arriagada es la directora del centro de salud y luego en orden jerárquico seguiría la jefa de ese departamento.
- RUT N° [REDACTED] Señala que fue encasillada en el grado 12, cargo jefatura, no obstante se desempeña como administrativa en la bodega municipal, adjuntándose al efecto la instrucción N° 73, de 13 de noviembre de 2015, en la que consta dicha asignación, no ocupando tal cargo, por lo que no existirían inhabilidades respecto de su hermana y sobrina RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, por cuanto aquellas laboran en el Centro Comunitario de Salud Familiar, CECOF, Modelo, cuya jefatura directa es el Encargado del aludido centro, y luego en orden jerárquico sigue la jefatura del departamento de salud.
- RUT N° [REDACTED]: Funcionario hermano de la señora RUT N° [REDACTED], Jefa de Contabilidad y Presupuestos, quienes, a pesar del vínculo de parentesco, no existe relación de dependencia jerárquica entre ambos, ya que el primero trabaja como Encargado de Transparencia Pasiva del Departamento de Salud, siendo su jefatura directa, la jefa de departamento de salud.
- RUT N° [REDACTED]: Hija del señor RUT N° [REDACTED], Director del Centro Educacional Integrado de Adultos, quien fue contratada en calidad de reemplazo como fonoaudióloga para el Programa de Integración Escolar, en el establecimiento Centro Educacional Purkuyen, tal como se consigna en el decreto alcaldicio N° 411, de 7 de abril de 2018, no existiendo relación de dependencia, jefatura o autoridad entre ambos.
- RUT N° [REDACTED]: Hijo de la funcionaria RUT N° [REDACTED], Encargada de la Unidad de Subsidios Monetarios, informa que aquel es kinesiólogo y trabaja para el programa de Vida Sana, siendo su jefatura directa el encargado del programa y luego en orden jerárquico la jefatura del departamento, por lo que no existiría inhabilidad alguna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED]: Hermanos del funcionario RUT N° [REDACTED], Jefe del Departamento de Adquisiciones, expone que aquellos fueron contratados como administrativos por el DSAL, desempeñándose en los CESFAM Gabriela Mistral y La Bandera, respectivamente, por tanto la jefatura directa de aquellos son los directores de dichos centros y luego en orden jerárquico sigue la jefatura del departamento de salud.
- RUT N° [REDACTED]: Hijo de la señora RUT N° [REDACTED], ex Jefa de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal, toda vez que, por decreto alcaldicio N° 426, de 28 de abril de 2017, se dejó sin efecto su nombramiento, por lo que no existiría dicha inhabilidad. Agrega que, el funcionario se desempeña como docente regido por la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, en la Escuela Nanihue desde el 19 de octubre de 2015, registrando desde esa fecha sucesivos contratos anuales, agregando que la dependencia jerárquica del servidor observado es de los docentes directivos de la escuela, de la jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica, UTP, Inspectoría General y de la dirección del establecimiento educacional.
- RUT N° [REDACTED]: La contratación respondió a los requerimientos técnicos para dar cumplimiento a los objetivos del plan comunal, documento que es aprobado por el Consejo Comunal de Seguridad en pleno, del cual se desprenden una serie de actividades a desarrollar sobre las cuales el funcionario disponía de las competencias en tales materias, conforme a los lineamientos técnicos de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Agrega, que al momento de su contratación se le solicitó firmar su declaración de inhabilidades, sin tener esa entidad comunal la manera de saber que el contratado, en este caso en particular, tiene una relación de parentesco con un concejal de la comuna, por lo que, una vez que se tomó conocimiento del hecho, se procedió a su desvinculación.
- RUT N° [REDACTED]: Funcionaria con desempeño en el municipio desde agosto de 2014, cumpliendo funciones como Trabajadora Social en distintos programas de dependencia administrativa y financiera directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, no existiendo inhabilidad respecto de su cónyuge RUT N° [REDACTED], Director de Seguridad Municipal, quien fue designado en el cargo el 27 de diciembre de 2017, adjuntando al efecto los decretos de nombramiento de la funcionaria observada, desde su ingreso al municipio y hasta el año 2018.
- RUT N° [REDACTED]: Funcionaria que cumple funciones como docente en la Escuela Karelmapu, siendo sus jefes directos los directivos y la Inspectoría General de dicho establecimiento, además de la jefa de UTP, por lo que no existe relación de dependencia con su padre RUT N° [REDACTED], Coordinador General del DEM.
- RUT N° [REDACTED]: Hijo de la señora RUT N° [REDACTED], funcionaria, que, si bien fue nombrada el 1 de noviembre de 2011 en el cargo de jefatura, este no es ejercido, por cuanto realiza funciones de administrativa en la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, desde el año 1993. Asimismo, expone que el señor [REDACTED] se desempeña como arquitecto en la Dirección de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Municipal, siendo su jefatura directa y superior el director de dicha unidad, motivo por el cual no existiría inhabilidad.

- RUT N° [REDACTED]: Funcionaria que se desempeña como técnico de párvulos en el Jardín Infantil Intercultural, desde el 23 de junio de 2014, el cual depende del DEM, siendo su jefatura directa la directora del citado establecimiento educacional, no presentándose inhabilidad respecto de su tía señora RUT N° [REDACTED], Directora de Control.

Seguidamente, el Alcalde expone detalladamente la normativa y jurisprudencia aplicable a la materia. Añade que el reglamento municipal, que data del año 2013, establece las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos, prescribiendo, en sus artículos 38 y 39, las consideraciones que debe tener dicha dependencia municipal en el proceso de reclutamiento y selección del personal, entre las que están, las de recopilar, mantener y analizar la documentación que se requiere a las personas que se integrarán al municipio como a las que ya se encuentran contratadas, sin que la autoridad municipal tenga injerencia alguna en ese proceso, salvo en lo que concierne a la firma del decreto que designa a los servidores.

Concluye que, a través del decreto alcaldicio N° 734, de 2 de julio de 2020, dispuso la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades que correspondan por supuestas irregularidades en la contratación de personas sujetas a inhabilidad por parentesco.

Sobre lo señalado por el Alcalde, cabe indicar, en primer término, que en las inhabilidades que dicen relación con los vínculos de matrimonio y parentesco, se distinguen dos categorías, las de ingreso y las sobrevivientes, reguladas, respectivamente, en los artículos 54, letra b), y 64 de la ley N° 18.575.

En dicho tenor, los servidores afectos al ingreso son todos aquellos que, al momento de la contratación de sus servicios, tienen la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de las autoridades y/o jefaturas; sin que, en este caso, tenga importancia si existirá o no una relación jerárquica entre las personas vinculadas por matrimonio o parentesco.

En cuanto a las sobrevivientes, para el caso en estudio, corresponden a aquellas en las que la inhabilidad derivare de la designación posterior del directivo, caso en el cual el subalterno tiene que ser destinado a una dependencia en que no exista entre ellos una relación de subordinación, como lo ha resuelto el dictamen N° 474, de 2018, de esta Entidad de Control.

En tales condiciones, no son atendibles los argumentos que señala la autoridad comunal en su respuesta, toda vez que para los funcionarios RUT N°s. [REDACTED] y 1 [REDACTED], se produce la inhabilidad de ingreso respecto de los familiares que ocupaban cargos de directivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

o de jefatura, a nivel de jefe de departamento o su equivalente, o autoridad de la entidad comunal, por lo que se mantiene lo observado.

Luego, en relación con los funcionarios individualizados en el ya citado Anexo N° 3, que no están en la planta de directivos o de jefaturas a nivel de jefe de departamento o su equivalente, a saber, RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], es menester aclarar que si bien la encomendación de funciones no se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico, la jurisprudencia administrativa la ha reconocido como una medida de buena administración necesaria para encargar labores que se estimen imprescindibles para la continuidad del servicio, y que no pueden desarrollarse por medio de un cargo público, ya sea porque éste no existe en la planta de la repartición o por ser insuficientes los empleos que allí se consultan, tal como se precisó en los dictámenes N°s. 30.989, de 2012 y 26.894, de 2018, ambos de este Órgano de Control.

Sin embargo, es dable señalar que dicho sistema no constituye una forma de asunción a un cargo en la Administración, por lo que cabe colegir que el funcionario que es objeto de tal medida, mantiene la plaza en que fue nombrado o designado, al igual que sus remuneraciones, y su nivel estará determinado por el grado del cargo que ocupe en la planta de que se trate, siendo irrelevante, por ende, para estos efectos, la función que se le hubiere encomendado por la autoridad, lo que es armónico con el criterio expuesto en el citado dictamen N° 14.582, de 2005.

En consecuencia, la encomendación de funciones no es útil para configurar la inhabilidad en estudio, toda vez que para que ésta opere, se requiere que se trate de una autoridad o un funcionario que ejerza un cargo directivo del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive, en los términos previstos en la anotada letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenido entre otros, en los dictámenes N°s. 30.989, de 2012, y 9.108 de 2015, ambos de esta Entidad de Control).

En razón de lo expuesto, corresponde levantar lo observado respecto de los 5 casos antedichos, vinculados a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente.

En cuanto, al funcionario RUT N° [REDACTED] -padre del RUT N° [REDACTED]-, quien ejercía labores de Director del Centro Educacional Integrado de Adultos, este fue designado, a contar del 1 de marzo de 2018, como jefe subrogante del Departamento de Educación Municipal de esa comuna, según da cuenta el decreto alcaldicio N° 323, de 26 de igual mes y año, por lo que no habría actuado bajo la figura de encomendación de labores, debiendo mantenerse lo objetado a su respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En cuanto a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], asociados a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, se levanta lo observado, en consideración que, conforme a la documentación aportada por la entidad comunal, se verificó que no ejercen cargos de jefatura a nivel de jefe de departamento o su equivalente.

Asimismo, conforme a los antecedentes expuestos por la autoridad comunal, se levanta lo observado respecto del RUT N° [REDACTED], en atención a que se pudo corroborar que el primer contrato suscrito entre dicha servidora y la Municipalidad de San Ramón es del año 2014, vale decir, tres años antes de que su cónyuge fuese designado en la planta directiva. Con todo, el señor RUT N° [REDACTED], deberá dar estricto cumplimiento a las normas de probidad descritas precedentemente.

Ahora bien, se hace presente que el análisis de las contrataciones tratadas en este punto, se realizó conforme a los antecedentes que obran en la ya citada plataforma SIAPER, que mantiene esta Entidad de Control, en la cual no constan registrados los decretos alcaldicios N°s. 1.602 y 1.664, de 8 y 21 de agosto, respectivamente, ambos de 2014; 780, de 13 de abril de 2015; 287, de 23 de marzo de 2016; 116, de 1 de febrero de 2017 y 256, de 13 de marzo de 2018, que autorizan las contrataciones de doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], configurándose un incumplimiento, de lo ordenado en el artículo 53 de la ley N° 18.695, en relación con lo señalado en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios -vigente a la fecha de acaecimiento de parte los hechos indagados-, como de la resolución N° 178, de 2014, que incorpora a nuevas municipalidades al sistema de registro electrónico de decretos alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, ambos de este Organismo de Control.

En tal sentido, es menester recordar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, los actos administrativos que dictan los municipios respecto de los funcionarios municipales deben ser registrados en la Contraloría General.

1.2 Inhabilidades por antecedentes penales.

Por otra parte, efectuada una consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, sobre los antecedentes penales que pudiesen mantener los 4.757 servidores contratados por la municipalidad entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019, se verificó que 61 personas se encontrarían afectas a las inhabilidades previstas en el artículo 54, letra c), de la ley N° 18.575, toda vez que figuran con penas, conforme a lo informado por el aludido servicio, comprobándose que 19 de ellos sostuvieron diversas contrataciones según los antecedentes que constan en la plataforma SIAPER, que mantiene esta Entidad de Control, no obstante sus antecedentes penales. En tanto, los 42 casos restantes no se encontraban registrados en el aludida plataforma SIAPER, resultando imposible determinar para aquellos la fecha de inicio de su relación laboral, la calidad jurídica de la misma, y las funciones que desempeñaron en ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El detalle del personal precedentemente aludido se contiene en los Anexos N°s. 4 y 5, respectivamente.

La situación expuesta no se aviene con lo prescrito en la letra c) del artículo 54 de la ley N° 18.575, que establece están inhabilitadas para ingresar a la Administración del Estado las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito. Además, que conforme al artículo 63 de ese mismo texto legal, la designación de una persona inhábil es nula.

En relación con lo anterior, el artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, previene que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la citada ley N° 18.575, son aplicables asimismo a los contratados a honorarios.

Además, es del caso puntualizar que la contratación de personas con estas inhabilidades podría, eventualmente, vulnerar lo prescrito en el artículo 220 del Código Penal, el cual consigna, en lo atinente, que el empleado público que a sabiendas designare en un cargo público a una persona que se encuentre afecta a inhabilitación legal que le impida ejercerlo, será sancionado con la pena de inhabilitación especial temporal en cualquiera de sus grados y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

Luego, en cuanto a la falta de registro en el SIAPER de las contrataciones de las personas detalladas en el Anexo N° 5, cabe señalar que aquello configura un incumplimiento del artículo 53 de la ley N° 18.695, conforme al cual los actos administrativos que dicten los municipios en materias de personal deben registrarse en la Contraloría General.

Asimismo, tal situación constituye un incumplimiento tanto del oficio circular N° 15.700, de 2012 -vigente a la fecha de acaecimiento de parte los hechos indagados-, como de la resolución N° 178, de 2014, ambos de este Organismo de Control.

El Alcalde expone en su respuesta, respecto de los casos observados en el Anexo N° 4, lo que a continuación se indica:

Sobre los servidores RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], que todos ellos fueron contratados bajo la calidad jurídica a honorarios, con excepción del RUT N° [REDACTED] quien inicialmente fue designado a contrata como auxiliar, señalando que, para estos casos no se les aplicaría la inhabilitación en estudio, toda vez que fueron contratados para servicios asimilados como administrativo o auxiliar. Por ende, quedarían eximidos de la misma, según lo dispuesto en la letra f) del artículo 10 de la ley N° 18.883.

Luego, respecto del RUT N° [REDACTED], quien también tuvo una contratación como docente en el DEM, expone que aquel no tenía impedimento, toda vez que la fecha de la resolución de condena es de fecha 23 de julio de 2012, obligándolo a pagar una multa en UTM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su vez, en relación al RUT N° [REDACTED] plantea que, al momento de realizar cada contratación, los plazos de restricción de las inhabilidades para desempeñar cargos públicos se encontraban cumplidas, agregando que existiría una investigación por parte de este Órgano Contralor respecto de la aludida colaboradora.

En cuanto a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], expone que todos ellos fueron contratados por el departamento de salud, en la calidad jurídica a honorarios, efectuando labores de carácter administrativo o de auxiliares, por lo que de igual forma no les sería aplicable la inhabilidad de ingreso que se analiza.

Añade, en cuanto al RUT N° [REDACTED], que su incorporación en el DEM fue para realizar labores de nochera en la Escuela Aliven, entre el 11 de enero y el 31 de marzo de de 2018, y que la restricción para ejercer cargos públicos fue de 21 días a contar de julio de 2012, por lo que no aplicaría la inhabilidad.

En cuanto al señor RUT N° [REDACTED] quien fue contratado a plazo fijo como rondín, señala que dicho funcionario, por instrucción de este Organismo de Control, mediante oficio N° 19.633, de 2017, fue desvinculado de sus funciones a través del decreto alcaldicio N° 53, de 10 de enero de igual año.

Enseguida, acerca del RUT N° [REDACTED], médico contratado a plazo fijo y a honorarios, indica que fue desvinculado en junio de 2018, agregando que él no informó a esa entidad comunal la inhabilidad que fue observada.

A su vez, sobre el RUT N° [REDACTED], psicólogo contratado a honorarios en las áreas de salud y educación, indica que prestó servicios por un periodo breve, no siendo contratado posteriormente. Agrega que su vinculación en el Departamento de Educación Municipal fue por aproximadamente cuatro meses en el año 2014, para el programa SEP y que al momento de su incorporación no presentaba impedimento legal, ya que el año 2012 registraba una condena a 41 días para no ejercer cargos públicos.

A mayor abundamiento, expone que las personas antes señaladas cumplían funciones de administrativos y/o auxiliares en el marco de la ley N° 19.378, Estatuto de Salud Primaria de Atención Municipal, desarrollando los primeros tareas de secretariado y apoyo administrativo en las áreas de personal, admisión, procesamiento y registro de datos y demás similares; y los segundos, acciones de movilización, transporte y conducción de vehículos, aseo, mantención y ornato de los establecimientos, apoyo a las funciones de almacenamiento y bodega, de vigilancia, mensajería y demás trámites. Añade que, tales funciones, no exigen una mayor probidad administrativa porque sus cargos no lidian con grandes asuntos de la administración pública, sino más bien, son funciones que sirven de apoyo a otras de mayor exigencia y responsabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por último, respecto del RUT N° [REDACTED], contratado como TENS, bajo la calidad jurídica a honorarios y a contrata, señala que prestó servicios hasta el mes de mayo del año 2020, agregando que, en relación con la inhabilidad que se observa, esta no fue informada por aquel, ya que fue sobreviniente y, por ende, esta responsabilidad recaía en la persona y no en el municipio, toda vez que se solicitó su declaración a su ingreso a la municipalidad, esto es, en el año 2014, y la comisión del delito fue en el año 2015.

Seguidamente, acerca de los RUT observados en el Anexo N° 5, señala que todos ellos fueron contratados a honorarios para trabajar en programas comunitarios conforme al detalle y periodos que se exponen en el Anexo N° 5.1, a excepción de los RUT N°s. [REDACTED], el cual se desempeñó a contrata en el DSAL, y [REDACTED], quien trabaja, desde el 25 de mayo de 1992, a contrata en el área municipal, a quienes no les aplicaría la inhabilidad señalada, puesto que corresponden a labores asimiladas a un cargo de auxiliar o administrativo, según lo dispuesto en la letra f) del artículo 10 de la ya citada ley N° 18.883.

De esta misma manera expresa que, acerca del RUT N° [REDACTED], no aplica la inhabilidad en estudio, puesto que el registro que consta en su hoja de antecedentes no corresponde a un simple delito o crimen.

Agrega a lo anterior que, en el caso del RUT N° [REDACTED], al momento de validar su contratación en el año 2018, se percataron de que tenía anotaciones en su hoja de antecedentes, motivo por el cual se procedió a poner término a la relación laboral, pagándose las remuneraciones de lo trabajado.

Idéntica situación a la descrita en el párrafo precedente, aconteció con el RUT N° [REDACTED], quien trabajó contratado en la modalidad a honorarios en el programa comunitario “áreas verdes”, durante los meses de marzo a diciembre de 2017, y que al momento de tomarse conocimiento de que dicho colaborador contaba con antecedentes penales, mediante decreto alcaldicio N° 1.057, de 1 de octubre de esa anualidad, se puso término al acuerdo de voluntades, instruyéndose un sumario administrativo a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, el cual fue acompañado a la Fiscalía a solicitud de esta por investigación causa RUC N° 1700921438-0.

Asimismo indica, respecto del RUT N° [REDACTED] que tampoco aplicaría la inhabilidad en estudio, por cuanto la pena accesoria que registra, que data del año 1989, se encontraba cumplida al momento de su contratación, la que ocurrió en el año 2016.

Complementa respecto de lo observado, que esa entidad comunal comenzó a verificar los antecedentes de los contratados para la realización de labores de carácter auxiliar o administrativa, a partir del mes de octubre de 2017, sin que con anterioridad se haya realizado dicha práctica puesto que correspondían a servicios menores y ocasionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En cuanto a la falta de registro de los contratos, señala que aquello se debe a errores administrativos y a la naturaleza misma del programa “áreas verdes”, según los lineamientos de la época. Asimismo, que el pago del honorario no estaba asociado a una cuenta de gasto de personal, agregando que, no obstante ello, del universo total examinado, que corresponde a 4.757 servidores, sólo 42 no fueron incorporados en dicho sistema.

En relación con lo anterior, añade que, respecto del RUT N° [REDACTED], se entendió que desde el año 2013 le correspondía al Órgano Contralor traspasar las contrataciones a la plataforma SIAPER.

Sobre el RUT N° [REDACTED], informa que se intentó corregir la referida omisión de registro, pero que no fue posible puesto que dicho servidor tiene un sumario administrativo vigente, lo que bloquea la plataforma, agregando que por la fecha de su contratación, esto es, al año 2017, no es posible perseguir la responsabilidad administrativa de los implicados en dicha falta, por la prescripción de los hechos.

Luego, en cuanto a las inhabilidades el Alcalde expone que, desde la emisión del Informe Final N° 928, de 2017, de esta Entidad de Control, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, remitido a esa entidad comunal mediante el oficio N° 2.234, de 2018, esa área comenzó a exigir, previo a la contratación, los documentos que acrediten no disponer de antecedentes penales, medida que se evidencia en el mismo Anexo N° 4, puesto que la totalidad de los funcionarios observados tienen como fecha máxima de vinculación el año 2018.

Agrega a lo anterior que, solicitó un pronunciamiento a esta Entidad Fiscalizadora, respecto de las inhabilidades relacionadas con la letra c) del artículo 54 de la ley N° 18.575, cuyo resultado, emitido por esta Sede Regional, mediante oficio N° 6.504, de 7 de junio de 2018, le sirvió para clarificar a qué tipo de profesional se les aplicaba.

Luego indica que, de las personas observadas en el ya citado Anexo N° 5, 40 corresponden a contrataciones para el programa “áreas verdes”, exponiendo que aquello se dio, en consideración de dos cosas, la primera, que no eran funcionarios municipales; y segundo, que aun teniendo antecedentes penales, esto no era impedimento para la contratación, toda vez que prestarían servicios en un programa que venía ejecutándose al menos desde el año 2000, resabio de lo que se conoció como el Programa de Empleo Mínimo, PEM y Programa de Ocupación para Jefes de Hogar, POJH, para otorgar empleo a las personas que no tuvieran precisamente una mayor preparación e incluso para aquellos que requiriesen reinsertarse en la sociedad.

Posteriormente, expone que, sobre las inhabilidades de ingreso observadas, existe una investigación penal en curso, en la Fiscalía Metropolitana Sur RUC N° 1700921438-0, sin que ese municipio aportara antecedentes que den cuenta de su judicialización, así como tampoco informó el tribunal en el cual se encontraría radicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Complementa su exposición, indicando que dicho criterio de ingreso se aplicó a todas y cada una de las contrataciones que se hicieron y pudieron haberse realizado, esto es, respecto de personas que contaban con antecedentes penales, cuestión que la Subdirectora de Recursos Humanos vino a observar en septiembre del año 2017, oportunidad en la que ordenó expresamente la desvinculación de toda persona que se hallase en esa condición y a las que no se encontraran bajo la excepción que dispone el artículo 10, letra f), de la ley N° 18.883.

A mayor abundamiento, señala que en el ámbito interno, a través del decreto alcaldicio N° 959, de 21 de septiembre de 2017, ordenó un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la omisión de trámite en contratación de trabajadores para el programa "áreas verdes", el que se concluyó mediante decreto alcaldicio N° 1.328, de 12 de diciembre de esa misma anualidad, aplicándose las respectivas medidas disciplinarias por la responsabilidad que tuvieron en la contratación de personas afectas a inhabilidad legal, y no haber exigido al momento de la contratación, el certificado de antecedentes penales, adjuntando la documentación de respaldo en la que se acreditan dichas medidas.

Finalmente, indica que, por decreto alcaldicio N° 728, de 1 de julio de 2020, ordenó instruir un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades funcionarias por supuestas irregularidades en la contratación de personas con inhabilidades por antecedentes penales, y por la omisión de registro en la plataforma SIAPER, conforme lo expuesto en los Anexos N°s 4 y 5 del presente informe.

Asimismo informa que, mediante decreto alcaldicio N° 920, de 9 de septiembre de 2020, cuya copia adjunta, puso término a la contratación del servidor a honorarios RUT N° [REDACTED].

Ahora bien, en cuanto a lo alegado por el municipio, en orden a que a aquellos servidores a honorarios que desempeñarían funciones asimilables a administrativos y auxiliares les sería aplicable la norma de excepción que prevé el artículo 10, letra f), de la ley N° 18.883, cabe recordar lo que se precisó a esa entidad edilicia a través del oficio N° E31.445, de 2020, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en consonancia con lo previsto en la materia por la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 60.195, de 2015, y E34.428, de 2020.

En tal pronunciamiento se hace presente que, en consideración a lo ordenado por el artículo 8° de la Constitución Política, la jurisprudencia de la Contraloría General, contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s. 27.856, de 2016, y 2.327, de 2017, ha manifestado que las personas contratadas a honorarios deben observar el principio de probidad administrativa, por cuanto, si bien no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales y realizan una función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Luego, que, en ese sentido, el artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, previene que son aplicables a las personas contratadas a honorarios las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575 -ubicados en su Título III “De la probidad administrativa”-, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Pues bien, conforme al artículo 54, letra c), de la ley N° 18.575, se encuentran inhabilitadas para ingresar a la Administración del Estado las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

A su turno, el artículo 64 de la ley N° 18.575 señala que las inhabilidades sobrevinientes deben ser declaradas por el afectado a su superior jerárquico dentro de los diez días siguientes a la configuración de alguna de las causales del citado artículo 54, debiendo presentar en el mismo acto la renuncia a su cargo o función.

De esta manera, y en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 86.190, de 2013, y 45.060, de 2014, no corresponde que la Municipalidad de San Ramón contrate bajo la modalidad a honorarios y mantenga en servicio en tal calidad a quienes se encuentran condenados por crímenes o simples delitos.

Además, el citado oficio N° E31.445, de 2020, se refiere a la letra f) del artículo 10 de la ley N° 18.883 -que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, que dispone, en lo que interesa, que es requisito para ingresar a una municipalidad no hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito, añadiendo que, sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal -relativo a crímenes y simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos-.

Sobre el particular, y en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 60.195, de 2015, y E34.428, de 2020, de la Contraloría General, se deja claro que la excepción contenida en el precepto recién citado, respecto de cargos de auxiliares y administrativos, favorece a quienes pretenden incorporarse a un cargo público en la Administración del Estado, es decir, como funcionarios de planta o a contrata, calidad que no revisten los servidores a honorarios.

Por lo tanto, la reseñada excepción prevista en el literal f) del artículo 10 de la ley N° 18.883, no es aplicable a las personas contratadas a honorarios.

En tal sentido, es útil recordar que, según lo ordenado por el inciso final del artículo 4° de la ley N° 18.883, las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y “no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por su parte, respecto de los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], quienes tenían nombramientos a contrata en las áreas municipal, educación y salud, cabe aclarar a esa autoridad edilicia que tales designaciones no fueron consideradas en la presente auditoría, toda vez que las mismas no están sujetas a la inhabilidad en análisis, en virtud de lo previsto en el citado artículo 10, letra f), de la ley N° 18.883, pero sí las contrataciones a honorarios, que fueron analizadas precedentemente.

Respecto a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], quienes prestaron labores en el área de educación, sujetos al Código del Trabajo, es dable indicar que, conforme lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 39.786, de 2010, y 22.763, de 2015, a quienes prestan servicios en virtud de dicha modalidad, también les afectan las normas relativas a la probidad administrativa y, en particular, aquellas que regulan las inhabilidades de ingreso, como ocurre con el artículo 54 de la ley N° 18.575, incluyendo las sobrevinientes previstas en el artículo 64 de ese mismo texto legal, atendido su carácter de servidores estatales.

Luego, en relación al RUT N° [REDACTED], es del caso señalar que la última anotación que figura en su certificado de antecedentes es por un delito al cual el Código Penal le asigna pena de simple delito, debiendo agregarse que, además, la citada persona registra otras dos anotaciones de condena por simples delitos, el 20 de abril de 2006 y el 29 de diciembre de 2011, conforme a las fechas de las resoluciones de las condenas, comprobándose que dicho prestador registró en ese municipio contrataciones a honorarios en el año 2015, por lo que la restricción en estudio debió ser observada.

Por otra parte, respecto al prestador RUT N° [REDACTED], quien habría desarrollado labores de vigilante del edificio municipal, cabe señalar que el municipio no adjuntó antecedentes que den cuenta de la calidad jurídica de su vinculación, por lo que no se pudo verificar lo aducido por el jefe comunal. Con todo, debe puntualizarse que en su certificado de antecedentes figura una condena por un ilícito al que la ley le asigna pena de simple delito.

Luego, en lo que concierne a la situación de los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], respecto de quienes la entidad comunal indica que la inhabilidad no aplicaría al encontrarse cumplidas las penas accesorias que se le otorgaron, es menester indicar que la alegación formulada no tiene incidencia en lo observado, ya que ambos prestadores de servicios a honorarios, presentan condenas por diversos delitos previo a su ingreso al municipio.

Sin perjuicio de lo cual, resulta necesario aclarar que, de los documentos tenidos a la vista, aparece que en los certificados de antecedentes para el ingreso a la administración pública, municipal y semifiscal de algunos de los servidores -documento que, conforme lo establecido en los artículos 11 y 12, letra b), del decreto N° 64, de 1960, del entonces Ministerio de Justicia,

² Conforme a lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación el citado servidor se encuentra fallecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acredita si una persona determinada registra anotaciones judiciales en dicho prontuario-, aparecen anotaciones en el Registro General de Condenas, correspondiente a diversas sentencias condenatorias, por diversos delitos, habiéndoseles concedido en algunos casos el beneficio de penas sustitutivas establecidas en la ley N° 18.216.

En relación al referido beneficio, resulta necesario hacer presente que de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 86.190, de 2013, de este Organismo de Control, el haberse conferido el beneficio de una pena sustitutiva al afectado, no confiere, en todos los casos, el derecho a que se omitan los antecedentes prontuarios, toda vez que dicha supresión solo procede, según lo dispuesto en el artículo 29, inciso primero, de la ley N° 18.216, -actual artículo 38 del citado texto legal- respecto de quienes no hayan sido condenados anteriormente por crimen o simple delito, lo que no ocurriría respecto de los servidores individualizados en los Anexos N°s 4 y 5.

Así, aun cuando la pena a que fueron condenados los servidores se encuentre cumplida, ese solo hecho no es suficiente para permitir su desempeño en la Administración, puesto que se requiere, necesariamente, que se realicen los trámites pertinentes a fin de obtener la eliminación de sus inscripciones, mediante los procedimientos reglados en el decreto ley N° 409, de 1932, que Establece Normas Relativas a Reos y en el decreto N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 30.442, de 2010, de este Órgano Fiscalizador).

Luego, respecto de la prestadora RUT N° [REDACTED], en lo que indica que esta Entidad de Control se encontraría efectuando una investigación, es del caso aclarar que a través del oficio N° 16.840, de 12 de diciembre de 2019, esta Sede Regional solicitó a esa entidad comunal ordenar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la contratación de la trabajadora en cuestión, el cual fue ordenado por el municipio a través del decreto alcaldicio N° 21, de 13 de enero de 2020, el que se encontraría en trámite. No obstante, cabe puntualizar que en su certificado de antecedentes figuran condenas por una serie de ilícitos, entre ellos, algunos penados por la ley como crimen o simple delito, por lo que concurre la hipótesis de inhabilidad a su respecto.

A su vez, en lo que concierne al servidor RUT N° [REDACTED], sin perjuicio de la medida administrativa adoptada por el municipio, que culminó con la desvinculación del trabajador, en circunstancias de que no se verificó en su oportunidad por parte de esa entidad comunal, que la persona en cuestión no contara con antecedentes que inhabilitaran su ingreso a la Administración, se mantiene lo observado.

Asimismo, conforme a lo informado por esa entidad comunal, y al criterio contenido en el dictamen N° 20.226, de 2014, de esta Entidad de Control, referido a que el haber sido sancionado por faltas no constituye una inhabilidad de ingreso a la Administración, se levanta lo observado para los RUT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°s. [REDACTED] y [REDACTED].

En cuanto a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], cabe señalar que dichos servidores a honorarios presentan antecedentes penales configurándose la inhabilidad de ingreso, habiendo informado el municipio que habrían desempeñado labores en un período anterior al cual se les aplicó la pena de simple delito referida, sin que se hayan adjuntado los antecedentes que den cuenta de dicha afirmación, razón por la cual se mantiene lo objetado.

Luego, en relación a la situación del servidor RUT N° [REDACTED] se verificó que aquel presenta en la 6° Fiscalía Militar de Santiago por el delito de ayudista -infracción al artículo 8° inciso segundo de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos-, precepto que sanciona tal ilícito con la pena de presidio, razón por la cual corresponde mantener lo objetado.

Por último, en lo que concierne a los prestadores de servicios consignados en el Anexo N° 5, que no se citan en los párrafos precedentes, cabe indicar que aquellos desarrollaron labores a honorarios en programas comunitarios, por lo que se reitera lo anteriormente expresado respecto del personal a honorarios, en cuanto a que aquellos se encuentran afectos a la inhabilidad prevista en la citada letra c) del artículo 54 de la ley N° 18.575.

En consecuencia, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas, no resultó ajustado a derecho que el municipio haya contratado a 54 personas con antecedentes penales, las que se detallan en los Anexos N°s. 4 y 5.1, por lo que se mantiene lo observado en relación a aquellos.

2. Sobre contrataciones a honorarios.

En el preinforme se indicó que, de la revisión practicada a las 78 personas seleccionadas en la muestra, se determinó que, en términos generales, los contratos a honorarios suscritos por aquellas fueron sancionados por la entidad comunal. No obstante, de la ejecución de las funciones y de la aprobación del presupuesto para contrataciones a honorarios, se advirtieron las siguientes situaciones:

2.1 Validación de los programas comunitarios.

Se comprobó que, en las sesiones del concejo municipal, extraordinaria N° 13, de 14 de diciembre de 2017, y ordinaria N° 74, de 11 de diciembre de 2018, fue puesto en conocimiento de ese cuerpo colegiado el proyecto de presupuesto municipal de los años 2018 y 2019, respectivamente, en las que se incluyeron las previsiones de gasto de los programas comunitarios, por las sumas de \$ 360.000.000 y \$ 523.670.000, en ese orden.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por su parte, mediante los decretos alcaldicios N°s. 7 y 11, de 5 y 7, ambos del mes de enero, de los años 2018 y 2019 respectivamente, la autoridad comunal aprobó los programas sociales de dichas anualidades, por un monto total de \$ 686.000.000 y \$ 1.092.770.000.

Al respecto, se determinó que en virtud de lo dispuesto en los artículos 56, inciso segundo; 65, letra a); 81, y 82, letra a), de la ley N° 18.695, el Alcalde presentó oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, la elaboración del presupuesto comunal y sus posteriores modificaciones, sin embargo, los documentos que aprobaron dichos programas no se condicen con los montos tenidos a la vista por el cuerpo colegiado, asignados al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, comprobándose una diferencia de \$ 326.000.000 y \$ 569.100.000, en los años 2018 y 2019, respectivamente.

En relación con lo expuesto, cabe manifestar que, para el ejercicio de su rol fiscalizador, el concejo municipal, para la aprobación del presupuesto respectivo, debe encontrarse debidamente informado acerca del detalle de los programas y su monto, el que en esta ocasión fue aceptado en ciertos términos, los que, no obstante, después fueron modificados, toda vez que el Alcalde, mediante la dictación de los decretos alcaldicios N°s. 7 y 11, de 2018, y 2019, respectivamente, determinó un gasto mayor al autorizado, no ajustándose a la normativa indicada en el párrafo precedente.

El Alcalde en su respuesta indica que en la sesión extraordinaria de concejo municipal N° 13, de 2017, se expuso el presupuesto municipal y de las áreas de educación y salud, en forma completa, señalando que las cifras totales para los programas comunitarios ascendieron a \$ 686.000.000, para el año 2018.

Agrega que se estableció en el decreto alcaldicio N° 1, de 2 de enero 2018, que la carga inicial en el Sistema de Contabilidad sería por áreas de gestión, lo que permitió una desagregación de la información acorde con metas y objetivos de la municipalidad, estableciéndose en el citado decreto alcaldicio N° 7, el monto de \$ 686.000.000, guarismo que incluía los subtítulos 21, gastos en personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y 24, Transferencias Corrientes, todos involucrados en la ejecución de los programas comunitarios.

Luego, señala que idéntica situación ocurrió con lo objetado para el año 2019, cuyo proceso de aprobación comenzó en la sesión ordinaria N° 74, de 11 de diciembre de 2018, en la cual se expone al concejo como parte del presupuesto municipal, en aquella porción que corresponde a los programas comunitarios un monto total de \$ 1.177.673.000, el que incluía los subtítulos 21, por la cifra de \$ 523.670.000, y para los subtítulos 22 y 24, la suma total de \$ 654.003.000.

Enseguida, informa que, no obstante lo expuesto, detectó que el decreto alcaldicio N° 11, de 2019, por un monto de \$ 1.092.770.000, presenta errores tanto en su confección, como el respaldo de las cifras que fueron asignadas a los programas comunitarios, toda vez que se produce



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

una diferencia entre lo aprobado en el presupuesto y lo autorizado en el mencionado acto administrativo de \$ 86.903.000, agregando que dicha disminución no implicó un gasto no financiado o un perjuicio a la labor que desempeñaron los programas comunitarios en el año 2019.

Concluye que, habiéndose tomado conocimiento de los hechos antes descritos, se dispuso, mediante decreto alcaldicio N° 733, de 2 de julio de 2020, instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades por las inconsistencias señaladas.

Sobre la materia, es del caso indicar que el análisis de los montos considerados en los ya citados decretos alcaldicio N°s. 7 y 11, de 2018 y 2019, respectivamente, se basó en los antecedentes proporcionados por la entidad comunal en el transcurso de la auditoría, documentos que solo contenían la primera hoja con el detalle de los programas y no la especificación o pormenorización de los otros ítems presupuestarios involucrados en la ejecución de los programas.

No obstante lo anterior, en consideración de que en esta oportunidad remite la información de manera completa, en los que se visualizan las asignaciones presupuestarias y montos considerados en la ejecución de aquellos, los que coinciden con las cifras que informa el Alcalde en su respuesta, se levanta lo observado.

2.2. Verificación de los actos administrativos sobre contrataciones.

2.2.1 Atraso en la emisión de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones.

En el preinforme se indicó que, conforme a los antecedentes proporcionados por la entidad comunal, se comprobó que los 78 prestadores de servicios determinados en la muestra suscribieron durante el periodo auditado, en conjunto, un total de 107 contratos, verificándose que, en 103 de ellos, cuyo detalle se contiene en el Anexo N° 6, los decretos alcaldicios que los autorizaron fueron suscritos con hasta 115 días corridos de atraso desde el inicio de las labores convenidas.

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ya citada ley N° 18.575, que imponen a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

El Alcalde en su respuesta expone que, en lo principal, el retraso observado es atribuible a las gestiones propias que realizan, conforme a sus protocolos, cada departamento o dirección al interior de la entidad comunal al momento de revisión de los antecedentes que sustentan la contratación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Agrega que se presentan situaciones en las que se hace necesario la contratación inmediata de los servicios, a fin de no perjudicar los fines y desarrollo de los programas y planes en los cuales se requería al prestador, por lo que se determinó el inicio de aquellas, previo a la dictación del decreto alcaldicio aprobatorio.

Luego, señala que la tramitación interna implica la visación por parte de los directivos involucrados en la contratación, proceso que normalmente toma un plazo de 15 días, por lo que, a través del decreto alcaldicio N° 732, de 1 de julio de 2020, ha ordenado incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades en el atraso de los actos administrativos.

Finalmente, informa que los decretos alcaldicios N°s. 148, 444 y 54, todos de 2018, en caso alguno ordenaron la contratación del RUT N° [REDACTED] como se objeta en el Anexo N° 6, sino que, por el contrario, aprueban su contratación, y como es lógico la aprobación de un acto administrativo, es posterior a la celebración del convenio, por lo que esa observación carecería de sustento. En tanto, el decreto alcaldicio N° 415, de 2018, ordenó el pago de las labores desarrolladas por dicha persona -en el mes de marzo de la misma anualidad-, y no su contratación, por lo que no correspondería que sea observado.

Cabe señalar que de los decretos alcaldicios que se detallan en el Anexo N° 6, en su totalidad corresponden a los actos administrativos que aprobaron las contrataciones de los servidores, objetándose el atraso entre la fecha de dictación de aquellos y la del inicio efectivo de las prestaciones, por lo que se mantiene lo observado para todos ellos, a excepción del decreto alcaldicio N° 415, de 2018, en el cual, conforme a los antecedentes adjuntos, se verificó que corresponde a la autorización del pago por los servicios prestados por la prestadora RUT N° [REDACTED].

2.2.2 Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios.

En el preinforme se verificó que la totalidad de los contratos examinados, no contienen cláusulas de inhabilidades, lo que no se aviene con lo ordenado en el artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, que, como ya se dijo, prescribe que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en éstos, de una cláusula que así lo disponga.

El Alcalde en su respuesta señala que la Subdirección de Recursos Humanos, mediante memorándum N° 65, de 14 de octubre de 2019, remitido a todas las dependencias municipales, solicitó agregar en todos los contratos a honorarios una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en la referida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Considerando que las instrucciones impartidas por esa entidad comunal tendrán efecto en las futuras contrataciones, la observación se mantiene.

2.2.3 Contratados a honorarios para labores correspondientes a la gestión interna municipal.

En el preinforme se indicó que, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, la revisión realizada permitió constatar que 36 personas contratadas con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, desempeñaron labores propias de la gestión administrativa interna, encargadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario, o a los Departamentos, Social Comunal, de Deportes, Fomento Productivo, entre otros, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Ramón, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.239, de 22 de noviembre de 2013, y sus modificaciones y lo preceptuado en el artículo 4° de la ley N° 18.695, ya citada. El detalle se contiene en el Anexo N° 7.

La situación descrita, transgrede lo establecido en el clasificador presupuestario de gastos contemplado en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente en el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, por cuanto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades.

De igual forma, se vulneran las disposiciones que establecen las funciones propias de los municipios previstas en la ley N° 18.695 y, en particular, el precitado reglamento de organización interna, y lo sostenido en el dictamen N° 31.394, de 2012, de esta Entidad de Control, en cuanto a la exigencia de que las prestaciones en cuestión sean ajenas a la gestión administrativa interna municipal, condición que tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios.

El Alcalde en su respuesta expone que los objetivos de los departamentos y programas sociales municipales y gubernamentales, cuentan con un presupuesto que permite, bajo la modalidad de honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004, contratar personas con experiencia, pues las funciones que desempeñan son de carácter comunitario, se realizan directamente en el territorio y de manera temporal, es decir, se cumplen y ejecutan acciones en el tiempo estipulado en el programa.

Luego, señala que, si bien es cierto que a la Subdirección de Recursos Humanos le corresponde velar por el cumplimiento de los requisitos para el ingreso de las personas que prestaran servicios a honorarios en dichos programas, en muchos casos, tanto el perfil del cargo, como el objetivo a desempeñar ya viene instruido mediante la política pública que se requiere implementar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, expone que, si bien en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Ramón, le asigna a la DIDECO, funciones similares a las que establece la referida ley N° 18.695, no obstante ello, dada la envergadura que tienen los programas sociales, esa dirección municipal y sus departamentos, disponen de un número muy reducido de funcionarios de planta y contrata, por lo que se debe suplir dicha carencia con personas contratadas a honorarios, para dar cumplimiento a todas las labores y políticas públicas contenidas en los programas sociales o proyectos.

Al respecto, corresponde señalar que al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, los órganos del Estado, entre los cuales se comprenden los municipios, deben ajustar su proceder al principio de juridicidad, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la concurrencia de circunstancias extraordinarias, como las que esta ocasión aduce el jefe comunal, lo que no ha ocurrido en la materia relativa a la contratación de personal con cargo a la cuenta contable 21.04.004, al obviar esa municipalidad las restricciones que la preceptiva aplicable impone para ello, por lo que la objeción debe mantenerse (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 34.913, de 2014, y 37.389, de 2016, entre otros, de esta Entidad Fiscalizadora).

2.2.4 Incompatibilidades horarias para el desarrollo de las labores encomendadas.

En el preinforme se expuso que, del examen efectuado, se comprobó que las personas, cuyos RUT se detallan a continuación, presentaron, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019, paralelamente, contrataciones asimiladas a la planta municipal, de educación o salud, y contrataciones a honorarios, comprobándose al efecto lo siguiente:

a) RUT N° [REDACTED]

Conforme a los antecedentes que obran en el ya mencionado sistema SIAPER, se constató que el aludido funcionario, mediante el decreto alcaldicio N° 1.369, de 22 de julio de 2014, fue incorporado al área municipal en calidad jurídica a contrata, asimilado a la planta administrativa, grado 12, desde el 1 de ese mismo mes y año, con 44 horas semanales.

Asimismo, se corroboró que el referido servidor figura, de manera simultánea, con sucesivas contrataciones a honorarios en programas comunitarios, con cargo a la cuenta 21.04.004, a partir del 2 de enero de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019, con dependencia en la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cuyo contrato se consigna el objetivo de potenciar y generar capacidades en los/as emprendedores/as y empresarios/as de la comuna a través de asesorías técnicas, que permitan contribuir a mejorar la productividad, diversificar la actividad económica con la identificación de nuevos rubros productivos y generar articulaciones con organismos públicos e instituciones privadas que contribuyan a la obtención de recursos o desarrollo de competencias en los habitantes de la comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, como función y cometido específico en la antedicha contratación a honorarios, figuran, entre otras actividades, como asistente del Organismo Técnico de Capacitación, OTEC municipal; gestionar fondos con instituciones públicas y privadas, y rendiciones cursos programa “Más Capaz Liceo”, indicando la cláusula primera del contrato que dichas labores serán efectuadas en horario posterior a las 18 horas. Agrega dicha estipulación que el Director de Desarrollo Comunitario o quien este designe, deberá visar los informes que justifiquen los servicios prestados.

Ahora bien, de la revisión de los informes de actividades que presentó el citado servidor, que avalan el pago de las prestaciones a honorarios, se comprobó que figura con participación en reuniones ante el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, y en actividades relacionadas con emprendimiento sobre Microempresa Familiar, MEF, de cuyo respaldo no se advierte que aquellas fueran ejecutadas después de la jornada laboral como su contrato indicaba, sino que, por el contrario, conforme a los antecedentes obtenidos en el presente examen, contenidos en las actas de validación practicadas, se comprobó que el funcionario observado desarrollaba sus labores atinentes a los programas comunitarios de lunes a viernes dentro de la jornada normal.

Asimismo, se advirtió que en diversos informes de otros prestadores de servicios que efectuaron labores relacionadas con los programas del adulto mayor; con la atención y seguridad de la mujer; biblioteca municipal; veraneos en Costa Azul; piscina municipal; actividades recreativas a asistentes de veraneos familiares; atenciones en OMIL, y orientaciones a la comunidad en materias de viviendas, entre otras, el RUT N° [REDACTED] figura aprobando los informes de actividades en su calidad de coordinador de programas sociales. El detalle consta en el Anexo N° 8.

b) RUT N° [REDACTED].

Por su parte, el citado funcionario municipal, de profesión psicólogo, conforme a los antecedentes dispuestos en la citada plataforma SIAPER, de este Organismo de Control, mediante el decreto alcaldicio N° 374, de 3 de abril de 2017, fue contratado a plazo fijo, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de San Ramón, a partir del 3 mayo de ese año y hasta el 28 de febrero de 2018, con una jornada de 15 horas semanales. Además, según los antecedentes recabados en el trascurso de la auditoría, permaneció contratado a plazo fijo hasta el mes de noviembre de 2019, con una jornada de 44 horas semanales, sin que esta última contratación se encuentre registrada en la referida plataforma, y sin que la entidad comunal proporcionara los antecedentes formales de la contratación.

Asimismo, de manera simultánea, registra contratación a honorarios en programas comunitarios, a partir del 1 de enero de 2018, y hasta el 31 de agosto de ese mismo año, a objeto de otorgar información y orientación tanto a los empleadores como a las personas que se encuentran buscando trabajo dependiente, y facilitar la incorporación a procesos de capacitación con el objetivo de mejorar sus capacidades y condiciones de empleabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En este sentido, de la revisión de los informes de actividades que presentó dicho servidor como respaldo de la acreditación de las actividades desarrolladas, entre los meses de enero a julio de 2018, se comprobó que en tales documentos se contemplan acciones de tipo general, sin que se precise el horario en las cuales se ejecutaron, tales como atención usuario en busca de empleo; envío a entrevista de oferta de trabajo; mantener ofertas actualizadas con empresas vía correo; crear base de datos para registrar usuarios diarios atendidos; seguimiento de usuario enviado a entrevistas, y derivar postulantes a reclutamiento en OMIL, entre otras, no adjuntando otros antecedentes que permitan dar por acreditadas dichas labores, habida consideración que mantenía un contrato a plazo fijo en el anotado departamento de educación.

c) RUT N° [REDACTED]

Se advirtió que la Municipalidad de San Ramón contrató para prestar servicios en el Departamento de Educación Municipal, con una jornada de 44 horas durante el período en estudio, esto es, desde enero de 2018 hasta julio de 2019, a don [REDACTED], de profesión arquitecto, sin que dicha contratación se encuentre registrada en el sistema SIAPER, y sin que el municipio proporcionara los correspondientes documentos de la contratación.

Asimismo, de manera concurrente, figura con una contratación a honorarios en la DIDECO, desde el 1 de enero de 2018, y con pagos durante toda esa anualidad, atinentes con la imputación 21.03.001, honorarios a suma alzada, en la calidad de representante técnico de los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, PSAT, estableciendo la cláusula primera del acuerdo de voluntades que el objetivo de la contratación era la de interpretar las necesidades físicas o materiales de cada postulante y transformarlas en una solución habitacional, ya sea mejoramiento o ampliación, factible de concretar con los recursos que cada programa del Ministerio de la Vivienda entrega. Agrega esa misma cláusula, que el Director de Desarrollo Comunitario o quien este designe, deberá visar los informes que justifiquen los servicios prestados.

Al respecto, efectuado un análisis a los informes de honorarios que presentó el citado prestador, como respaldo de las actividades desarrolladas, en síntesis, informa de manera muy general la ejecución de actividades relacionadas con atención de público que requiere del subsidio de vivienda; gestión para visitas de obras en proyecto; elaboración de rutas de trabajo para medición de viviendas para nuevos postulantes de mejoramiento, y salidas a terreno en conjunto con supervisores del Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, no resultando posible acreditar el trabajo acometido por dicho profesional.

Ahora bien, del análisis de las contrataciones indicadas en las letras a), b) y c), cabe indicar que la falta de segregación de horarios para el desarrollo de las actividades paralelamente contratadas de los funcionarios identificados precedentemente, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, referido a que el desempeño de los cargos a que esa normativa alude, es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que estas últimas se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Ello con el objeto de que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

no se produzca una imposibilidad física por horario, que impida cumplir efectivamente ambos desempeños (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 61.510, de 2014, y 55.497 de 2015, ambos de este Organismo de Control).

Al respecto, es menester hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 336, de 2015, ha concluido que la inexistencia en los convenios a honorarios, de una cláusula que establezca que las labores contratadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo que los servidores públicos deban cumplir en tal calidad, importa una infracción a lo previsto en el citado artículo 85, letra b), de la ley, que solo compatibiliza tareas bajo dicha condición, como aconteció con los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED]

En este orden de ideas, cumple con indicar que si bien el artículo 4°, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.883, permite “contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales”, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 78.877, de 2012, ha precisado que aquella debe incidir en trabajos determinados, debidamente singularizados, en forma transitoria y circunscritos a un objetivo especial, pero sin que proceda que por esta vía, se encomiende a una persona distintas tareas que, en conjunto, impliquen el desarrollo de actividades genéricas, que constituyan, en la práctica, el desempeño de un cargo público, como ocurre en el caso de los tres servidores observados.

Asimismo, la falta de registro de las contrataciones de los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], precedentemente expuestas, configuran del mismo modo un incumplimiento a la citada resolución N° 178, de 2014, de esta Contraloría General, referida al registro electrónico de los nombramientos de dichos servidores.

A su vez, la falta de entrega de los antecedentes implica una infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la anotada resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, en relación con el artículo 9° de la ley N° 10.336.

El Alcalde en su respuesta señala en cuanto al prestador de servicios RUT N° [REDACTED], que la Directora de Desarrollo Comunitario certificó, con fecha 8 de julio de 2020, que teniendo a la vista los documentos presentados por don [REDACTED], Coordinador del Programa Fomento Productivo y los verificadores de los informes de actividades, las funciones a honorarios desarrolladas por dicho servidor estarían cumplidas conforme a lo pactado en el contrato de honorarios y sin que aquellas se hubiesen realizado dentro de la jornada laboral de su contrato titular, adjuntando los informes de actividades con los respectivos respaldos, correspondientes al año 2018 y enero y febrero de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Considerando que la autoridad comunal no acompaña antecedentes que permitan acreditar que las funciones informadas por dicho prestador se hubiesen acometido fuera de la jornada normal, se mantiene lo observado.

En cuanto al prestador de servicios RUT N° [REDACTED], según lo manifestado por el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal, don [REDACTED], este se desempeñó como psicólogo del Programa de Integración Escolar, siendo contratado desde el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP).

Agrega que el aludido prestador no desarrolló servicios para el departamento de educación, por el periodo de enero a agosto de 2018, siendo contratado el 3 de septiembre de esa anualidad hasta noviembre de 2019 para el Programa de Integración Escolar (PIE).

Por último, respecto del RUT N° [REDACTED], la jefatura comunal indica que este fue contratado como arquitecto y regido por el Código del Trabajo, a partir de 1 de enero de 2019, no existiendo relación laboral en el área de educación en una fecha anterior.

Cabe señalar que, durante la ejecución de la auditoría, esa entidad comunal no aportó los antecedentes de las contrataciones del año 2018 respecto del RUT N° [REDACTED] y del año 2019 en el caso del RUT N° [REDACTED] por lo que la observación se formuló en consideración que ambos prestadores registraban pagos en forma paralela a la contratación a honorarios, por sus servicios en las áreas municipales.

No obstante lo anterior, en consideración a que, en esta oportunidad, esa entidad comunal remite los antecedentes de las contrataciones con sus respectivos respaldos, en las que se verifica que no existió el desarrollo de funciones paralelas, se levanta lo observado respecto de las letras b) y c).

En relación a la falta de registro de las contrataciones de los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], la autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene lo objetado.

2.2.5 Atraso en el pago de los servicios.

En el preinforme se señaló que, la revisión practicada permitió advertir atrasos en el pago de los honorarios de hasta 95 días hábiles, tal como se detalla en el siguiente cuadro, incumplándose lo determinado en la cláusula tercera de los contratos suscritos entre las partes la que prescribe que el pago se hará efectivo el quinto día hábil del mes siguiente, previa entrega del informe de actividades por parte del prestador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 5

RUT N°	COMPROBANTE DE EGRESO N°/FECHA	BOLETA DE HONORARIOS N°/FECHA	MES Y AÑO DEL PAGO	DÍAS HÁBILES	TOTAL HABERES
[REDACTED]	2.298 27/07/2018	77 30/07/2018	Junio/2018	16	388.889
	2.314 30/07/2018	76 30/07/2018	Mayo/2018	41	388.889
		75 30/07/2018	Abril/2018	67	388.889
		74 30/07/2018	Marzo/2018	93	388.889
[REDACTED]	3.932 05/12/2018	45 30/11/2018	Julio/2018	95	1.000.000
		46 30/11/2018	Agosto/2018	93	1.000.000
		47 30/11/2018	Septiembre/2018	47	1.000.000
		48 30/11/2018	Octubre/2018	22	1.000.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes de pago proporcionados por la Dirección de Planificación Comunal de la Municipalidad de San Ramón.

Sobre el particular, cabe indicar que el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, prevé que “Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto”.

Así entonces, el pacto por el cual la Administración contrata los servicios de una persona bajo la citada modalidad, constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, de tal manera que resulta igualmente vinculante para ambas partes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que les exige ceñirse estrictamente a los términos convenidos (aplica dictamen N° 204, de 2014, de esta Entidad de Control).

Asimismo, se denota un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ya citada ley N° 18. 575.

El Alcalde en su respuesta remite el memorándum N° 764, de 30 de junio de 2020, de la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante el cual manifestó que el atraso en el pago del RUT N° [REDACTED], obedeció a negligencia de la propia prestadora de servicios, dado que emitió las boletas de honorarios de manera extemporánea, esto es, el 18 de julio de 2018.

En lo que se refiere al RUT N° [REDACTED], la autoridad comunal acompaña memorándum N° 150, de 30 de junio de 2020, del Director de Seguridad Pública, documento en el cual informa que los motivos que generaron el atraso en el pago se debieron a un aplazamiento en las gestiones propias del municipio, en que cada departamento y/o dirección, presenta un protocolo de revisión de los antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Añade, que dicha contratación respondió a la prestación de servicios en forma inmediata a fin de no perjudicar el desarrollo del Plan Comunal de Seguridad Pública, y que, dada su importancia, el mismo determinó el inicio de estos con anterioridad a la dictación del decreto aprobatorio correspondiente.

Agrega el citado director, que por motivos que desconoce y que no le son imputables, dicho contrato se extravió durante el proceso de tramitación al interior del municipio, motivo por el cual fue necesario generar un nuevo contrato y que claramente implicó un atraso considerable en la fecha de pago del RUT N° [REDACTED].

A su turno, en atención a lo expuesto en el presente punto, el Alcalde, mediante decreto alcaldicio N° 737, de 2 de julio de 2020, instruyó incoar un procedimiento administrativo para determinar eventuales responsabilidades funcionarias por los retrasos indicados.

No obstante lo expuesto por la entidad comunal, atendido que independiente de las causas que originaron el atraso, ese municipio no exigió al prestador de servicios las boletas respectivas con los informes de actividades de las labores efectuadas, en los plazos previstos en la cláusula tercera de los contratos suscritos, por lo que se mantiene lo observado.

2.2.6 Sobre omisión de entrega de información.

a) Falta de entrega del respaldo de los pagos de los honorarios.

En el preinforme se expuso que, mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2019, y 30 de enero de 2020, fue solicitado al Director de la Secretaría Comunal de Planificación de San Ramón, SECPLA, la documentación de respaldo relacionada con un total de 36 pagos a honorarios, los cuales no fueron puestos a disposición de la comisión fiscalizadora.

b) Omisión de entrega de la base de pagos masivos del banco.

Asimismo, en el preinforme se indicó que, de acuerdo a lo informado por el Tesorero Municipal, los pagos a los servidores a honorarios, se realizan mediante transferencia masiva de fondos, desde la cuenta corriente N° [REDACTED], "Fondos Remuneraciones", convenida con el Banco Santander, para posteriormente ser depositadas en las cuentas informadas por los beneficiarios.

En este sentido, solicitados el detalle de los pagos realizados a los prestadores para el periodo comprendido entre enero de 2018 a julio de 2019, mediante correos electrónicos de fecha 23 de diciembre de 2019; 7 y 16 de enero de 2020, y 24 de febrero de la misma anualidad, este dispuso la nómina de pagos de los meses de septiembre de 2018 a septiembre de 2019, no entregándose la información respecto de los meses de enero a agosto de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En relación con lo anterior, requerido por escrito el Tesorero Municipal, con fecha 4 de marzo de 2020, reconoció la situación expuesta, manifestando que la persona responsable en remitir esa información estaba radicada en [REDACTED], ejecutiva dependiente de la banca comercial del banco.

La falta de entrega de antecedentes expuesta en las letras a) y b) precedentes, implica una infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la anotada resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, en cuanto a que el Contralor General podrá requerir de los auditados los datos e información necesaria para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realicen; y de las sanciones que conlleva el incumplimiento en la entrega de la información, respectivamente, en concordancia con el inciso primero del artículo 85 de la ley N° 10.336, en orden a que, todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague haberes públicos, debe rendirle a este las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determina esa ley.

El Alcalde, en lo relativo a la letra a), adjunta memorándum N° 408, de 7 de julio de 2020, del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, SECPLA, quien, en síntesis, señala que, a través de correos electrónicos, el equipo fiscalizador de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a partir del 11 de noviembre de 2019, solicitó información de las contrataciones de personal del período 2014 al 2019.

Añade que, luego de la entrega de los antecedentes precedentemente indicados, comunicó a esta Entidad de Control que la responsabilidad de su entrega no correspondía a la SECPLA, sino a las áreas municipales con la competencia en los pagos consultados, identificándose las respectivas jefaturas y la metodología de pago, a objeto de que fueran solicitados a las unidades que resguardan la documentación.

Agrega que, en el sentido de la colaboración descrita, se efectuó la búsqueda de los pagos los que fueron remitidos mediante un archivo Excel, así como también la documentación en original. No obstante, complementa que existieron comprobantes de egreso y sus respaldos que se encontraban en proceso de regularización de firmas. Asimismo, recalca que por corresponder a pagos a honorarios de prestadores de programas sociales, un decreto de esa naturaleza y su comprobante de egreso puede agrupar varios desembolsos, y que en virtud de aquello, en la ocasión, no se pudieron encontrar físicamente los respaldos de 36 servidores.

Concluye, informando que luego de efectuada la búsqueda de los documentos faltantes en físico, se adjuntan en la respuesta del preinforme copia de aquellos con el fin de subsanar lo objetado.

A su turno, el Alcalde señala que mediante decreto alcaldicio N° 736, de 7 de julio de 2020, instruyó un sumario administrativo por eventuales responsabilidades con motivo de la falta de documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por su parte, referente al literal b), la autoridad comunal en su respuesta acompaña el archivo faltante remitido por el banco.

Al respecto, es dable indicar que, si bien la responsabilidad de proporcionar los antecedentes de respaldo no correspondía a la SECPLA, cabe señalar que por instrucción de la Dirección Jurídica, en el marco de la auditoría, se canalizaron los requerimientos de los antecedentes solicitados. En ese contexto, el municipio remitió copia de 31 pagos, además del archivo de pago del banco, por lo que se levanta lo observado en relación con las letras a) y b), con excepción de lo concerniente al respaldo de 5 pagos, referidos a los prestadores de servicios RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED]

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre abonos en cuentas bancarias conforme a las bases de pagos masivos proporcionadas por el banco.

En el preinforme se expuso que, tal como se señaló en el punto 2.2.6, letra b) precedente, la entidad comunal realiza el pago de las remuneraciones del personal contratado a honorarios mediante un procedimiento de pago masivo. En este sentido, del análisis de las planillas de remuneraciones, los antecedentes que respaldan dichas erogaciones, y la base de pago del banco, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) Abonos en exceso.

Del examen de la documentación de respaldo de los pagos de los honorarios y la información proporcionada por el Banco Santander, se comprobó que, en 28 pagos, se abonó una cifra superior al monto del honorario pactado, que correspondía pagar por \$ 21.451.020, sin que de los antecedentes examinados se justifique dicha diferencia, el detalle se contiene en el Anexo N° 9.

Al respecto, en consideración a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883 y en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 84.703, de 2013, cabe precisar que la principal norma reguladora de las relaciones entre los servidores a honorarios y la Administración es el contrato que las rige, careciendo tales servidores de derechos o prerrogativas que no se hayan pactado expresamente en dichas convenciones.

En razón de lo expuesto, se objetó que el municipio haya pagado montos que serían superiores a los pactados en los respectivos contratos, señalándose, además, que aquello no se ajustaría a los principios de control y responsabilidad, contemplados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La autoridad comunal, en su respuesta, señala que no existe evidencia de que se haya solicitado la totalidad de la información de respaldo que justificaran las observaciones planteadas, habida consideración que todas las transacciones contarían con egresos que sustentan los abonos cuestionados.

Agrega que, del análisis realizado para efecto del levantamiento de validación de datos, se comparó la información remitida por el banco y las boletas de honorarios, sin que se haya contrastado con los comprobantes de egreso que contienen toda la documentación, informes, boletas, egresos, transferencias, que justificaban dichos abonos, provocando distorsión en la información y las diferencias planteadas.

Asimismo, expone que, durante la fiscalización, se duplicaron los datos entregados por el Banco Santander, ya que, según la información enviada, en el mes de febrero del 2019 el funcionario RUT N° [REDACTED] percibió la suma de \$1.833.664, sin embargo, la observación es por \$ 3.667.328. Además, que se remite, en esta ocasión, la documentación y archivos de respaldo.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el análisis efectuado por esta Sede Regional se sustentó en lo informado por el Tesorero Municipal, en sucesivos correos electrónicos, en los cuales sostuvo que el entero de los pagos a los servidores a honorarios se realizó mediante transferencia masiva de fondos, desde la cuenta corriente N° [REDACTED], "Fondos Remuneraciones", convenida con el Banco Santander, para posteriormente, ser depositadas en las cuentas informadas por los beneficiarios.

Ahora bien, considerando que, en esta oportunidad, fueron remitidos los comprobantes de los pagos detallados en el citado Anexo N° 9, de cuyo análisis se verifican los abonos conforme los montos detallados en el archivo del banco, los cuales coinciden con los montos pactados en los respectivos contratos, por lo que se levanta la observación formulada.

b) Abonos no justificados.

b.1.) La municipalidad no proporcionó los antecedentes que respaldan el pago de las 11 boletas de honorarios que se detallan en el Anexo N° 10. No obstante ello, del examen del archivo de los abonos del banco y de los libros de remuneraciones de los honorarios, se constató un pago superior a la remuneración que correspondía, por la suma de \$ 7.947.806.

b.2) No fue posible verificar que el pago de las remuneraciones de los servidores cuyos números de RUT se individualizan en el Anexo N° 11, concordaran con los abonos efectuados por esa entidad comunal en las cuentas corrientes de los funcionarios respectivos, en consideración de que no fueron puestos a disposición para su examen, las bases de pago del banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Las situaciones advertidas precedentemente implican una transgresión a lo consagrado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Además, de lo previsto en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, precepto que establece que la rendición que efectúe el cuentadante estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los fondos respectivos.

En su respuesta, el Alcalde remite, respecto de la letra b1), el respaldo del pago de las 11 boletas de honorarios observadas, e informa que, en la mayoría de los casos objetados, las diferencias planteadas corresponden al desfase en el pago de los servicios, considerando que se emiten las boletas con fecha anterior a la transferencia efectiva de los recursos.

Al respecto, cabe hacer presente que esa institución comunal aportó documentación de respaldo para el pago de 10 comprobantes por un monto de \$ 7.632.806, por lo que se levanta la objeción en dicha cuantía.

No obstante, se mantiene lo atingente con la prestadora de servicios [REDACTED], por la suma de \$ 315.000, dado que no fue aportada la documentación sustentante, en virtud de lo cual, se observa la anotada suma, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del aludido cuerpo legal.

En cuanto a la letra b.2), la autoridad comunal reitera que los pagos a los servidores a honorarios, se realizan mediante transferencia masiva de fondos, desde la cuenta corriente N° [REDACTED], ya citada, para posteriormente ser depositadas en las cuentas informadas por los beneficiarios.

Agrega a lo anterior, que dicha base de datos es remitida directamente por el Banco Santander, entidad que solo dispuso durante el período de la auditoría, la nómina de pagos de los meses de septiembre de 2018 a septiembre de 2019, no entregándose la información respecto de los meses de enero a agosto de 2018, la que se adjunta.

Al respecto, del análisis de los antecedentes remitidos por el municipio, en los cuales se sustenta el pago de los servicios indicados en el Anexo N° 11, se levanta lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2. Honorarios por labores no efectuadas fuera de la jornada de trabajo como funcionario a contrata.

En el preinforme se señaló que, tal como se indicó en el punto 2.2.4, letras a), b) y c), del capítulo II del presente informe, los documentos que sustentan las labores realizadas por los tres funcionarios que se individualizan en el siguiente cuadro, quienes desarrollaron labores paralelas a las funciones para las cuales fueron contratados, sin que se pudiera discriminar si aquellas se efectuaron fuera de la jornada ordinaria de trabajo, lo que no se aviene con lo prescrito en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, y cuyos desembolsos totalizaron \$ 14.324.440, conforme al detalle que consta en el Anexo N° 12.

Asimismo, no se aviene con los ya citados principios de control y responsabilidad contemplados en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

Cuadro N° 6

RUT N°	ÁREA PARALELA AL HONORARIO	MONTO \$
	Municipal	5.333.328*
	Educación	5.880.000
	Educación	3.111.112
	TOTAL	14.324.440

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la SECPLA y el Departamento de Educación de la Municipalidad de San Ramón.

*: Monto que sumado a los 3 pagos de \$ 444.444, correspondientes a los comprobantes de egreso N°s. 3019, 4060, ambos de 2018 y 732, de 2019, y que se detallan en el Anexo N° 13, dan como resultado un total pagado ascendente a \$ 6.666.660.

El Alcalde en su respuesta, en lo concerniente con el funcionario RUT N° [REDACTED], reitera lo señalado por la Directora de Desarrollo Comunitario, en el punto 2.2.4, letra a), en cuanto a que las funciones del contrato a honorarios del prestador estarían cumplidas conforme a lo pactado y sin que aquellas fueran desarrolladas dentro de la jornada laboral de su contrato titular, adjuntando los informes de actividades y su respaldo correspondiente, que sustentarían los pagos de honorarios de la totalidad de los meses del año 2018, y enero y febrero de 2019.

De los antecedentes examinados, cabe señalar que no consta que dichas labores se hayan efectuado fuera de la jornada laboral, toda vez que de los antecedentes recopilados en el transcurso de la auditoría, dan cuenta de que el aludido servidor, sostuvo reuniones y otras actividades -las que atañen a la contratación que debía realizar fuera de la jornada laboral-, dentro del horario habitual en que se debía desempeñar como administrativo grado 12, a contrata, según lo aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.369, de 22 de julio de 2014.

Sobre el particular, corresponde manifestar que el artículo 58, letra d), de la referida ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final, del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo (aplica dictamen N° 42.784, de 2012, de esta Entidad de Control).

Asimismo, cabe señalar que las tareas contratadas a honorarios dentro de la jornada laboral, como ocurre en la especie, dan cuenta de un incumplimiento de parte del funcionario a sus obligaciones, por cuanto se utiliza tiempo de trabajo y recursos municipales en beneficio propio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 336, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora).

En consecuencia, conforme a las consideraciones previamente señaladas, se mantiene la cifra de \$ 5.333.328, monto que se observa en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

En cuanto al funcionario RUT N° [REDACTED], el Alcalde señala que el único mes en que se registra simultaneidad entre la contratación a honorarios y sus funciones como psicólogo, es en el mes de enero de 2018, no obstante, el día 2 de ese mismo mes y año renunció a su puesto en el Departamento de Educación Municipal, por lo que no se registra pago en ambas funciones, adjuntando al efecto, copia de la renuncia del funcionario, suscrita en esa misma fecha y autorizada por notario público señor [REDACTED]

En lo que concierne al RUT N° [REDACTED], la entidad edilicia indica que el citado funcionario fue contratado a plazo fijo por el Departamento de Educación Municipal desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2019, según consta en el decreto alcaldicio N° 259, de 15 de febrero de igual año, contratación que fue prorrogada desde el 1 de abril y hasta al 30 de septiembre de la misma anualidad, pasando a contrato indefinido mediante decreto alcaldicio N° 1.339, de 24 de octubre de 2019, no existiendo funciones paralelas entre ambas contrataciones.

De conformidad con lo expuesto y los antecedentes proporcionados con posterioridad, se levantan las observaciones relacionadas con los prestadores de servicios RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED]

3. Pagos de honorarios no justificados.

En el preinforme se indicó que, tal como se expuso en el punto 2.2.6, letra a), no fue puesto a disposición de esta Entidad Fiscalizadora el respaldo de 36 pagos por la suma de \$ 21.584.291, asociados a la contratación de honorarios de 22 prestadores de servicios, para los cuales no fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme al detalle que se expone en el Anexo N° 13.

El Alcalde en su respuesta remite copia concerniente a 31 pagos por un monto de \$ 19.634.292, en la que se verifica para 28 de ellos, por un monto total de \$ 18.300.960, el desarrollo de las funciones convenidas, por lo que se levanta la objeción en el citado monto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

No obstante, se mantiene la suma total de \$ 3.283.331, correspondiente a 8 comprobantes de egreso, 5 de ellos por pagos de honorarios no justificados que en total suman \$ 1.949.999, y otros tres pagos referidos al prestador RUT N° [REDACTED] que en suma ascienden a \$ 1.333.332, en las que no se ha acreditado que las labores respectivas hayan sido realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria de trabajo.

El detalle de lo anteriormente señalado, se consigna en el citado Anexo N° 13 y en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 7

RUT N°	MONTO TOTAL PAGADO \$
[REDACTED]	333.333
[REDACTED]	350.000
[REDACTED]	350.000
[REDACTED]	666.666
[REDACTED]	250.000
SUBTOTAL	1.949.999
[REDACTED]	1.333.332*
TOTAL	3.283.331

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Ramón.

* : Monto constituido por tres pagos ascendentes a \$ 444.444, cada uno.

En virtud de lo antes expuesto, se observa el citado monto de \$ 3.283.331, conforme lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

4. Honorarios insuficientemente acreditados.

En el preinforme se señaló que, no obstante haber solicitado formalmente el respaldo documental, no fue puesto a disposición mayores antecedentes relacionados con 10 prestadores de servicios por \$ 8.349.998, que permitieran acreditar el trabajo desarrollado por aquellos, toda vez que en sus informes, se enumeran actividades y no acompañan antecedentes que justifiquen las labores enunciadas, tales como listas de asistentes, horarios de atención, material desarrollado, imágenes, entre otros, cuyo detalle consta en el Anexo N° 14.

Al respecto, cabe reiterar que las situaciones advertidas en los numerales 3 y 4, implican una transgresión a lo consagrado en el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como lo previsto en el referido artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La autoridad comunal en su respuesta remite los respaldos de 6 de los pagos de las prestaciones a honorarios observados, por un monto de \$ 5.111.109, de cuyo análisis se verifican las actividades desarrolladas por aquellos, conforme al detalle que se expone en el Anexo N° 14.

Asimismo, se mantiene lo concurrido con 4 comprobantes de egreso, respecto de los cuales no se aportaron antecedentes que permitieran acreditar dichos desembolsos por \$ 3.238.889, según se muestra en el anotado Anexo N° 14.

Conforme lo señalado, se observa el monto de \$ 3.238.889, en virtud del artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En el preinforme se indicó que, mediante una presentación acogida a reserva de identidad N° W014829, de 2019, el recurrente alude que el RUT N° [REDACTED], según lo observado en la página de transparencia activa de la anotada municipalidad, ha mantenido de forma paralela un contrato en el área municipal a partir de abril del año 2018, con un ingreso mensual de \$ 1.333.334 y, en el área de salud en la calidad de contrata, desde enero de 2019, por un monto de \$1.553.858.

Agrega, que con fecha anterior a septiembre de 2019, el monto mensual ya citado para el área de salud tal cual se expuso en el párrafo anterior ascendía a \$ 1.553.858, no obstante, a la data de la presentación, esto es 4 de octubre de 2019, figuraba que el sueldo correspondía a \$ 800.000, aproximadamente, por lo que solicita se examine si la doble contratación se encuentra ajustada a derecho, si la información en transparencia fue cambiada por un simple error o existiría mala fe, y que, de ser necesario, se establezcan las medidas que en derecho correspondan.

Sobre el particular, cabe señalar que dicho profesional fue contratado por la Municipalidad de San Ramón, en la calidad jurídica a honorarios, para desempeñarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario, a partir del 1 de marzo de 2018, a objeto de, en lo que interesa, brindar asesoría y orientación en materias jurídicas a las organizaciones y dirigentes sociales, sin jornada laboral, con un honorario bruto mensual de \$ 1.111.111, monto que fue incrementado a partir del 1 de julio de la citada anualidad a \$ 1.333.334, el que se mantuvo hasta el mes de julio de 2019.

En este sentido, de la revisión de los informes que justifican el pago de las actividades desarrolladas, se comprobó que aquellos fueron presentados de manera mensual en conjunto con la correspondiente boleta a honorarios, los que se encontraban debidamente visados por la Directora de Desarrollo Comunitario, y la encargada de la Oficina de Organizaciones de la DIDECO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por otra parte, el citado funcionario según los registros del SIAPER, de este Organismo de Control, y lo informado por la Jefa de Departamento de Salud de la Municipalidad de San Ramón, a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el término de la presente fiscalización, esto es marzo de 2020, ha mantenido un contrato a plazo fijo ley N° 19.378, categoría letra b), grado 6, con una jornada de trabajo equivalente a 22 horas semanales, y una remuneración mensual ascendente a \$ 776.929 y \$ 811.021, correspondiente a los años 2018 y 2019, respectivamente.

Cabe hacer presente que dicho prestador en su liquidación de sueldo del mes de enero de 2019, en el Área de Salud Municipal, presentó un total de haberes de \$ 1.553.858, cifra que incorpora la remuneración de diciembre de 2018 y enero de 2019.

A su vez, de acuerdo con lo informado por la Jefa del Departamento de Transparencia Municipal sobre las rentas pagadas al funcionario RUT N° [REDACTED] durante diciembre 2018 hasta julio de 2019, y las validaciones realizadas en la página de transparencia municipal, no se advierten situaciones que observar.

El detalle de los pagos a honorarios se indica a continuación.

Cuadro N° 8

MES	AÑO	CARGO	TOTAL HABERES \$	TOTAL LÍQUIDO \$
Diciembre	2018	Abogado	776.929	1.242.745
Enero	2019	Abogado	776.929	
Subtotal meses diciembre 2018 y enero 2019			1.553.858	1.242.745
febrero	2019	Abogado	776.929	633.663
Marzo	2019	Abogado	879.205	714.507
Abril	2019	Abogado	811.021	661.121
Mayo	2019	Abogado	811.021	661.252
Junio	2019	Abogado	811.021	655.374
Julio	2019	Abogado	811.021	655.261

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Jefa del Departamento de Salud de la Municipalidad de San Ramón.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de San Ramón ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 181, de 2020, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.1, sobre Inhabilidades por matrimonio o parentesco, específicamente para los prestadores RUT N°s. [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

██████████ y ██████████ punto 1.2, inhabilidades por antecedentes penales, para los prestadores RUT N°s ██████████ y ██████████; punto 2.2.1, sobre atraso en la emisión de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones, específicamente sobre el decreto alcaldicio N° 415 de 2018; punto 2.2.4, incompatibilidades horarias para el desarrollo de las labores encomendadas, letras b) y c), relacionadas con los prestadores RUT N°s. ██████████ y ██████████, respectivamente; punto 2.2.6, sobre omisión de entrega de información, letra b), omisión de entrega de la base de pagos masivos del banco; capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, sobre abonos en cuentas bancarias conforme a las bases de pagos masivos proporcionados por el banco, letra a), abonos en exceso; letra b), abonos no justificados, b.1.), por \$ 7.632.806 y b.2.); numeral 2, honorarios no acreditados, letra b), RUT N° ██████████ y letra c), RUT N° ██████████; numeral 3, pago de honorarios no justificados por \$18.300.960, concerniente a 28 pagos; y, numeral 4, honorarios insuficientemente acreditados por \$ 5.111.109, contenidos en seis pagos de servicios, se dan por subsanadas o levantadas, según sea el caso, considerando los antecedentes y explicaciones aportadas por la entidad edilicia.

En cuanto a lo objetado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, sobre abonos en cuentas bancarias conforme a las bases de pagos masivos proporcionadas por el banco, letra b.1), en lo atingente con la prestadora de servicios RUT N° ██████████ por \$ 315.000; numeral 2, honorarios no acreditados, letra a), en relación con el prestador de servicios RUT N° ██████████, por \$ 5.333.328; numeral 3, cinco pagos de honorarios no justificados en total por \$ 1.949.999, y tres pagos referidos al prestador RUT N° ██████████ en total por \$ 1.333.332; y numeral 4, honorarios insuficientemente acreditados de 4 prestadores por \$ 3.238.889 (todas AC), esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, formulará un reparo por la cifra total de \$ 12.170.548, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 116, de ese mismo cuerpo normativo. Acerca de lo objetado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.1 y 1.2 (ambas AC), sobre los procesos sumariales ordenados por ese municipio a través de los decretos alcaldicio N°s. 21, 728 y 734, todos de 2020, esa municipalidad deberá suspender su tramitación y enviarlos para su acumulación, a la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, remitiendo dichos antecedentes en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, informando de ello a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en igual plazo.

En cuanto a lo expuesto en los capítulos I, aspectos de control interno, puntos, 5.1, omisión de las conciliaciones bancarias en el sistema contable municipal; 5.2, cheques girados y no cobrados; 5.3, abonos en la cuenta corriente de remuneraciones pendientes de aclarar; II, examen de la materia auditada, punto 2.1, validación de los programas comunitarios; 2.2.1, atraso en la emisión de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones, 2.2.5, atraso en el pago de los servicios; y 2.2.6, sobre omisión de entrega de información, letras a) y b) (todas C), esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

confirma la orden de instruir un sumario administrativo dispuesta por el municipio mediante sus decretos alcaldicios N°s. 729, 730, 731, 732, 733, 736 y 737, todos de 2020, por lo que esa autoridad edilicia deberá adoptar las acciones necesarias para su término e informar de aquello a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo expuesto en el capítulo I, aspectos de control interno, punto 5.1, omisión de las conciliaciones bancarias en el sistema contable municipal (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, confeccionar los reportes contables-bancarios, comparando los registros de los saldos contables con los saldos informados por las instituciones bancarias.

En torno a lo contenido en el punto 5.2, cheques girados y no cobrados (C), esa entidad comunal deberá realizar los ajustes contables pertinentes, respecto de los documentos detallados en el Anexo N° 1, conforme lo dispuesto en el ya citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en materia de acreedores por cheques caducados, informando documentadamente de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre lo informado en el punto 5.3, abonos en la cuenta corriente de remuneraciones pendientes de aclarar (C) esa entidad comunal deberá acreditar la realización de los ajustes contables correspondientes de los movimientos identificados en el Anexo N° 2, de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] "Fondos Remuneraciones", informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Respecto de lo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.1 y 1.2, sobre inhabilidades por matrimonio o parentesco, y por antecedentes penales, respectivamente (ambas AC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 54 de la ley N° 18.575, absteniéndose de contratar personal afecto a las referidas inhabilidades.

Asimismo, el municipio deberá, previo traslado a los interesados, poner término a los vínculos que aún permanezcan vigentes en los que se presentan las situaciones de inhabilidad antes descritas, en virtud de lo prescrito en el artículo 63 de la ley N° 18.575, informando a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su vez sobre la falta de registro de las contrataciones determinadas en ese mismo punto 1.2 (AC), esa entidad comunal deberá registrar en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, los actos administrativos que sancionan las contrataciones de que se trata, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 53 de la ley N° 18.695, ajustándose tanto al oficio circular N° 15.700, de 2012, como a la resolución N° 178, de 2014.

Asimismo, en lo que concierne al anotado punto 1.2, respecto del servidor RUT N° [REDACTED] (AC), quien habría desarrollado labores de vigilante del edificio municipal, esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente, la naturaleza del vínculo que mantiene con dicha persona, informando de ello en idéntico plazo.

De igual manera en lo que concierne a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED] (AC), ese municipio deberá adjuntar los antecedentes que den cuenta que dichos servidores a honorarios laboraron en un período anterior al que presentan dicha inhabilidad, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En tanto, para el RUT N° [REDACTED] (AC), esa municipalidad deberá adoptar las medidas que en derecho corresponda, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Respecto de lo consignado en el punto 2.2.1, sobre atraso en la emisión de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones (C), esa entidad comunal deberá en lo sucesivo, cautelar que los actos administrativos que aprueben las contrataciones a honorarios, se realicen de manera oportuna, en consideración de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control en el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo previsto en artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ya citada ley N° 18.575.

Para lo contenido en el punto 2.2.2, sobre ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, incluir en los contratos de los prestadores de servicios, una cláusula relativa a las inhabilidades establecidas en los artículos N°s. 54, 55 y 56, de la ya mencionada ley N° 18.575.

Sobre lo expuesto en el punto 2.2.3, sobre contratados a honorarios para labores correspondientes a la gestión interna municipal (C), la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, ceñirse a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y a la jurisprudencia contenida entre otros, en el dictamen N° 31.394, de 2012, de esta Entidad de Control, en orden a que las contrataciones de la especie se relacionen con la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Para el punto 2.2.4, letra a) sobre incompatibilidades horarias para el desarrollo de las labores encomendadas (C), referido al servidor RUT N° [REDACTED], esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, para aquellos prestadores de servicios que además desarrollan labores en alguna otra área municipal, procurar que las funciones convenidas con los prestadores sean realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, conforme a lo prescrito en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883 ya citada.

En torno a lo indicado en el punto 2.2.5, referido al atraso en el pago de los servicios (MC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que procedan, a fin de pagar oportunamente los emolumentos convenidos con los prestadores de servicios, en atención con los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ya citada ley N° 18.575.

Respecto de lo sostenido en el punto 2.2.6, sobre omisión de entrega de información, letras a), falta de entrega del respaldo de los pagos de los honorarios, referidos a los prestadores de servicios RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED]. (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, disponer las medidas de control que procedan a fin de que la documentación que respaldan el pago de los servicios a honorarios, sea proporcionada de manera íntegra y oportuna, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 10.336, y 12 de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control.

3. Para lo indicado en el capítulo III, examen de cuentas, numerales 1, sobre abonos en cuentas bancarias conforme a las bases de pagos masivos proporcionadas por el banco, letra b.1), prestadora de servicios RUT N° [REDACTED]; 3, pagos de honorarios no justificados; y 4, honorarios insuficientemente acreditados (todos AC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas de control que procedan a fin de mantener a disposición de esta Entidad de Control, los antecedentes que respaldan el pago de las prestaciones a honorarios que se analizan.

Luego, en lo que concierne al numeral 2, honorarios no acreditados, letra a) (AC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, cautelar para los funcionarios de la planta municipal que a su vez tienen contrataciones a honorarios, que el pago por dichas prestaciones considere controles deliberados del horario en que se desarrollan, a fin de asegurar de que aquellas se realizan fuera del horario laboral.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el Anexo N° 15, "Estado de Observaciones de Informe Final N° 181, de 2020", en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la salvedad de aquellas observaciones AC o C que son materia de un eventual reparo y/o de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo tiene que ser remitida a este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, al Secretario Municipal, a la Directora de Control, ambos de dicha entidad edilicia; al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan; a la Diputada señora Claudia Mix Jiménez, a la Consejera Regional de la Región Metropolitana de Santiago, señora Jazmín Aguilar Ortíz, a la concejala de esa entidad comunal, señora Juana López Calderón, y al recurrente bajo reserva de identidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	MANUEL ALVAREZ SAPUNAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	13/10/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS CUENTA FONDOS PROPIOS.

FECHA	CHEQUE N°	DECRETO DE PAGO N°	EGRESO N°	DETALLE	MONTO \$
03-04-2014	32	715	761	Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	104.870
17-06-2014	562	1387	1528	Integramédica	160.000
02-02-2015	1257	126	209	[REDACTED]	222.125
03-06-2015	4464	1563	1681	[REDACTED]	100.000
28-08-2015	5120	2687	3094	A.C.Soc.Etn.Dep.J.Eco.Vecinos En Alerta	600.000
04-09-2015	1002014	2578	3249	Tesorería General De La Republica	83.118
02-11-2015	5391	3355	3892	Comercializadora De Productos Médicos y Deportivos	96.093
12-01-2016	5616	77	58	[REDACTED]	60.000
28-01-2016	5695	274	228	Farmacéutica los Dominicos Ltda.	62.000
16-02-2016	5731	486	377	Farmacéutica los Dominicos Ltda.	32.280
18-02-2016	5738	512	400	Farmablanc Ltda.	40.000
22-03-2016	5812	855	664	Serco Chile	150.000
09-06-2016	6069	1744	1679	[REDACTED]	100.000
09-06-2016	6379	1744	1983	[REDACTED]	100.000
09-06-2016	6453	1744	2057	[REDACTED]	100.000
09-06-2016	6008	1744	1618	[REDACTED]	100.000
12-08-2016	6721	2598	3100	Ríos del Rio Spa	41.650
20-09-2016	6950	1994	3639	[REDACTED]	15.000
07-10-2016	6996	3248	3792	Esva S.A.	1.107
25-10-2016	7049	2205	3978	I. Municipalidad de Buin	99.806
25-10-2016	7050	2206	3979	I. Municipalidad de Puente Alto	44.958
23-11-2016	7079	2773	4131	I Municipalidad de San Ramón	800.000
08-03-2017	7266	-20163269	567	[REDACTED]	9.385
12-06-2017	7579	1941	2017	[REDACTED]	100.000
12-06-2017	7614	1941	2052	[REDACTED]	100.000
12-06-2017	7629	1941	2067	[REDACTED]	100.000
12-06-2017	7687	1941	2125	[REDACTED]	100.000
06-07-2017	8806	1946	2546	[REDACTED]	16.140



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

FECHA	CHEQUE N°	DECRETO DE PAGO N°	EGRESO N°	DETALLE	MONTO \$
29-12-2017	9295	883	5107	I. Municipalidad de Recoleta	112.974
29-12-2017	9296	884	5108	I. Municipalidad de Renca	408.645
19-02-2018	9436	-4425	297	I. Municipalidad de San Bernardo	43.643
08-03-2018	9451	462	374	[REDACTED]	600.000
16-04-2018	100599	799	852	Roche Chile Limitada	58.905
17-04-2018	100670	172	927	Instituto Sanitas S.A.	121.023
04-05-2018	9533	322	1034	[REDACTED]	680
08-06-2018	3483	880	1917	[REDACTED]	501.708
31-08-2018	10169	2281	2814	I. Municipalidad de Puente Alto	59.676
31-08-2018	10170	2280	2815	I. Municipalidad de Cerro Navia	29.908
07-11-2018	10336	3252	3538	Junta de Vecino "Unión Y Progreso"	600.000
07-11-2018	10415	3252	3617	Club Deportivo Juventud Cultural Esperanza	800.000
08-11-2018	10427	3252	3634	Agrupación Social Cultural Étnica Deportiva Juvenil Ecológica Alpatacal Infancia	400.000
08-11-2018	10450	3252	3670	Club de Adulto Mayor Adonav	400.000
31-12-2018	10486	3659	4204	[REDACTED]	48.353
18-03-2019	10557	635	578	ADT Security Services S.A.	129.343
23-04-2019	10595	1021	969	Tempus Servicio SpA	474.810
TOTAL					8.328.200

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

ABONOS NO INCORPORADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DE REMUNERACIONES MUNICIPAL

FECHA CARTOLA	N° CARTOLA	GLOSA	MONTO \$	OBSERVACIÓN
14-05-2018	50	0194429983 REABONO Vale vista	12.500	Sin registro en la cartola bancaria
24-05-2018	50	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	2.000.000	
24-05-2018	50	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	1.167.300	
24-05-2018	50	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	630.000	
24-05-2018	50	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	400.000	
24-05-2018	50	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	396.000	
19-06-2018	51	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	2.131.738	
21-06-2018	51	0965309004 PROVEEDOR BCI Administradora	2.107.296	
13-07-2018	52	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	2.131.738	
19-07-2018	52	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	3.473.971	
03-08-2018	53	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	581.136	
07-08-2018	53	00692539001 Transf. ILUSTRE MU	7.909	
17-08-2018	53	0057443863 REABONO VVISTA	2.794.740	
01-10-2018	55	0122817741 REABONO VVISTA	600.000	Registrado en la cartola
13-11-2018	56	0080618891 REABONO VVISTA	30.000	
27-11-2018	56	0077726225 REABONO VVISTA	150.000	
17-12-2018	57	0067613309 REABONO VVISTA	401.219	
15-01-2019	58	0067613309 REABONO VVISTA	409.867	
18-02-2019	59	0084531316 REABONO VVISTA	70.000	
17-05-2019	62	0692539001 Transf. ILUSTRE MUN	178.918	
28-06-2019	63	0124847907 REABONO VVISTA	1.080.000	
TOTAL			20.754.332	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

INHABILIDADES POR MATRIMONIO O PARENTESCO

N°	RUT DEL FUNCIONARIO CONTRATADO	DECRETO ALCALDICIO DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN N° / NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA	PAREN- TESCO	FECHA MATRIMONIO	RUT DEL DIRECTIVO O JEFATURA	PLANTA	CARGO	DECRETO ALCALDICIO NOMBRAMIENTO N°	FECHA DOCUMENTO	RESULTADO
1		146 / Honorarios	30-01-2014	Hijo	No aplica		Profesional (*)	Sub Director de Operaciones, instrucción N° 48 de 19-12-2012.	2.406	07-09-2012	Se levanta
2		939 / Contrata	28-05-2014	Cónyuge	09-04-1992		Jefatura	Jefatura desde el 01-09-2009	1.468	30-10-1998	Se levanta
3		975 / Honorarios	22-09-2017	Hermano	No aplica		Planta código del trabajo (*)	Encargado de presupuesto en el departamento de educación municipal.	105	22-01-2013	Se levanta
4		2.986 / Contrata	09-11-2012	Cónyuge	03-02-1995		Profesional (*)	Jefe Departamento de Patentes Comerciales, instrucción N° 17, de 04-07-2011.	1.597	12-07-2010	Se levanta
5		43 / Honorarios	26-11-2016	Hermana	No aplica		Jefatura	Jefatura desde el 1-07-2012, grado 12.	1.830	29-06-2012	Se levanta
6		967 / Honorarios	29-08-2016	Sobrino							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT DEL FUNCIONARIO CONTRATADO	DECRETO ALCALDICIO DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN N° / NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA	PAREN- TESCO	FECHA MATRIMONIO	RUT DEL DIRECTIVO O JEFATURA	PLANTA	CARGO	DECRETO ALCALDICIO NOMBRAMIENTO N°	FECHA DOCUMENTO	RESULTADO
7		411 / Código del trabajo	07-04-2018	Hija	No aplica		Planta docente	Director Centro Educacional Integrado de Adultos, se nombra como encargado de UTP. Orden de servicio 249, de 23-03-2016. Jefe Subrogante del Departamento de Educación, decreto alcaldicio N° 323, de 26 de marzo de 2018.	284	23-03-2016	Se mantiene
8		198 / Código del trabajo	25-02-2016	Hermano	No aplica		Profesional(*)	Profesional grado 7°, jefa de Contabilidad y Presupuestos.	2.755	26-10-2012	Se levanta
9		477 / Honorarios	26-04-2018	Hijo	No aplica		Jefatura	Jefa del Departamento Social	1.277	02-05-2012	Se levanta
10		1.429 / Contrata	21-07-2015	Hermano	No aplica		Jefatura	Jefatura grado 8, a contar del 1-08-2003.	1.520	01-08-2003	Se levanta
11		204 / Honorarios	04-02-2019	Hermano	No aplica		Jefatura	Jefatura grado 8, a contar del 1-08-2003.	1.520	01-08-2003	Se levanta
12		2.083 / Contrata	28-10-2015	Hijo	No aplica		Código del trabajo, jefatura (*)	Jefa de Recursos Humanos del Departamento de Educación.	2.135	01-11-2014	Se levanta
13		1.449 / Honorarios	13-11-2018	Hermano	No aplica		No aplica	Concejel desde 6-12-2016.	No aplica	No aplica	Se mantiene
14		74 / Honorarios	15-01-2019	Cónyuge	14-04-2011		Directivo	Director de seguridad pública	1.399	27-12-2017	Se levanta
15		840 / Contrata	16-04-2015	Hija	No aplica		Directivo	Coordinador general del Departamento de Educación Municipal	1.986	26-09-2013	Se mantiene
16		44 / Contrata	09-01-2019	Hijo	No aplica		Jefatura	Jefatura desde el 01-11-2011,	2.532	25-10-2011	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT DEL FUNCIONARIO CONTRATADO	DECRETO ALCALDICIO DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN N° / NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA	PAREN- TESCO	FECHA MATRIMONIO	RUT DEL DIRECTIVO O JEFATURA	PLANTA	CARGO	DECRETO ALCALDICIO NOMBRAMIENTO N°	FECHA DOCUMENTO	RESULTADO
17	██████████	1.209 / Código del trabajo	23-06-2014	Sobrino	No aplica	██████████	Directivo	Directora de Control	2.405	07-09-2012	Se mantiene

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Ramón, referido a las contrataciones efectuadas ente el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019; y por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

* Encomendación de funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

INHABILIDADES POR ANTECEDENTES PENALES, PERSONAS CON VÍNCULO REGISTRADO EN SIAPER

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA	
1	[REDACTED]	2447	19-12-2014	Municipal	Honorario	01-10-2014	31-12-2014	Manejo en estado de ebriedad.	25-03-2004	Condenado a 301 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 2 UTM. Reclusión nocturna. Multa pagada.	301 días para cargos públicos. 1 año de Licencia de conducir.	Mantiene
		791	13-03-2015		Honorario	13-03-2015	31-03-2015	Autor de hurto simple, previsto y sancionado en el Art. 446 N°3 en relación al Art 432 del Cód. Penal. En grado consumado.	18-05-2006	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Más pago de una multa de 1/5 de UTM. La cual se da por cumplida debido al tiempo que estuvo privado de libertad. Reclusión Nocturna. Pena cumplida el 13-11-2006	61 días para cargos públicos. 61 días tiempo de medida alternativa.	
		858	16-04-2015		Honorario	01-04-2015	30-04-2015	Autor de conducción en estado de ebriedad previsto y sancionado en los Art 115 A en relación con el 196 B de la ley N° 18.290. En grado de desarrollo consumado.	06-05-2009	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 2 UTM. Reclusión nocturna. Pena cumplida el 3-10-2009.	61 días para cargos públicos. 6 meses de licencia de conducir y 61 días tiempo de medida alternativa.	
		1085	27-05-2015		Honorario	01-05-2015	31-08-2015	Autor de falta de hurto.	15-01-2012	Condenado a Multa de 1 UTM, Multa pagada el 28-04-2012.	Sin pena accesoria..	
		63	17-01-2014		Contrata	01-01-2014	31-01-2014	Autor de Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM, consumado.	02-05-2017	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 1 UTM. 1/3 de la multa se tendrá por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad. Pena cumplida el 11-05-2016.	61 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.	
2	[REDACTED]	469	25-04-2018	Salud	Honorario	01-04-2018	30-06-2018	Autor de desempeño en estado de ebriedad en la conducción de vehículo motorizado, previsto en el Art 121 de la Ley de Alcoholes.	13-07-2000	Condenado a 301 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 2 sueldos vitales. Reclusión nocturna. Pena cumplida el 28-12-2001.	301 días para cargos públicos. 1 año de licencia de conducir.	Mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO	
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA		
3	[REDACTED]	146	30-01-2014	Salud	Honorario	01-01-2014	28-02-2014	Robo con homicidio.	06-11-1986	Presidio perpetuo.	Perpetuo para cargos públicos y derechos políticos.	Mantiene	
		585	07-04-2014			01-03-2014	30-04-2014						
		1097	11-06-2014			01-05-2014	30-09-2014						
4	[REDACTED]	964	22-09-2017	Salud	Honorario	01-07-2017	31-08-2017	Autor de tráfico en pequeñas cantidades de sustancias cocaína pasta base, previsto y sancionado en el Art 4 y 1 de la Ley 20.000 consumado.	26-08-2009	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 10 UTM. Pena remitida. Pena cumplida el 17-02-2011.	61 días para cargos públicos. 1 año de tiempo de medida alternativa.	Levanta	
		971	22-09-2017			01-09-2017	30-09-2017						
		999	01-09-2016	Salud		01-09-2016	31-12-2016						
5	[REDACTED]	1399	10-07-2015	Salud	Honorario	01-06-2015	30-06-2015	Autor de amenazas simples en grado de consumado del Art. 196 numeral 3 y del Código penal, en relación al Art 5 de la ley N° 20.066.	16-09-2007	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, pena remitida. Prohibición de acercarse a la víctima y a su domicilio, debiendo hacer abandono del inmueble por el término de 1 año. Pena cumplida el 28-07-2009.	Sin pena accesoria..	Mantiene	
		1514	05-08-2015			01-07-2015	31-07-2015						
		1753	04-09-2015			01-08-2015	31-10-2015						
		2303	30-11-2015			01-11-2015	31-12-2015						
		90	01-02-2016			01-01-2016	29-02-2016	Autor de la falta de Hurto prevista y sancionada en el artículo 494 bis del Código penal, Frustrado.	13-11-2007	Condenado a una multa de 1 UTM. Se encuentra prescrita el saldo de la multa, de 1/2 UTM. Dispuesto en los Art. 93 N° 7, 97, 98, 99, 101 y 102 del Cód. Penal.	Sin pena accesoria.		
		320	28-03-2016			01-03-2016	31-03-2016						
		527	11-05-2016			01-05-2016	31-05-2016						
		684	17-06-2016			01-06-2016	31-08-2016	Hurto simple Frustrado.	16-12-2007	Condenado a 21 días de prisión en su grado máximo, más multa de 2/5 de UTM. Pena remitida. La multa se tiene por cumplida con los días que permaneció privado de libertad. Pena cumplida en forma insatisfactoria en base al Art 28 ley N° 18216.	41 días para cargos públicos y 1 año tiempo de medida alternativa.		
		998	01-09-2016			01-09-2016	31-12-2016						
		1074	23-09-2016			01-10-2016	31-10-2016						
		1061	23-09-2016			01-09-2016	30-09-2016	Nombramiento	Desacato.	21-08-2008	Condenado a 100 días de reclusión menor en su grado mínimo. Reclusión nocturna. Pena cumplida. Insatisfactorio.		100 días para cargos públicos y de medida alternativa
		1287	23-11-2016			01-11-2016	30-11-2016						
		1356	25-11-2016			01-12-2016	31-12-2016						
	1477	29-12-2016	01-01-2017	28-02-2017									
	205	01-03-2017	01-03-2017	31-03-2017									
	361	30-03-2017	01-04-2017	30-04-2017									
	510	16-05-2017	01-05-2017	31-05-2017									
	585	09-06-2017	01-06-2017	30-06-2017	Hurto simple en grado de desarrollo frustrado, previsto y sancionado en el Art 446 N°3 del Cód. Penal.	17-06-2011	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, reclusión nocturna, multa de 1/5 de UTM, Multa que se da por pagada por el tiempo en que estuvo privado de libertad. Pena cumplida el 20-08-2011.	41 días tiempo de medida alternativa.					
	673	23-06-2017	01-07-2017	31-07-2017									
	882	23-08-2017	01-08-2017	31-08-2017									



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA	
5	[REDACTED]	949	08-09-2017	Salud	Nombramiento	01-09-2017	30-09-2017	Hurto simple en grado de desarrollo frustrado, previsto y sancionado en el Art 446 N° 3 del Cód. Penal.	17-06-2011	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, reclusión nocturna, multa de 1/5 de UTM, Multa que se da por pagada por el tiempo en que estuvo privado de libertad. Pena cumplida el 01-10-2011.	41 días para cargos públicos y 41 días tiempo de medida alternativa.	Mantiene
		1093	18-10-2017			01-10-2017	31-10-2017					
		1208	16-11-2017			01-11-2017	30-11-2017					
		1240	28-11-2017			01-12-2017	31-12-2017					
		74	24-01-2018			01-01-2018	28-02-2018					
6	[REDACTED]	209	02-02-2015	Municipal	Honorario	02-01-2015	31-01-2015	Manejo en estado de ebriedad, causando daños.	20-04-2006	Condenado a 100 días de presidio menor en su grado mínimo. Reclusión nocturna. Multa de 1 y 1/2 UTM, multa pagada. Pena remitida.	100 días para cargos públicos y 1 año de medida alternativa	Mantiene
		361	23-02-2015			01-02-2015	28-02-2015					
		47	26-01-2016			02-01-2016	29-02-2016					
		502	31-03-2014	Municipal	Nombramiento	19-03-2014	28-02-2015	Autor de conducción en estado de ebriedad en grado de consumado. Previsto y sancionado en el ART 110 en relación al Art 196 del La Ley 18.290.	29-12-2011	Condenado a 150 días de presidio menor en su grado mínimo, más multa de 3 UTM, reclusión nocturna. Pena corporal cumplida el 20-11-12 y Multa pagada el 24-4-12.	150 días para cargos públicos. 150 días tiempo de medida alternativa y 1 año de Licencia de conducir suspendida.	
		662	06-04-2015			Educación	Nombramiento	02-03-2015	29-02-2016	Autor del delito de daños simples, previsto y sancionado en el Art 487 del Cód. Penal consumado.	23-07-2012	
854	16-04-2015	02-03-2015	-									
7	[REDACTED]	219	02-02-2015	Municipal	Honorario	02-01-2015	30-04-2015	Autora de falta de hurto.	06-10-2004	Condenada a una multa de 1 UTM.	Sin pena accesoria.	Mantiene
		361	23-02-2015			01-02-2015	28-02-2015	Autora de hurto simple en grado de frustrado.	22-07-2005	Condenada a una multa de 1 UTM. Multa sustituida por 5 días de prisión. Cumplida el 31-12-2005.	Sin pena accesoria.	
		1081	27-05-2015			02-05-2015	31-08-2015	Autora de hurto simple en grado de frustrado. Previsto y sancionado en el Art. 446 N°3 del Cód. Penal..	25-12-2005	Condenada a 41 días de prisión en su grado medio. Reclusión nocturna.	41 días para cargos públicos.	
		1998	09-10-2015			01-09-2015	30-11-2015	Autora de hurto del Art 446 N°3 del Cód. Penal, simple en grado de frustrado.	30-12-2005	Condenada a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Reclusión nocturna, cumplida al 26-01-2018.	61 días para cargos públicos y 61 días tiempo de medida alternativa.	
		2568	31-12-2015			01-12-2015	31-12-2015	Autora de hurto simple en grado de frustrado. Previsto y sancionado en el Art. 446 N°3 del Cód. Penal.	26-06-2006	Condenada a 41 días de prisión en su grado máximo. Multa de 2/5 de UTM. Cumplida con los días que permaneció privado de libertad. Reclusión nocturna. 41 días para cargos públicos y de tiempo de medida alterativa.	41 días para cargos públicos y de tiempo de medida alternativa.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPEN-DENCIA	TIPO CONTRATA-CIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESO-LUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA	
7	[REDACTED]	47	26-01-2016	Municipal	Honorario	02-01-2016	29-02-2016	Autora de usurpación de nombre. Previsto y sancionado en el Art 214 del Cód. Penal.	31-10-2006	Condenada a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Reclusión nocturna. Cumplida con resolución de fecha del 12-07-2007.	61 días para cargos públicos y de tiempo de medida alternativa.	Mantiene
		297	23-03-2016			01-03-2016	30-04-2016	Autora de hurto simple de especies en grado de frustrado.	22-11-2006	Condenada a 61 días de prisión en su grado máximo. Reclusión nocturna.	60 días para cargos públicos y de tiempo de medida alternativa.	
		462	02-05-2016			01-05-2016	31-08-2016	Autora de Hurto simple. Previsto y sancionado en el Art 446 N° 2 del Cód. Penal frustrado.	05-12-2006	Condenada a 41 días de prisión en su grado máximo. Por certificado de fecha 30-01-2018.	41 días para cargos públicos.	
		1234	21-10-2016			01-10-2016	30-11-2016	Co-Autor de Hurto simple en grado de frustrado.	03-06-2007	Condenada a 41 días de prisión en su grado y multa de 2/5 de UTM. Que tiene por cumplida, con los días que estuvo privado de libertad. Pena cumplida el 14-7-2007.	41 días para cargos públicos.	
		1313	24-11-2016			02-11-2016	31-12-2016	Autor de Hurto falta, consumado.	29-06-2007	Condenada a 41 días de prisión en su grado máximo.	41 días para cargos públicos.	
		67	30-01-2017			05-01-2017	28-02-2017	Hurto simple en grado de desarrollo frustrado.	07-08-2007	Condenada a 41 días de prisión en su grado máximo y Multa de 1 UTM. Pena cumplida el 11-09-2007.	41 días para cargos públicos.	
		331	23-03-2017			01-03-2017	30-06-2017	Autor del delito de Hurto simple frustrado.	17-02-2009	Condenada a 21 días de prisión en su grado medio. Reclusión nocturna.	21 días para cargos públicos. 21 días tiempo de medida alternativa.	
		757	13-07-2017			01-07-2017	31-12-2017	Autora de Hurto simple, previsto y sancionado en el Art.446 N° 3 en relación con el Art 432 ambos del Cód. Penal. En grado de frustrado.	17-02-2009	Condenada a 41 días de prisión en su grado máximo y cumplida el 25-03-2009.	41 días para cargos públicos.	
		100	24-01-2018			02-01-2018	28-02-2018	Hurto falta de Artículo 494 bis del Cód. Penal	12-04-2009	Condenada a la multa de 3 UTM. Por resolución fecha 11-01-2018 la pena de multa se declara prescrita.	Sin pena accesoria.	
		278	15-03-2018			15-03-2018	30-06-2018	Autor del delito frustrado de Hurto del Art 446 N° 3	04-07-2009	Condenada a 41 días de prisión en su grado máximo. Multa de 2/5 de UTM. Reclusión nocturna. Pena de multa, se da por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad.	41 días para cargos públicos y de tiempo de medida alternativa.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA	
7	[REDACTED]	918	26-07-2018	Municipal	Honorario	01-07-2018	31-12-2018	Autora de Hurto simple, frustrado.	29-07-2009	Condenada a 50 días de prisión en su grado máximo. Multa de 2/5 de UTM. Pena de multa se le tiene por cumplida con el mayor tiempo que ha permanecido privado de libertad.	50 días para cargos públicos.	Mantiene
		59	15-01-2019			01-01-2019	30-06-2019					
		906	18-07-2019			01-07-2019	30-09-2019	Autora de hurto simple en grado de frustrado. Previsto y sancionado en el Art. 446 N°2 del Cód. Penal.	16-01-2016	Condenada a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 1 UTM. Reclusión nocturna. Pena corporal cumplida y se declara la prescripción extintiva de la pena de multa, mediante resolución con fecha del 03-01-2020.	61 días para cargos públicos y de tiempo de medida alternativa.	
8	[REDACTED]	1085	27-05-2015	Municipal	Honorario	01-05-2015	31-08-2015	Autor de robo con violencia.	16-07-2001	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Pena cumplida el 6-2-04.	Sin pena accesoria.	Mantiene
								Autor de conducción de un vehículo motorizado sin la licencia profesional correspondiente.	17-04-2006	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, reclusión nocturna. Pena cumplida el 1-7-2006.	61 días para cargos públicos. 61 días de tiempo de medida alternativa.	
								Autor de la falta del Art. 495 N° 4 del Código penal. Consumado.	15-12-2012	Condenado a multa de 1/3 de una UTM. La cual se da por cumplida por el tiempo en que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria.	
								Hurto	Sin información	Declarado reo el 3 de abril de 1995.	Sin pena accesoria.	
								Robo con violencia e intimidación.	Sin información	Declarado reo el 31 de mayo de 1996.	Sin pena accesoria.	
								Robo con violencia.	Sin información	Declarado reo el 27 de marzo de 1999.	Sin pena accesoria.	
9	[REDACTED]	1181	13-10-2016	Municipal	Honorario	01-10-2016	28-02-2017	Autor de giro doloso de cheques.	12-05-2014	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, reclusión parcial, en establecimiento de gendarmería.	541 días para cargos públicos.	Mantiene
		192	01-03-2017			01-03-2017	31-03-2017					
		427	28-04-2017			01-04-2017	31-07-2017					
		898	25-08-2017			01-08-2017	31-12-2017					
10	[REDACTED]	238	02-02-2015	Municipal	Honorario	02-01-2015	30-04-2015	Riña pública. Prevista y sancionada en el Art. 496 N° 10 del Cód. Penal.	26-07-2013	Condenado a multa de 1 UTM. Multa pagada.	Sin pena accesoria.	Mantiene
		132	16-02-2016			02-01-2016	29-02-2016	Autor consumado de lesiones meno graves y lesiones leves.	10-04-2015	Condenado a multa de 3 UTM Más 4 multas de 1 UTM.	Sin pena accesoria.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO	
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPEN-DENCIA	TIPO CONTRATA-CIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESO-LUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA		
11	[REDACTED]	245	03-03-2017	Municipal	Honorario	01-02-2017	31-03-2017	Homicidio	02-09-2004	Condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo. Pena cumplida el 12-1-2007.	4 años y 1 día para cargos públicos y perpetua de derechos políticos.	Mantiene	
								Autor del delito de conducción en estado de ebriedad simple previsto y sancionado en los Art 196 y 110 de la ley N° 18.290. Consumado.	03-11-2010	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 2 UTM. Cumplida el 02-1-2011. Pena de multa cumplida.			61 días para cargos públicos y 6 meses de licencia de conducir.
								Autor consumado de conducción en estado de ebriedad causando daños.	22-12-2012	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo y a multa de 1/3 de UTM. La cual se da por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad. El 25-5-2012.			41 días para cargos públicos. 5 años de licencia de conducir.
12	[REDACTED]	145	30-01-2014	Salud	Honorario	01-01-2014	28-02-2014	Autor de conducción en estado de ebriedad con o sin daños o lesiones leves, consumado.	27-05-2015	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, Multa de 4 UTM, Reclusión parcial nocturna domiciliaria. Pena cumplida.	61 días para cargos públicos. 5 años de licencia de conducir suspendida.	Mantiene	
		1584	04-08-2014			01-07-2014	31-10-2014						
		2537	31-12-2014			01-12-2014	31-12-2014						
		18	07-01-2015			01-11-2014	31-12-2014						
		433	09-01-2015			01-02-2015	28-02-2015						
		137	23-01-2015			01-01-2015	31-01-2015						
		688	06-04-2015			01-03-2015	31-03-2015						
		1168	03-06-2015			01-05-2015	31-05-2015						
		1381	10-07-2015			01-06-2015	30-06-2015						
		1573	11-08-2015			01-07-2015	31-07-2015						
		1713	28-08-2015			01-08-2015	31-10-2015						
		2302	30-11-2015			01-11-2015	31-12-2015						
		86	01-02-2016			01-01-2016	29-02-2016						
		303	28-03-2016			01-03-2016	31-03-2016						
		486	03-05-2016			01-04-2016	30-04-2016						
		542	11-05-2016			01-05-2016	31-05-2016						
		691	17-06-2016			01-06-2016	31-08-2016						
		987	01-09-2016			01-09-2016	31-12-2016						
		580	06-06-2017			01-05-2017	31-05-2017						
		623	22-06-2017			01-06-2017	31-08-2017						
		986	22-09-2017			01-09-2017	30-09-2017						
		1141	26-10-2017			01-10-2017	31-10-2017						
		1307	11-12-2017			01-11-2017	31-12-2017						
59	10-01-2018	01-01-2018	31-03-2018										
478	26-04-2018	01-04-2018	30-06-2018										
806	13-07-2018	01-07-2018	31-10-2018										
1365	25-10-2018	01-10-2018	31-12-2018										
1530	03-12-2018	01-11-2018	31-12-2018										



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO								ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA		
12	[REDACTED]	103	24-01-2014	Salud	Nombramiento	01-01-2014	28-02-2014	Autor de conducción en estado de ebriedad con o sin daños o lesiones leves, consumado.	27-05-2015	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, Multa de 4 UTM, Reclusión parcial nocturna domiciliaria. Pena cumplida.	61 días para cargos públicos. 5 años de licencia de conducir suspendida.	Mantiene	
		496	25-03-2014			01-03-2014	30-06-2014						
		1691	14-07-2014			01-08-2014	31-08-2014						
		1541	31-07-2014			01-07-2014	31-07-2014						
		1809	22-09-2014			01-09-2014	31-12-2014						
		116	23-01-2015			01-01-2015	31-01-2015						
		352	20-02-2015			01-02-2015	30-03-2015						
		795	16-04-2015			01-04-2015	30-04-2015						
		1038	19-05-2015			01-05-2015	31-05-2015						
		1273	25-06-2015			01-06-2015	30-06-2015						
		1429	21-07-2015			01-07-2015	31-07-2015						
		1456	29-07-2015			01-07-2015	31-07-2015						
		1610	20-08-2015			01-08-2015	31-08-2015						
		1794	14-09-2015			01-09-2015	30-09-2015						
		2041	20-10-2015			01-10-2015	31-10-2015						
		2225	23-11-2015			01-11-2015	31-12-2015						
		13	08-01-2016			01-01-2016	31-01-2016						
		120	11-02-2016			01-02-2016	31-03-2016						
		367	14-04-2016			01-04-2016	30-04-2016						
		415	02-05-2016			01-05-2016	31-05-2016						
		629	07-06-2016			01-06-2016	30-06-2016						
		699	17-06-2016			01-07-2016	31-07-2016						
		902	18-08-2016			01-08-2016	31-08-2016						
		981	31-08-2016			01-09-2016	31-10-2016						
		1287	23-11-2016			01-11-2016	30-11-2016						
		1356	25-11-2016			01-12-2016	31-12-2016						
		1477	29-12-2016			01-01-2017	28-02-2017						
		205	01-03-2017			01-03-2017	31-03-2017						
		361	30-03-2017			01-04-2017	30-04-2017						
		510	16-05-2017			01-05-2017	31-05-2017						
		585	09-06-2017			01-06-2017	30-06-2017						
		673	23-06-2017			01-07-2017	31-07-2017						
		882	23-08-2017			01-08-2017	31-08-2017						
949	08-09-2017	01-09-2017	30-09-2017										
1093	18-10-2017	01-10-2017	31-10-2017										
1208	16-11-2017	01-11-2017	30-11-2017										
1240	28-11-2017	01-12-2017	31-12-2017										
74	24-01-2018	01-01-2018	28-02-2018										
363	03-04-2018	01-04-2018	30-04-2018										
552	17-05-2018	01-05-2018	31-05-2018										
652	08-06-2018	01-06-2018	30-06-2018										
861	20-07-2018	01-07-2018	31-07-2018										
1036	20-08-2018	01-08-2018	31-08-2018										



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA	
12	[REDACTED]	1178	13-09-2018	Salud	Nombramiento	01-09-2018	30-09-2018	Autor de conducción en estado de ebriedad con o sin daños o lesiones leves, consumado.	27-05-2015	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, Multa de 4 UTM, Reclusión parcial nocturna domiciliaria. Pena cumplida.	61 días para cargos públicos. 5 años de licencia de conducir suspendida.	Mantiene
		1341	22-10-2018			01-10-2018	31-10-2018					
		1493	20-11-2018			01-11-2018	31-12-2018					
13	[REDACTED]	298	13-02-2015	Salud	Honorario	01-01-2015	31-01-2015	Autor de falta de hurto, previsto y sancionado en el Art 494 bis del Cód. Penal. En grado de consumado.	15-08-2008	Condenado a multa de 1 UTM. Rebajada a 1/5 de UTM. La cual se da por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria.	Mantiene
		437	10-03-2015			01-02-2015	28-02-2015					
		709	06-04-2015			01-03-2015	31-03-2015					
		980	07-05-2015			01-04-2015	30-04-2015	Autor del delito de robo por sorpresa. Previsto y sancionado en el Art. 436, inciso 2 del Cód. Penal.	20-08-2010	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo. Pena remitida y cumplida el 15-4-14.-	41 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.	
		1161	03-06-2015			01-05-2015	31-05-2015					
		1399	10-07-2015			01-06-2015	30-06-2015					
		1514	05-08-2015			01-07-2015	31-07-2015	Autor de lesiones menos graves, en violencia intrafamiliar. Consumado.	13-11-2014	Condenado a multa de 1/3 de UTM. y las penas accesorias de la Ley N° 20.066- Establecidas en el Art 9 Letra A y B, que por 6 meses debe abandonar el hogar que comparte con la víctima, Y en la prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, lugar de trabajo. La multa se le tendrá por cumplida por el día que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria.	
		1753	04-09-2015			01-08-2015	31-10-2015					
		2303	30-11-2015			01-11-2015	31-12-2015					
		90	01-02-2016			01-01-2016	29-02-2016	Autor de falta de Hurto en grado de consumado.	10-08-2016	Condenado a multa de 1/3 de UTM. Cumplida con el día que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria.	
		320	28-03-2016			01-03-2016	31-03-2016					
		527	11-05-2016			01-05-2016	31-05-2016					
		684	17-06-2016			01-06-2016	31-08-2016	Autor de conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad, previsto y sancionado en el Art. 196 de La Ley 18.290, en grado de consumado.	18-06-2015	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 2 UTM. Pena remitida y multa pagada con oficio de fecha 02-08-2016.	61 días para cargos públicos. 5 años de licencia de conducir suspendida. 1 año tiempo de medida alternativa.	
		1016	01-09-2016			01-09-2016	31-12-2016					
		69	30-01-2017			01-01-2017	28-02-2017					
281	16-03-2017	01-03-2017	31-05-2017									
621	22-06-2017	01-06-2017	31-08-2017									
2333	14-11-2014	17-11-2014	31-12-2014									
14	[REDACTED]	703	06-04-2015	Salud	Honorario	01-03-2015	31-03-2015	Autor de conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad, previsto y sancionado en el Art. 196 de La Ley 18.290, en grado de consumado.	18-06-2015	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 2 UTM. Pena remitida y multa pagada con oficio de fecha 02-08-2016.	61 días para cargos públicos. 5 años de licencia de conducir suspendida. 1 año tiempo de medida alternativa.	Mantiene
		972	07-05-2015			01-04-2015	30-04-2015					
		1161	03-06-2015			01-05-2015	31-05-2015					
		1381	10-07-2015			01-06-2015	30-06-2015					
		1573	11-08-2015			01-07-2015	31-07-2015					
		1713	28-08-2015			01-08-2015	31-10-2015					
		2302	30-11-2015			01-11-2015	31-12-2015					
		86	01-02-2016			01-01-2016	29-02-2016					
		486	03-05-2016			01-04-2016	30-04-2016					
		542	11-05-2016			01-05-2016	31-05-2016					
		691	17-06-2016			01-06-2016	31-08-2016					
		987	01-09-2016			01-09-2016	31-12-2016					
		68	01-01-2017			01-01-2017	28-02-2017					
		271	16-03-2017			01-03-2017	31-05-2017					
		623	22-06-2017			01-06-2017	31-08-2017					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO								ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA		
14	[REDACTED]	2254	24-11-2014	Salud	Nombramiento	17-11-2014	31-12-2014	Autor de conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad, previsto y sancionado en el Art. 196 de La Ley 18.290, en grado de consumado.	18-06-2015	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 2 UTM. Pena remitida y multa pagada con oficio de fecha 02-08-2016.	61 días para cargos públicos. 5 años de licencia de conducir suspendida. 1 año tiempo de medida alternativa.	Mantiene	
		244	02-02-2015			01-02-2015	30-06-2015						
		1429	21-07-2015			01-07-2015	31-07-2015						
		1456	29-07-2015			01-07-2015	31-07-2015						
		1610	20-08-2015			01-08-2015	31-08-2015						
		1794	14-09-2015			01-09-2015	30-09-2015						
		2041	20-10-2015			01-10-2015	31-10-2015						
		2225	23-11-2015			01-11-2015	31-12-2015						
		13	08-01-2016			01-01-2016	31-01-2016						
		120	11-02-2016			01-02-2016	31-03-2016						
		367	14-04-2016			01-04-2016	30-04-2016						
		415	02-05-2016			01-05-2016	31-05-2016						
		629	07-06-2016			01-06-2016	30-06-2016						
		699	17-06-2016			01-07-2016	31-07-2016						
		902	18-08-2016			01-08-2016	31-08-2016						
		981	31-08-2016			01-09-2016	31-10-2016						
		1287	23-11-2016			01-11-2016	30-11-2016						
		1356	25-11-2016			01-12-2016	31-12-2016						
		1477	29-12-2016			01-01-2017	28-02-2017						
		205	01-03-2017			01-03-2017	31-03-2017						
361	30-03-2017	01-04-2017	30-04-2017										
510	16-05-2017	01-05-2017	31-05-2017										
585	09-06-2017	01-06-2017	30-06-2017										
672	23-06-2017	01-07-2017	09-07-2017										
15	[REDACTED]	146	30-01-2014	Salud	Honorario	01-01-2014	28-02-2014	Autor de manejo en estado de ebriedad, previsto y sancionado en el Art. 196 de la Ley 18290. En grado de consumado.	20-03-2012	Condenado a multa de 10 UTM. Se sustituyó la multa por prestación de trabajos comunitarios. Pena cumplida el 11-03-2016.	Sin pena accesoria.	Mantiene	
		585	07-04-2014	Municipal		01-04-2014	30-04-2014						
		1094	11-06-2014	Salud		01-05-2014	30-09-2014						
16	[REDACTED]	1814	22-09-2014	Educación	Nombramiento	25-08-2014	31-12-2014	Autor de manejo en estado de ebriedad, previsto y sancionado en el Art. 196 de la Ley 18290. En grado de consumado.	21-08-2012	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, multa de 1 UTM. Reclusión nocturna domiciliaria. Pena cumplida. Multa pagada el 16-03-2016.	41 días de cargos públicos.	Mantiene	
		999	01-09-2016	Salud	Honorario	01-09-2016	31-12-2016	Encubridor del delito de robo con intimidación.	04-04-2007	Condenado a 800 días de presidio menor en su grado medio. Pena remitida. Mediante resolución de fecha 25-3-2013.	800 días para cargos públicos. 800 días tiempo de medida alternativa.		
		88	24-01-2018	Educación	Nombramiento	11-01-2018	31-03-2018	Autor del delito de hurto simple frustrado. Previsto en el Art 432. Y sancionado en el Art 496 del Cód. Penal.	02-07-2012	Condenado a 21 días de prisión en su grado medio, pena remitida. Multa de 1/3 de UTM. Pena cumplida el 22-7-2012.	21 días para cargos públicos.	Mantiene	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO							ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN				RESULTADO
	RUT N°	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO CONTRATACIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA	
17	[REDACTED]	561	01-06-2017	Salud	Honorario	01-05-2017	31-05-2017	Autor de consumo porte en lugar público o privado con previo concierto.	14-02-2011	Multa de 1 UTM.	Sin pena accesoria.	Mantiene
		629	22-06-2017			01-06-2017	31-08-2017					
		971	22-09-2017			01-09-2017	30-09-2017	Autor de Injuria (Acción Privada) en grado de consumado.	12-08-2018	Multa de 1 UTM, 61 días de reclusión menor en su grado mínimo. Pena remitida.	61 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.	
		964	22-09-2017			01-08-2017	31-08-2017					
18	[REDACTED]	245	03-03-2017	Municipal	Honorario	01-02-2017	31-03-2017	Autor de manejo en estado de ebriedad y receptación	22-01-2013	Dos penas de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 3 UTM, reclusión nocturna. Penas cumplidas.	122 días para cargos públicos, 1 año de licencia de conducir, 122 días tiempo de medida alternativa.	Mantiene
								Autor del delito de tenencia de instrumentos destinados a la comisión de un robo en grado consumado.	12-04-2013	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, reclusión nocturna. Pena cumplida.	61 días para cargos públicos. 61 días tiempo de medida alternativa.	
19	[REDACTED]	146	30-01-2014	Salud	Honorario	01-01-2014	28-02-2014	Autor de la falta prevista en el Art. 494 Bis del Código penal en grado de frustrado.	03-08-2015	Condenado a multa de 1/3 de UTM. Multa que se da por pagada por el día que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria.	Mantiene
		292	13-02-2015			01-01-2014	31-01-2014					
		298	13-02-2015			01-01-2015	31-01-2015					
		437	10-03-2015			01-02-2015	28-02-2015					
		484	02-05-2016			01-04-2016	30-04-2016					
		550	11-05-2016			01-05-2016	31-05-2016					
		585	07-04-2014			01-03-2014	30-04-2014	Autor tentado de hurto simple.	08-08-2016	Condenado a 21 días de prisión en su grado medio, multa de 1/3 de unidad tributaria mensual cumplida. Reclusión parcial nocturna domiciliada por 21 días.	21 días para cargos públicos.	
		709	06-04-2015			01-03-2015	31-03-2015					
		980	07-05-2015			01-04-2015	30-04-2015					
		1095	11-06-2014			01-05-2014	30-09-2014					
		1161	03-06-2015			01-05-2015	31-05-2015					
		1413	20-07-2015			01-06-2015	30-06-2015					
		1686	28-08-2015			01-07-2015	31-07-2015					
		2306	27-11-2014			01-10-2014	31-12-2014	Autor de receptación Art 456 Bis A consumado.	25-11-2016	Condenado a 3 años y 1 día presidio menor en su grado máximo, multa de 5 UTM.	Sin pena accesoria.	
								Autor en la falta de consumo/porte de drogas en lugares calificados, Art 51 de la Ley N° 20.000.	28-11-2018	Multa de 10 UTM.	Sin pena accesoria.	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Ramón, referido a las contrataciones efectuadas ente el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019; y por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

* Fecha de resolución de la sentencia, conforme certificado de antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

INHABILIDADES POR ANTECEDENTES PENALES, PERSONAS CON CONTRATO NO REGISTRADO EN SIAPER.³

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
1	[REDACTED]	29083	2° del Crimen de Temuco	Hurto.	08-05-1970	Condenado a 6 años.	Sin pena accesoria
		10540	De Menor Cuantía de Temuco	Hurto.	15-11-1973	Condenado a 300 días. Declarado rebelde.	Sin pena accesoria
		11549	11 del Crimen de San Miguel	Hurto.	23-06-1989	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio. Pena Cumplida.	541 días para cargos públicos.
		29463	2° del Crimen de Temuco	Hurto.	Sin información	Sin información	Sin pena accesoria
		27.552/1998	10 del Crimen de San Miguel	Celebración ilegal de matrimonio.	Sin información	Sin información	Sin pena accesoria
2	[REDACTED]	6.695	9° del Crimen de San Miguel	Aborto.	21-08-1989	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio. Reclusión nocturna.	541 días para cargos públicos.
3	[REDACTED]	48745/1991	17 del Crimen de Santiago	Robos con intimidación, porte y tenencia ilegal de arma de fuego.	05-07-1993	Condenado a 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio más dos penas de 100 días de presidio menor en su grado mínimo. Inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Pena cumplida el 27-09-2007.	Perpetua para cargos públicos y derechos políticos.

³ El detalle del tipo de contratación se encuentra en el Anexo N° 5.1.

⁴ Conforme a lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación el citado servidor se encuentra fallecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
4	[REDACTED]	4321/2013	14 de Garantía de Santiago	Autor de conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad, causando daños, ilícito previsto y sancionado en el Art 196 de la ley N° 18.290 en relación con el Art. 110 inciso 2 del mismo cuerpo legal, consumado.	04-07-2013	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. pena emitida y cumplida el 15-07-2014.	61 días de cargos públicos. 2 años de Licencia de conducir. 1 año tiempo de medida alternativa.
5	[REDACTED]	4977/2010	11 de Garantía de Santiago	Autor de falta de daños previstos y sancionado en el Art.495 N° 21 Del Cód. Penal consumado.	07-06-2010	Condenado a multa de 1 UTM. Cumplida el 16-06-2010.	Sin pena accesoria
6	[REDACTED]	3025	6° del Crimen de Santiago	Hurto.	10-04-1978	Condenado a 102 días de presidio.	3 meses y 11 días para cargos públicos.
		11241	1° Civil San Miguel	Robos y hurtos.	10-03-1982	Condenado a 3 penas de 541 días de presidio menor en su grado medio. Pena cumplida el 28-02-2018.	1623 días para cargos públicos.
7	[REDACTED]	39655	9° del Crimen de Santiago	Robo por sorpresa.	19-10-1987	Condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo. Pena cumplida con fecha 26-04-94.-	3 años y 1 día para cargos públicos y perpetua de derechos políticos.
		37888	1° de Letras de Puente Alto	Quebrantamiento de condena.	05-10-1990	Condenado a 8 días de incomunicación con personas extrañas al establecimiento penal, sujeto al régimen más estricto.	Sin pena accesoria
		71370/1955	9° del Crimen de Santiago	Robo por sorpresa de especies.	18-03-1997	Condenado a 3 años de presidio menor en su grado medio. Cumplió condena el 24-03-2000.	3 años para cargos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
7	[REDACTED]	78711/1996	9° del Crimen de Santiago	Robo por sorpresa de especies.	02-09-1997	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio. Cumplió condena el 24-03-2000.	541 días para cargos públicos.
		13182	10 de Mayor Cuantía de Santiago	Hurto.	Sin información-	Sin información	Sin pena accesoria
		35569	9° del Crimen de Santiago	Robo por sorpresa.	Sin información	Sin información	Sin pena accesoria
8	[REDACTED]	414/2007	5° de Garantía de Santiago	Autor de robo por sorpresa.	11-06-2007	61 días de presidio menor en su grado mínimo. Reclusión nocturna. Pena cumplida el 07-09-2007.	61 días para cargos públicos y 61 días tiempo de medida alternativa.
		18294/2008	7° de Garantía de Santiago	Autor de delito de hurto y de lesiones.	10-02-2009	Condenado a 90 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 4 UTM La pena privativa se da por cumplida por el tiempo que estuvo detenido.	90 días para cargos públicos
9	[REDACTED]	40618	8° del Crimen de Santiago	Hurto.	27-06-1989	Condenado a 80 días de presidio menor en su grado mínimo. Pena cumplida con fecha del 13-06-91.	80 días para cargos públicos.
		5434/2008	15 de Garantía de Santiago	Autor de falta de Hurto, 494 bis del Cód. Penal.	01-09-2008	Condenado a multa de 1 UTM. Multa pagada. Por certificado de fecha 14-04-2009.	Sin pena accesoria
		2748/2014	15 de Garantía de Santiago	Autor de falta de Hurto, 494 bis del Cód. Penal. En grado de frustrado.	13-05-2014	Condenado a multa de 1/3 de UTM. Cumplida con el día que permaneció privado de libertad.	Sin pena accesoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
10	[REDACTED]	6004/2014	11 de Garantía de Santiago	Autor de tráfico ilícito de estupefacientes en pequeñas cantidades.	07-08-2015	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 1 UTM. Pena remitida.	61 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.
11	[REDACTED]	17522	5° del Crimen de la Cisterna	Hurto.	09-07-1987	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, 300 días presidio menor en su grado mínimo. Pena remitida.	841 días para cargos públicos. 841 días de tiempo de medida alternativa.
		2708/2006	11 de Garantía de Santiago	Cómplice de delito establecido en el Art 3 de la ley N° 20.000.-	22-02-2007	Condenado a 239 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 1 UTM. Pena cumplida con el mayor tiempo que estuvo privado de libertad. Desde el 22 de mayo de 2006 al 15 de enero del 2007.	239 días para cargos públicos.
12	[REDACTED]	3284/2007	15 de Garantía de Santiago	Robo con fuerza en lugar no habitado.	31-10-2007	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, cumplida con el mayor tiempo que permaneció privado de libertad.	61 días para cargos públicos.
		1878/2006	6° de Garantía de Santiago	Hurto simple en grado de frustrado.	06-11-2007	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 1 UTM. Pena remitida.	61 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.
		3623/2011	15 de Garantía de Santiago	Autor de falta consumo porte en lugar público o privado con previo concierto, Art 50.	08-06-2011	Condenado a multa de 1 UTM. Pagada.	Sin pena accesoria
		5143/2012	15 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de consumo de porte en lugar público o privado con previo concierto. Art. 50 de la ley N° 20.000.	18-07-2012	Condenado a multa de 1 UTM. Pagada. Con certificado de fecha 30-6-2015 se señala prescrita la pena y se declara el sobreseimiento total y definitivo.	Sin pena accesoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
13	[REDACTED]	5584/2004	34 del Crimen de Santiago	Conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad.	16-10-2007	Condenado a 301 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 2 UTM. Reclusión nocturna.	301 días para cargos públicos. 1 año de Licencia de conducir. 301 días de tiempo de medida alternativa.
		1210/2017	15 de Garantía de Santiago	Autor de conducción en estado de ebriedad, con resultados de daños en grado de consumado.	11-09-2017	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 3 UTM, cumplida que estuvo privado de libertad, remisión condicional. Pena cumplida el 8-11-2018.	61 días para cargos públicos. Perpetua de licencia de conducir. 1 año tiempo de medida alternativa.
14	[REDACTED]	6778/2004	Policía Local de San Ramón	Autor de hurto falta, contemplado en el Art 494 N° 19 del Cód. Penal.	20-01-2004	Condenado a una multa de 3 UTM.	Sin pena accesoria
		3478/2013	Garantía de Rancagua	Autor de hurto falta, contemplado en el Art 446 N° 3 del Cód. Penal.	19-03-2013	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 1 UTM. Pena remitida. Oficio N° 12157 informa que la multa debe ser cumplida por 3 días de reclusión. Pena cumplida el 05-10-2013.	61 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.
15	[REDACTED]	44040	4° del Crimen de San Miguel	Hurto.	26-07-1990	Condenado a 105 días de presidio menor en su grado mínimo. Pena cumplida con fecha 26-10-94.	105 días para cargos públicos.
		3137/2010	15 de Garantía de Santiago	Autor de hurto, falta del Art. 494 bis del Cód. Penal.	24-05-2010	Condenado a multa de 1 UTM. Pena cumplida por multa sustitutiva.	Sin pena accesoria
		8712/1989	9° del Crimen Pedro Aguirre Cerda	Robo con fuerza en las cosas.	25-11-1989	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado mínimo. Pena cumplida el 26-10-1994.	541 días para cargos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
16	[REDACTED]	11337/2011	11 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de hurto, frustrado. Prevista y sancionada en el Art.494 bis del Cód. Penal.	09-12-2011	Condenado a una multa de 2 UTM. Pena cumplida vía conversión en 10 días de reclusión, por certificado de fecha 08-09-2016.	Sin pena accesoria
		6861/2011	11 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de hurto, frustrado. Prevista y sancionada en el Art.494 bis del Cód. Penal.	11-01-2012	Condenado a multa de 1 UTM. Pena cumplida. De multa por conversión de 3 días de privación de libertad, emitido por certificado de fecha de 08-9-2016.	Sin pena accesoria
		6385/2012	11 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de hurto en grado de frustrado.	24-06-2012	Condenado a multa de 1 UTM. Por resolución se sustituye multa por 3 días de privación de libertad, emitido por certificado de fecha de 16-10-2017.	Sin pena accesoria
17	[REDACTED]	9597/2008	De Garantía de San Bernardo	Autor del delito consumado de usurpación de nombre.	12-09-2008	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, reclusión nocturna. Pena cumplida el 29-4-2009.	61 días para cargos públicos. 61 días tiempo de medida alternativa.
18	[REDACTED]	32.199	4° Del Crimen de San Miguel	Robo con fuerza.	24-03-1986	Condenado a 180 días de presidio menor en su grado medio. Pena cumplida por el tiempo que permaneció detenido.	180 días para cargos públicos.
19	[REDACTED]	19.397/1999	32 del Crimen de Santiago	Autor de robo con intimidación.	05-03-2002	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Pena cumplida el 11-09-2004.	Perpetua para cargos públicos y derechos políticos
		1330/2005	12 de Garantía de Santiago	Autor de porte de arma de fuego prohibida.	20-05-2006	Condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo. Pena cumplida.	3 años y 1 día para cargos públicos. Perpetua de derechos políticos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
19		249/2006	3° Oral en lo Penal de Santiago	Autor del delito de porte ilegal de arma de fuego. ART 11 de la Ley 17.798. Consumado.	17-10-2006	Condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo.	3 años y 1 día para cargos públicos. Perpetua de derechos políticos.
		4235/2012	15 de Garantía de Santiago	Autor del delito consumado de tenencia ilegal de municiones.	22-10-2012	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio. Pena cumplida el 30-11-2013.	541 días para cargos públicos.
		13319/2014	De Garantía De Puente Alto	Hurto simple.	18-11-2014	1 UTM.	Sin pena accesoria
		9855/2014	11 de Garantía de Santiago	Autor de hurto simple frustrado.	22-11-2014	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo. Multa de 1 UTM. Pena cumplida el 21-01-15	41 días para cargos públicos.
		10.460/2014	11 de Garantía de Santiago	Autor de hurto simple frustrado.	27-02-2015	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo. Multa de 5 UTM. Cumplida	41 días para cargos públicos.
		1782/2015	11 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de hurto prevista y sancionada en el artículo 494 bis del Código penal, frustrado.	07-03-2015	Multa de 1 UTM. Se da por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria
		2505/2015	15 de Garantía de Santiago	Autor de Hurto en grado de frustrado en desarrollo.	04-05-2015	Multa de 1/3 de UTM. Multa que se tendrá por cumplida por el tiempo que ha permanecido privado de libertad por esta causa.	Sin pena accesoria
		3871/2015	De Garantía de Puente Alto	Autor de Hurto simple frustrado.	10-08-2015	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo. Multa de 1/3 UTM. La multa se dará por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad.	41 días para cargos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
19	[REDACTED]	3138/2015	15 de Garantía De Santiago	Autor de robo por sorpresa. Consumado.	09-11-2015	Condenado a 174 días de presidio menor en su grado mínimo, cumplido con el tiempo que estuvo privado de libertad.	174 días para cargos públicos.
		3.483/2016	14 de Garantía de Santiago	Autor de hurto simple en grado de frustrado, previsto en el Art 446 N° 3 del Código penal.	09-04-2016	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo y multa de 1/3 de UTM. Pena corporal se sustituye por 60 horas de prestación de servicios en favor de la comunidad. Multa se da por cumplida por el día de detención del 8-04-2016.-	41 días para cargos públicos.
		14500/2015	9° de Garantía de Santiago	Autor de hurto simple frustrado.	05-07-2016	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo y multa de 1/3 de UTM.	41 días para cargos públicos.
		13657/2018	De Garantía de Puente Alto	Autor de Hurto falta Art. 494 bis del Cód. Penal, en su grado de frustrado.	12-10-2018	Condenado a multa de 0,33 UTM.	Sin pena accesoria
		27.266/1998	9° del Crimen de San Miguel	Homicidio frustrado.	Sin información	Sin información	Sin pena accesoria
20	[REDACTED]	1688/2005	De Garantía de Puente Alto	Autor de falsificación de monedas y otros. Relativo de hacer circular objetos cuya forma se asemeja a billete de curso legal. En grado consumado previsto y sancionado en el Art 64 ley N° 18.840, del Banco Central.	30-01-2007	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, pena remitida. Pena cumplida el 15-02-2008.	61 días para cargos públicos y 1 año tiempo de medida alternativa.
		44822/2004	4° del Crimen de San Miguel	Cuasidelito de homicidio.	13-03-2007	Condenado a 100 días de reclusión menor en su grado mínimo. Reclusión nocturna.-	100 días para cargos públicos y de medida alternativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
20	[REDACTED]	23/2014	Oral en lo Penal de Antofagasta	Autor del delito consumado de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	17-03-2014	Condenado a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 60 UTM.	Perpetua para cargos públicos y derechos políticos. Suspensión de 7 años de profesiones titulares.
		5.706/2017	15 de Garantía de Santiago	Autor de posesión, tenencia o porte de arma de fuego, consumado.	18-02-2019	Condenado a 8 años de presidio menor en su grado máximo, 40 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 40 UTM.	Perpetua para cargos públicos y derechos políticos. Suspensión de 8 años de profesiones titulares.
		10231	9° del Crimen de Pedro Aguirre Cerda	Lesiones graves.	Sin información	Sin información	Sin pena accesoria
		3159/2007	De Garantía de Concepción	Autor de receptación y posesión ilegal de partes y piezas de armas de fuego y municiones y cartuchos.	11-11-2007	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y a una multa de 5 UTM y condenado a una multa de 11 UTM. Multa pagada el 11-07-2011.	61 días para cargos públicos y 61 días tiempo de medida alternativa.
21	[REDACTED]	6291/2016	15 de Garantía de Santiago	Autor de 2 delitos de conducción en estado de ebriedad causando daños sin haber obtenido licencia de conducir, consumado.	15-03-2018	Condenado a Multa de 0.66 UTM. Multa Pagada y a dos Penas de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, remisión condicional.	122 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.
22	[REDACTED]	1191/97	6° Fiscalía Militar Sgto.	Ayudista, infracción al Art 8 Inciso 2 de la Ley 17.798.- Sobre control de armas y explosivos.	Sin información	Sin información	Sin pena accesoria
23	[REDACTED]	3501/2011	15de Garantía de Santiago	Autor de porte, consumo y porte en lugar público o privado con previo aviso del Art 50.	02-06-2011	Condenado a multa de 1 UTM. Multa prescrita según el Cód. Procesal Penal, con fecha 29-09-2015.	Sin pena accesoria
24	[REDACTED]	925/2016	15 de Garantía de Santiago	Autor del delito consumado de porte de arma blanca en vía pública.	12-02-2016	Condenado a una multa de 1/3 de UTM. La cual se tiene por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
25	[REDACTED]	2695/2009	15 de Garantía de Santiago	Falta frustrada de hurto.	09-05-2009	Condenado, multa de 1UTM.	Sin pena accesoria
		550/2011	Garantía Punta Arenas	Autor de Hurto, falta en grado consumado, previsto y sancionado en los Art. 432 y 494 bis del Cód. Penal.	15-02-2011	Condenado a 1 día de prisión en grado de mínimo. Multa de 1/4 de UTM. La pena se tiene cumplida con el lapso que el sentenciado permaneció detenido.	Sin pena accesoria
		1275/2011	Garantía Punta Arenas	Autor de Hurto simple en grado de frustrado, previsto y sancionado en los Art 432 y Art 446 N° 3 del Código Penal. Autor de delito de receptación previsto y sancionado en el Art. 456 Bis del Cód. Penal.	14-07-2011	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo y multa de 2 UTM y 61 días de presidio menor en su grado mínimo. 61 días de presidio menor en su grado mínimo y Multa de 1 UTM. Pena remitida y cumplida el 16-8-2012.	102 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.
		4233/2011	Garantía Punta Arenas	Autor de hurto falta, en grado de consumado, previsto y sancionado en los Art. 432 y 494 bis del Cód. Penal.	27-11-2011	Condenado a un día de prisión en su grado mínimo, multa de 1 UTM. La pena corporal se tiene por cumplida con el lapso de tiempo que permaneció detenido con motivo de la sustanciación de este procedimiento.	1 día para cargos públicos.
26	[REDACTED]	5631/2011	15 De Garantía de Santiago	Autor de la falta de consumo, porte en lugar público o privado con previo concierto, Art 50 ley N° 20.000.	24-08-2011	Condenado a multa de 2 UTM.	Sin pena accesoria
27	[REDACTED]	75237/2005	2° del Crimen de Puente Alto	Autor de robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación en grado de frustrado.	08-05-2007	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.	Perpetuo para cargos públicos y derechos políticos. Y suspensión de 5 años y 1 día de profesiones titulares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
27	[REDACTED]	3990/2007	14 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de Hurto prevista y sancionada en el artículo 494 bis del Código penal, frustrado.	24-05-2007	Condenado a multa de 1/5 de UTM.	Sin pena accesoria
		8038/2007	11 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de hurto frustrado.	11-11-2007	Condenado a multa de 2 UTM.	Sin pena accesoria
		1485/2012	15 de Garantía de Santiago	Autor de un delito de conducción en estado de ebriedad. Previsto y sancionado en los artículos 110 y 196 de la Ley de Tránsito N° 18.290.-	01-03-2012	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 1/5 de UTM. Multa que se da por cumplida por el tiempo en que estuvo privado de libertad. Pena cumplida el 7-6-2012.-	61 días para cargos públicos. 6 meses de licencia de conducir.
		226/2012	de Garantía de Freirina	Autor del delito de tráfico de sustancias estupefacientes, en pequeñas cantidades, sancionado y previsto en el Art 4 de la ley N° 20.000, consumado.	19-07-2012	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 5 UTM.	61 días para cargos públicos
		5115/2015	15 de Garantía De Santiago	Autor de la falta de hurto Frustrado.	24-08-2015	Condenado a multa de 1/3 de UTM. Cumplida con el día entre el 23 y 24 de agosto de 2015 que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria
		333/2016	12 de Garantía de Santiago	Autor en grado frustrado de la falta penal del Art 494 bis del Cód. Penal.	20-01-2016	Condenado a multa de 1 UTM. La cual se declaró prescrita.	Sin pena accesoria
28	[REDACTED]	34.506/1999	6° del Crimen de Santiago	Autor de robo por sorpresa.	04-09-2001	Condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo. Pena cumplida el 29-04-2008.	3 años y 1 día para cargos públicos. Perpetua de derechos políticos.
		31061/2000	9° del Crimen de San Miguel	Robo con violencia frustrado.	27-11-2002	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo. Inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Pena cumplida el 29-04-2008	Perpetuo para cargos públicos y derechos políticos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
28	[REDACTED]	2814/2011	14 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de ofensas al pudor.	13-03-2011	Condenado a multa de 1/5 de UTM. Que se le conmuta en este acto por el día de su detención.	Sin pena accesoria
		1037/2012	de Garantía de San Bernardo	Autor de hurto falta del Art 494 bis del Cód. Penal en grado de desarrollo frustrado.	28-01-2012	Condenado a multa de 1/5 de UTM. Que se le conmuta en este acto por el día de su detención.	Sin pena accesoria
		3397/2013	de Garantía de San Bernardo	Autor de hurto falta frustrado.	25-04-2013	Condenado a multa de 1/3 de UTM que se tiene cumplida con el día que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria
		5442/2013	de Garantía de San Bernardo	Autor del delito de amenazas en el contexto de violencia intrafamiliar.	28-06-2013	Condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo y accesorio especial del artículo 9 letra B de la Ley 20.066.- Esto es, prohibición de acercarse a la víctima por el término de un año. Pena cumplida el 8-10-2013.	61 días para cargos públicos
29	[REDACTED]	7909/2009	15 de Garantía de Santiago	Autor de porte injustificado de arma blanca en la vía pública en grado de consumado.	11-01-2009	Multa de 1 UTM. Cumplida por sustitución.	Sin pena accesoria
		4034/2009	15 de Garantía de Santiago	Falta de hurto.	21-07-2009	Multa de 1 UTM.	Sin pena accesoria
		795/2010	15 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de lesiones leves previstas y sancionadas en el Art. 494 N° 5 del Código penal, consumado	10-02-2010	Condenado a multa de 4 UTM. Pena cumplida.	Sin pena accesoria
		3730/2011	15 de Garantía de Santiago	Autor de falta al Art. 50 de la ley N° 20.000.	10-06-2011	Multa de 1 UTM. Pena cumplida.	Sin pena accesoria
		4649/2011	15 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de consumo, porte en lugar público o privado con previo concierto, Art 50 ley N° 20.000.	19-07-2011	Multa de 1 UTM. Pena cumplida.	Sin pena accesoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
29	[REDACTED]	9387/2013	14 de Garantía de Santiago	Autor de delito de Hurto simple, frustrado.	07-01-2014	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, multa de 1/3 de UTM. Reclusión parcial bajo la modalidad de reclusión nocturna por igual término que el de la pena privativa de libertad. Pena de multa cumplida.	41 días para cargos públicos.
		2583/2014	15 de Garantía de Santiago	Autor de delito consumado de robo por sorpresa.	31-08-2015	Condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, reclusión parcial por el término de la pena.	541 días para cargos públicos
30	[REDACTED]	4328/2008	15 de Garantía de Santiago	Autor de la falta contemplada en el Art. 50 de la ley N° 20.000.	11-07-2008	Condenado a multa de 1 UTM. Cumplida el 6-11-2008, sustituida por los dos días de reclusión.	Sin pena accesoria
		3735/2008	15 de Garantía de Santiago	Consumo/porte en lugar público o privado con previo concierto. Art 50 de la ley N° 20.000.	25-09-2008	Condenado a multa de 1 UTM.	Sin pena accesoria
		5698/2016	16 de Garantía de Santiago	Autor de porte de arma cortante o punzante. Art 288 bis, consumado.	15-10-2016	Condenado a multa de 1/3 de UTM. Multa pagada.	Sin pena accesoria
		73/2017	de Garantía de Río Bueno.	Autor de hurto simple, previsto y sancionado en el Art. 446 N°2 En grado de frustrado.	23-01-2017	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 1/3 de UTM. Reclusión parcial domiciliaria nocturna por 61 días. La pena de multa se da por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad.	61 días tiempo de medida alternativa. 61 días cargos públicos.
		320/2017	de Garantía de Río Bueno.	Autor de robo en lugar no habitado, frustrado.	01-08-2017	Condenado a 41 días prisión en su grado máximo. Reclusión parcial por 41 días.	41 días para cargos públicos. 41 días tiempo de medida alternativa.
		5167/2019	15 de Garantía de Santiago	Autor de la falta prevista y sancionada en el Art. 50 de la ley N° 20.000.	20-09-2019	Condenado a multa de 0,33 UTM. Se tendrá por cumplida por el tiempo de detención del imputado.	Sin pena accesoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
31	[REDACTED]	35262/2001	9° del Crimen de San Miguel	Robo con violencia en grado de frustrado.	19-03-2003	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Pena cumplida el 04-05-2009.	Perpetuo de cargos públicos y derechos político.
		971/1998	4° Fiscalía Militar Santiago	Autor de maltrato de obra a carabinero de servicio, causando lesiones de carácter menos grave.	16-03-2005	Condenado 541 días de presidio menor en su grado medio. Pena cumplida.	541 días de cargos públicos.
		2983/2009	15 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de Hurto, frustrado del Art.494 bis del Cód. Penal.	22-05-2009	Condenado a multa de 1 UTM. Pena cumplida.	Sin pena accesoria
		6461/2009	9° de Garantía de Santiago	Autor de estafa, frustrado, descrito y sancionado en el Art. 468 del Cód. Penal.	22-09-2009	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 2 UTM. Las penas privativas de libertad y pecuniaria impuestas se le tienen por cumplida.	61 días para cargos públicos.
		7463/2011	8° de Garantía de Santiago	Autor de la falta del Art 50 de la ley N° 20.000.	28-07-2011	Condenado a multa de 1 UTM, Sustituida por dos días de reclusión, cumplida el 21-10-2011.	Sin pena accesoria
		4961/2011	15 de Garantía de Santiago	Autor de porte de arma cortante o punzante. Art 288 bis.	30-07-2011	Condenado a multa de 1/5 de UTM. Multa prescrita y en consecuencia se declara el sobreseimiento total o parcial. En base al Art 250 letra D del Cód. Procesal Penal.	Sin pena accesoria
		3829/2013	15 de Garantía de Santiago	Autor de un delito de porte de arma cortante o punzante. Previsto y sancionado en el Art 288 Bis del Cód. Penal. En grado de consumado.	04-07-2013	Condenado a multa de 1/3 de UTM. Se hace efectivo la conversión y en consecuencia la pena de multa de 1/3 de UTM. La cual se tendrá por cumplida y pagada. Con el día que permaneció privado de libertad.	Sin pena accesoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
32	[REDACTED]	5100/2013	de Garantía de la Serena	Autor directo, culpable, material e inmediato y en grado de desarrollo frustrado en un ilícito hurto. Falta del Art 494 Bis con relación al Art 432 del Cód. Penal.	11-11-2013	Condenado a multa de 1/3 de UTM. Se da por cumplida en atención al quantum de la pena impuesta que ha estado privado de libertad.	Sin pena accesoria
33	[REDACTED]	1824/2006	15 de Garantía de Santiago	Autor de porte ilegal de arma blanca. Que se refiere al Art 288 bis del Cód. Penal.	29-05-2005	Condena de Multa de 1 UTM.	Sin pena accesoria
		5911/2006	13 de Garantía de Santiago	Autor Hurto en grado consumado.	23-12-2006	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa 2/5 de UTM.	Sin pena accesoria
		92535/2001	34 del Crimen de Santiago	Autor de Hurto.	17-06-2008	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Pena remitida, Multa de 5 UTM. Se declara la prescripción gradual de la pena y queda condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, Reclusión nocturna.	41 días para cargos públicos.
		4608/2007	8° de Garantía de Santiago	Autor de Delito de Hurto simple, en grado de consumado.	09-08-2008	Condenado a 41 días de presidio en su grado máximo. Multa de 1/5 de UTM. Multa se da por cumplida por el tiempo que ha estado privado de libertad.	Sin pena accesoria
		6170/2008	8° de Garantía de Santiago	Autor de delito consumado de robo por sorpresa. Y autor de la falta consumada contemplada en el Art 496 N°5 del Código Penal, ocultación de identidad.	13-04-2009	Condenado a 120 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 2/5 de UTM.	120 días para cargos públicos.
		6591/2009	8° de Garantía de Santiago	Autor de Hurto simple en grado de frustrado.	07-07-2009	Condenado a 21 días de prisión en su grado medio. Multa de 1/5 de UTM.	21 días para cargos públicos.
33	[REDACTED]	7477/2016	de Garantía de San Antonio.	Autor de Lesiones menos graves, previsto y sancionado en el Art 399 del Cód. Penal consumado.	28-09-2017	Condenado a multa de 1 UTM. Se tiene por cumplida con los días que permaneció privado de libertad.	Sin pena accesoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
34	[REDACTED]	50239/2004	10 del Crimen de San Miguel	Robo con intimidación.	08-03-2004	Sin información	Sin pena accesoria
		4282/2007	15 de Garantía de Santiago	Autor del delito de robo en lugar no habitado, mediante la modalidad de escalamiento.	24-08-2009	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, pena remitida. Pena cumplida de acuerdo con el Art. 28 de la ley N° 18.216.	61 días para cargos públicos.
		385/2005	12 de Garantía de Santiago	Autor de Hurto Falta previsto y sancionado en el Art. 494 bis del Cód. Penal.	21-08-2011	Condenado a multa de 3/5 de UTM.	Sin pena accesoria
		527/2011	6° Oral en lo Penal de Santiago	Autor de robo con intimidación, grado de consumado. Previsto y sancionado en el Art. 436 Inciso primero, en relación con el Art 432 y 439 del Cód. Penal.	21-10-2011	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Pena cumplida el 10-2-2015.	Sin pena accesoria
35	[REDACTED]	3757/2019	de Garantía Iquique	Autor consumado del delito de lesiones menos graves.	21-01-2020	Condenado a multa de 3 UTM.	Sin pena accesoria
36	[REDACTED]	54/2007	12 de Garantía de Santiago	Autor de receptación de especies.	09-04-2007	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Multa de 5 UTM. Pena privativa de libertad y multa se le tienen por cumplida, teniendo presente el tiempo que ha estado privado de libertad por motivo de esta causa.	61 días para cargos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
36	[REDACTED]	3388/2006	15 de Garantía de Santiago	Autor de infracción al Art 64 de la Ley orgánica constitucional del Banco central de Chile, en grado de frustrado.	31-05-2007	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Reclusión nocturna.	61 días para cargos públicos. 61 días de tiempo de medida alternativa.
		6./2008	Oral en Lo Penal de Talagante	Autor del delito consumado de robo con intimidación de especies.	08-03-2008	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Cumplida el 31-5-12.	Perpetua para cargos públicos y derechos políticos.
		7202/2017	15 de Garantía de Santiago	Autor deporte de arma cortante y punzante del 288 Bis. Consumado.	16-04-2008	Condenado a multa de 1/3 de UTM, Cumplida.	Sin pena accesoria
		6980/2012	14 de Garantía de Santiago	Autor de un delito de hurto simple frustrado previsto en el Art. 432 y sancionado en el ART 496 N° 3 del cód. Penal.	07-07-2012	Condenado a la pena de 21 días de prisión en su grado medio y multa de 1/3 UTM. Pena remitida y cumplida el 04.12.2013. Multa sustituida por un día de reclusión.	21 días para cargos públicos.
		6266/2012	9° de Garantía de Santiago	Autor en grado frustrado de hurto simple previsto y sancionado en el Art. 446 N° 3 del Cód. Penal.	25-10-2013	Condenado a la pena de 21 días de prisión en su grado medio y multa de 1/3 UTM. Pena remitida y cumplida el 04.12.2013. Multa sustituida por un día de reclusión.	21 días para cargos públicos.
		1462/2016	15 de Garantía de Santiago	Autor del delito consumado de porte de arma cortante y punzante.	10-03-2016	Condenado a multa de 1/3 UTM. Multa que se tendrá por cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad.	Sin pena accesoria
		1203/2017	15 de Garantía de Santiago	Autor de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, en grado consumado.	04-03-2017	Condenado a multa de 0,16 UTM, multa cumplida. Accesoria al Art 9 B de la ley N° 20.066 por el término de un año.	Sin pena accesoria
		9557/2018	11 de Garantía de Santiago	Autor consumado de la falta de porte de arma cortante o punzante Art. 288 bis.	03-02-2019	Condenado a multa de 0,66 UTM. Cumplida.	Sin pena accesoria
		4955/2016	11 de Garantía de Santiago	Autor de robo con fuerza en las cosas en lugar no destinado a la habitación.	SI+N336:N338	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Pena cumplida el 23-10-2017.	61 días para cargos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
37	[REDACTED]	2351/2012	15 de Garantía de Santiago	Autora del delito consumado de robo por sorpresa.	31-07-2012	Condenada a 541 días de presidio menor en su grado medio. Reclusión nocturna. Pena cumplida el 15-1-2015.	541 días para cargos públicos. 541 días de tiempo de medida alternativa.
		6948/2013	de garantía de Viña del Mar	Autora de Hurto.	22-07-2013	Condenada a 41 días de prisión en su grado máximo.	41 días para cargos públicos.
38	[REDACTED]	399/2009	14 de Garantía de Santiago	Autor de robo por sorpresa consumado.	14-01-2009	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, reclusión nocturna. Pena cumplida el 27-9-2009.	61 días para cargos públicos. 61 días tiempo de medida alternativa.
		533/2010	6° Oral en lo Penal de Santiago	Autor de robo con intimidación en grado de frustrado.	08-11-2010	Condenado a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Pena cumplida con certificado del 16-11-17.	Perpetua para cargos públicos. Perpetua de derechos políticos.
39	[REDACTED]	1559/2009	de Garantía de Viña Del Mar	Autora del delito de Hurto simple en grado de frustrado.	09-02-2009	Condenado a 51 días de prisión en su grado máximo y multa de 2 UTM. Reclusión nocturna. Se sustituye multa por 10 días de reclusión.	51 días para cargos públicos. 51 días tiempo de medida alternativa.
		4500/2009	de Garantía de San Bernardo	Autora de hurto simple en grado de frustrado.	06-05-2009	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo. Multa de 1 UTM. Pena remitida. Reclusión nocturna. Beneficio revocado. Pena cumplida el 6-9-2010.	41 días para cargos públicos. 41 días tiempo de medida alternativa.
		5048/2009	14 de Garantía de Santiago	Autora de hurto simple en grado de frustrado.	29-05-2009	Condenada a 1 día de prisión por su grado mínimo.	1 día para cargos públicos.
		5090/2009	14 de Garantía de Santiago	Autora de hurto simple en grado de frustrado.	30-05-2009	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo y multa de 1/5 de UTM. La multa se sustituye por prisión. Pena remitida y cumplida el 29-5-2009.	41 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.
		12921/2009	de Garantía de San Bernardo	Autora de hurto simple en grado de frustrado.	29-11-2009	Condenada a 100 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 2 UTM. Reclusión nocturna.	100 días para cargos públicos. 10 días tiempo de medida alternativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
39	[REDACTED]	14702/2009	7° de Garantía de Santiago	Autora de hurto del Art 446 N°3 del Cód. Penal, simple en grado de frustrado.	17-12-2009	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo. Reclusión nocturna.	41 días para cargos públicos y 41 días tiempo de medida alternativa.
		6159/2010	de Garantía de San Bernardo	Autora de hurto del Art 446 N°3 del Cód. Penal, simple en grado de frustrado.	27-06-2010	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo y multa de 5 UTM. Reclusión nocturna.	41 días para cargos públicos y 41 días tiempo de medida alternativa.
		7976/2010	9° de Garantía de Santiago	Autora de un delito de hurto consumado, previsto y sancionado en el Art 446 N°3 del Cód. Penal.	22-08-2010	Condenada a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo. Multa de 1/5 de UTM.	41 días para cargos públicos.
		11137/2010	14 de Garantía de Santiago	Autora de hurto del Art 446 N°3 del Código Penal, simple en grado de frustrado.	12-10-2010	Condenada a 21 días de prisión en su grado medio. Multa de 1/5 de UTM. Reclusión nocturna. Multa cumplida con el día que estuvo detenida por esta causa. Beneficio de reclusión nocturna revocado el 7-3-2011. Se revoca beneficio de reclusión nocturna. Pena cumplida el 27-3-2011.	21 días para cargos públicos y de tiempo de medida alternativa.
40	[REDACTED]	8237/2012	14 de Garantía de Santiago	Autor de Hurto simple frustrado, previsto en el Art. 432 y sancionado en el Art 446 N°3 del Código Penal.	13-08-2012	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, multa de 1/3 de UTM, Reclusión Nocturna. La pena de multa fue sustituida por un día de reclusión. Pena cumplida.	41 días para cargos público y 41 días tiempo de medida alternativa
		6638/2012	15 de Garantía de Santiago	Autor del delito de robo en lugar no habitado, en grado de desarrollo de frustrado.	25-03-2013	Condenado a 800 días de presidio menor en su grado medio, reclusión nocturna.	800 días para cargos públicos, 800 días tiempo de medida alternativa.
		5782/2013	11 de Garantía de Santiago	Autor de la falta de hurto prevista y sancionada en el artículo 494 bis del Código Penal, frustrado.	25-07-2013	Condenado a Multa de 2 UTM.	Sin pena accesoria
		14142/2013	4 de Garantía de Santiago	Autor de hurto simple frustrado, previsto y sancionado en el Art 446 N°2 del Código Penal.	23-12-2013	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, Multa de 1/3 de UTM, reclusión nocturna. La multa se tiene por cumplida por el día en que fue detenido.	61 días para cargos públicos y 61 días tiempo de medida alternativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	NÚMERO DE CAUSA	TRIBUNAL	DELITO	FECHA RESOLUCIÓN *	TIPO CONDENA	PENA ACCESORIA
40	[REDACTED]	7537/2013	14 de Garantía de Santiago	Autor de Hurto simple previsto y sancionado en el Art. 446 N°3 del Código Penal frustrado.	27-06-2014	Condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, multa de 1/3 de UTM. La multa se sustituye por el día que estuvo detenido. Pena cumplida.	41 días para cargos públicos.
		5414/2016	15 de Garantía de Santiago	Autor del delito frustrado de robo con fuerza en lugar no habitado.	30-05-2017	Condenado a 250 días de presidio menor en su grado mínimo. Pena cumplida.	250 días para cargos públicos.
41	[REDACTED]	15.356/2018	7° de Garantía de Santiago	Autor de amenazas simples, previsto y sancionado en el Art. 296 numeral y del Código penal; Autor de robo con intimidación, previsto y sancionado en el Art 432, ambos del Código Penal. En su grado de consumado.	30-05-2019	Condenado a 5 años de presidio menor en su grado máximo. Libertad vigilada intensiva.	5 años para cargos públicos. Perpetua de derechos políticos. 5 años tiempo de medida alternativa.
		13441/2018	7° de Garantía de Santiago	Autor de robo por sorpresa. En su grado de consumado.	29-08-2019	Condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo. Pena remitida.	61 días para cargos públicos. 1 año tiempo de medida alternativa.
42	[REDACTED]	7548/2015	11 de Garantía de Santiago	Autor del delito de robo en bienes nacionales de uso público. En grado de tentado.	02-12-2015	Condenado a 94 días de presidio menor en su grado mínimo. Cumplida.	94 días para cargos públicos.
		125/2016	11 de Garantía de Santiago	Autor de violación de morada, consumado.	06-01-2016	Multa de 1/3 de UTM. Cumplida.	Sin pena accesoria

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Ramón, referido a las contrataciones efectuadas entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019; y por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

* Fecha de la resolución de la sentencia, conforme a lo informado en el certificado de antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5.1

INHABILIDADES POR ANTECEDENTES PENALES, PERSONAS CON VÍNCULO LABORAL SIN REGISTRO, ANTECEDENTES QUE REMITE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN EN REPUESTA AL PREINFORME N° 181, DE 2020.

N°	RUT N°	PROGRAMA O ACTIVIDAD DE DESEMPEÑO	PERÍODO CONTRATACIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL MUNICIPIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RESULTADO
1		Áreas verdes.	Años 2014, 2015, y parte del 2016 y 2017.	Honorarios	Mantiene
2		Áreas verdes.	Marzo a junio de 2017.	Honorarios	Mantiene
3		Áreas verdes.	Enero a abril de 2014.	Honorarios	Mantiene
4		Vigilante del edificio municipal.	Desde el 25 de mayo de 1992, hasta la actualidad.	Sin información	Mantiene
5		Administrativo departamento de salud.	Contratado en calidad jurídica de contrata hasta el año 2017.	Contrata	Levanta
6		Áreas verdes.	Entre los años 2015 a 2017.	Honorarios	Mantiene
7		Áreas verdes.	Entre los meses de enero a abril de 2014.	Honorarios	Mantiene
8		Áreas verdes.	Entre los meses de marzo a abril de 2014.	Honorarios	Mantiene
9		Áreas verdes.	Año 2016 y parte del 2017, y entre los meses de enero a junio de 2018.	Honorarios	Mantiene
10		Áreas verdes.	Mayo de 2015.	Honorarios	Mantiene
11		Áreas verdes.	Parte del año 2016 y 2017.	Honorarios	Mantiene
12		Áreas verdes.	Entre los meses de abril a junio de 2017.	Honorarios	Mantiene
13		Áreas verdes, mejoramiento espacios públicos.	Entre los meses de febrero a marzo de 2014.	Honorarios	Mantiene
14		Áreas verdes.	Desde mayo de 2015 a febrero de 2016.	Honorarios	Levanta
15		Áreas verdes.	Desde enero de 2014 a junio de 2017.	Honorarios	Mantiene
16		Áreas verdes.	Desde abril de 2014 a junio de 2016.	Honorarios	Levanta
17		Áreas verdes.	Meses de marzo a abril de 2014 y año 2015.	Honorarios	Mantiene
18		Áreas verdes.	Mes de mayo de 2016.	Honorarios	Mantiene
19		Áreas verdes.	Mes de marzo de 2014.	Honorarios	Mantiene
20		Áreas verdes.	Entre los meses de marzo a diciembre de 2017.	Honorarios	Mantiene
21		Áreas verdes.	Mes de julio de 2019.	Honorarios	Mantiene
22		Áreas verdes, relator curso instalaciones eléctricas.	Entre los meses de marzo a julio de 2017.	Honorarios	Mantiene
23		Áreas verdes.	Mes de octubre de 2015.	Honorarios	Mantiene
24		Áreas verdes.	Mes de mayo de 2015.	Honorarios	Mantiene
25		Áreas verdes.	Mes de mayo de 2015.	Honorarios	Levanta
26		Áreas verdes.	Entre los meses de septiembre a diciembre de 2017.	Honorarios	Levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº	RUT Nº	PROGRAMA O ACTIVIDAD DE DESEMPEÑO	PERÍODO CONTRATACIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL MUNICIPIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RESULTADO
27		Áreas verdes, coordinador escuelas deportivas.	Entre los meses de enero a mayo de 2014.	Honorarios	Mantiene
28		Áreas verdes.	Entre los meses de agosto a octubre de 2016.	Honorarios	Mantiene
29		Áreas verdes.	Desde mayo de 2016 a junio de 2017.	Honorarios	Mantiene
30		Áreas verdes.	Mes de marzo de 2015.	Honorarios	Mantiene
31		Áreas verdes.	Entre los meses de mayo a junio de 2016.	Honorarios	Mantiene
32		Áreas verdes, encargado de taller.	Mes de octubre de 2017.	Honorarios	Levanta
33		Áreas verdes.	Meses de abril a mayo de 2014.	Honorarios	Mantiene
34		Áreas verdes.	Meses de marzo a abril de 2014 y enero a marzo de 2015.	Honorarios	Mantiene
35		Áreas verdes.	Esporádicamente desde el año 2015 hasta junio de 2016.	Honorarios	Mantiene
36		Áreas verdes.	Mayo de 2016 y abril a mayo de 2017.	Honorarios	Mantiene
37		Áreas verdes.	Mes de noviembre de 2015.	Honorarios	Mantiene
38		Áreas verdes.	Entre los meses de febrero a marzo de 2016.	Honorarios	Mantiene
39		Áreas verdes.	Desde agosto de 2017 a junio de 2018.	Honorarios	Mantiene
40		Áreas verdes.	Mes de mayo de 2016.	Honorarios	Mantiene
41		Áreas verdes.	Año 2015 hasta septiembre de 2017.	Honorarios	Mantiene
42		Áreas verdes.	Mes de enero de 2015.	Honorarios	Mantiene

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes remitidos por la Municipalidad de San Ramón, en respuesta al preinforme de observaciones N° 181, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 6

ATRASO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AUTORIZARON LAS CONTRATACIONES

RUT N°	PROYECTO	CUENTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	FECHA DECRETO	DÍAS CORRIDOS, ENTRE EL INICIO DE LA FUNCIONES Y LA FIRMA DEL CONTRATO
	OPD - Honorarios a Suma Alzada 21.03.001	21-03-001	02-01-2018	30-06-2018	107	24-01-2018	22
	Oficina del Deporte	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	951	27-07-2018	26
	Plan Comunal Municipal-Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	902	23-07-2018	22
	Plan Comunal Municipal-Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	90	16-01-2019	15
	Programa Ciudadana Participación	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	911	26-07-2018	25
	Programa Ciudadana Participación	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	78	15-01-2019	14
	Fomento Productivo	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	915	26-07-2018	25
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	23	10-01-2018	8
	Fomento Productivo	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	61	15-01-2019	14
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-04-2018	30-06-2018	526	10-05-2018	39
	Fomento Productivo	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	24	10-01-2018	8
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-03-2019	30-06-2019	336	18-03-2019	17
	Adulto Mayor	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	946	27-07-2018	26
	Adulto Mayor	21-04-004	01-05-2019	30-06-2019	641	20-05-2019	19
	Casa de la Cultura	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	1.122	06-09-2018	67
	Casa de la Cultura	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	65	15-01-2019	14
	Plan Comunal Municipal-Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	90	16-01-2019	15
	Oficina del Deporte	21-04-004	01-01-2019	31-03-2019	68	15-01-2019	14
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	885	23-07-2018	22
	Casa de la Cultura	21-04-004	01-04-2018	30-06-2018	451	25-04-2018	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	PROYECTO	CUENTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	FECHA DECRETO	DÍAS CORRIDOS, ENTRE EL INICIO DE LA FUNCIONES Y LA FIRMA DEL CONTRATO
	Biblioteca - Prestador. de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	907	26-07-2018	25
	Biblioteca Municipal	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	164	26-01-2018	24
	Programa Habitabilidad Municipal - Prestador. de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2018	31-10-2018	168	26-04-2018	115
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	902	23-07-2018	22
	Fomento Productivo	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	24	10-01-2018	8
	Fomento Productivo	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	915	26-07-2018	25
	Fomento Productivo	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	61	15-01-2019	14
	Actividades Recreativas Sociales y Familiares de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	954	27-07-2018	26
	Actividades Recreativas Sociales y Familiares De Servicios Comunitarios	21-04-004	02-01-2018	28-02-2018	62	10-01-2018	8
	Programa Encuestaje Comunal	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	913	26-07-2018	25
	Oficina Asuntos Indígenas	21-04-004	02-01-2018	01-07-2018	109	24-01-2018	22
	Adulto Mayor	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	918	26-07-2018	25
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-01-2019	31-03-2019	222	08-02-2019	38
	Oficina Discapacidad	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	60	15-01-2019	14
	Derechos Humanos - Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-03-2018	30-06-2018	344	26-03-2018	25
	Derechos Humanos - Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2018	31-08-2018	910	26-07-2018	25
	PSAT-Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales	21-03-001	01-01-2019	30-03-2019	236	13-02-2019	43
	Oficina del Deporte	21-04-004	01-04-2019	30-06-2019	472	11-04-2019	10
	Familia Seguridades y Oportunidades-Prestación Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2019	30-09-2019	898	17-07-2019	16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	PROYECTO	CUENTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	FECHA DECRETO	DÍAS CORRIDOS, ENTRE EL INICIO DE LA FUNCIONES Y LA FIRMA DEL CONTRATO
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-04-2018	30-04-2018	485	02-05-2018	31
	Casa de la Cultura	21-04-004	01-05-2019	30-06-2019	699	28-05-2019	27
	Gestión Interna Honorarios a Suma Alzada	21-03-001	01-01-2018	30-06-2018	152	26-01-2018	25
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-04-2018	30-04-2018	485	02-05-2018	31
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	90	16-01-2019	15
	Oficina de la Juventud	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	908	26-07-2018	25
	Programa Mujeres Jefas de Hogar- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	172	26-01-2018	24
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	885	23-07-2018	22
	Oficina de La Mujer	21-04-004	01-04-2018	30-06-2018	524	10-05-2018	39
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	23	10-01-2018	8
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-01-2019	31-03-2019	222	08-02-2019	38
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-06-2018	31-08-2018	700	19-06-2018	18
	Derechos Humanos - Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	881	23-07-2018	22
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	90	16-01-2019	15
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-03-2018	30-06-2018	337	26-03-2018	25
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	885	23-07-2018	22
	Higiene Ambiental	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	905	26-07-2018	25
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-08-2018	31-12-2018	1.065	24-08-2018	23
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	90	16-01-2019	15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	PROYECTO	CUENTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	FECHA DECRETO	DÍAS CORRIDOS, ENTRE EL INICIO DE LA FUNCIONES Y LA FIRMA DEL CONTRATO
	Programa Habitabilidad Municipal - Prestador. de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-07-2018	31-08-2018	944	27-07-2018	26
	Adulto Mayor	21-04-004	01-04-2018	30-06-2018	527	10-05-2018	39
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	23	10-01-2018	8
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-04-2019	30-06-2019	481	16-04-2019	15
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	02-01-2018	28-02-2018	23	10-01-2018	8
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-03-2018	30-04-2018	337	26-03-2018	25
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	02-05-2018	30-06-2018	568	18-05-2018	16
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	885	23-07-2018	22
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-01-2019	31-03-2019	222	08-02-2019	38
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-04-2019	30-06-2019	481	16-04-2019	15
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-07-2019	30-09-2019	897	17-07-2019	16
	PSAT-Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales	21-03-001	02-01-2018	30-06-2018	120	24-01-2018	22
	PSAT-Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales	21-03-001	01-07-2018	31-12-2018	916	26-07-2018	25
	Familia Seguridades y Oportunidades-Honorarios a Suma Alzada	21-03-001	02-01-2018	30-06-2018	119	24-01-2018	22
	Programa Fortalecimiento OMIL 2017 - Prestador. de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2018	28-02-2018	22	10-01-2018	9
	Programa Fortalecimiento OMIL 2018 - Prestador. de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-03-2018	31-08-2018	400	16-04-2018	46
	Casa de la Cultura	21-04-004	01-07-2018	30-11-2018	914	26-07-2018	25
	Oficina del Deporte	21-04-004	01-03-2019	30-06-2019	407	22-03-2019	21
	OPD - Honorarios a Suma Alzada 21.03.001	21-03-001	02-01-2018	30-06-2018	107	24-01-2018	22
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	03-06-2018	30-06-2018	675	11-06-2018	8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	PROYECTO	CUENTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	FECHA DECRETO	DÍAS CORRIDOS, ENTRE EL INICIO DE LA FUNCIONES Y LA FIRMA DEL CONTRATO
	Programa Mujeres Jefas de Hogar- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	31-05-2019	254	15-02-2019	45
	Fomento Productivo	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	915	26-07-2018	25
	PSAT-Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales	21-03-001	02-01-2018	30-06-2018	120	24-01-2018	22
	PSAT-Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales	21-03-001	01-07-2018	31-12-2018	916	26-07-2018	25
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-11-2018	02-01-2019	89	16-01-2019	76
	Oficina del Deporte	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	174	26-01-2018	24
	Piscina Municipal	21-04-004	01-01-2019	28-02-2019	80	15-01-2019	14
	Actividades Recreativas Sociales y Familiares de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2018	31-03-2018	62	10-01-2018	9
	Oficina del Deporte	21-04-004	01-07-2018	30-11-2018	951	27-07-2018	26
	Piscina Municipal	21-04-004	01-04-2018	30-06-2018	569	18-05-2018	47
	Derechos Humanos - Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	31-03-2019	223	08-02-2019	38
	Programa Participación Ciudadana	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	911	26-07-2018	25
	Programa Participación Ciudadana	21-04-004	01-01-2019	31-03-2019	248	15-02-2019	45
	Plan Comunal Municipal- Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-01-2019	30-06-2019	90	16-01-2019	15
	Derechos Humanos - Prestador de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-05-2019	31-07-2019	759	19-06-2019	49
	Gestión Interna Honorarios a Suma Alzada	21-03-001	10-01-2018	28-02-2018	148	26-01-2018	16
	Gestión Interna Honorarios a Suma Alzada	21-03-001	01-03-2018	30-03-2018	415	17-04-2018	47
	Gestión Interna Honorarios a Suma Alzada	21-03-001	01-04-2018	31-12-2018	444	23-04-2018	22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	PROYECTO	CUENTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	FECHA DECRETO	DÍAS CORRIDOS, ENTRE EL INICIO DE LA FUNCIONES Y LA FIRMA DEL CONTRATO
	Gestión Interna Honorarios a Suma Alzada	21-03-001	01-01-2019	31-12-2019	54	15-01-2019	14
	Piscina Municipal	21-04-004	02-01-2018	28-02-2018	118	24-01-2018	22
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	02-01-2018	30-06-2018	98	24-01-2018	22
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-07-2018	31-12-2018	885	23-07-2018	22
	Organizaciones Comunitarias	21-04-004	01-07-2019	30-09-2019	897	17-07-2019	16
	Casa de la Cultura	21-04-004	01-09-2018	31-12-2018	1.342	18-10-2018	47
	Biblioteca - Prestador. de Servicios Comunitarios	21-04-004	01-09-2018	01-11-2018	1.218	21-09-2018	20

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Ramón, sobre las contrataciones de servidores en calidad a honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 7

CONTRATADOS A HONORARIOS PARA LABORES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN INTERNA MUNICIPAL

N°	RUT N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISPOSICIÓN REGLAMENTO INTERNO	DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O ESTAMENTO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RADICA LA FUNCIÓN
1		Oficina del Deporte	Nexo con aquellas instituciones públicas y privadas que apoyan en el desarrollo del deporte y recreación en la comuna.	90 y 91	Departamento de deportes y recreación
2		Plan Municipal-Comunal de Prestación de Servicios Comunitarios	Colaborar en la actualización de la base de datos del consejo comunal de seguridad pública, a través de la digitación de las estadísticas respectivas asociada a los delitos de mayor connotación social. Colaborar en las actividades de difusión y promoción de la prevención del delito según los lineamientos del Plan comunal de seguridad pública. Apoyar la atención de público, vecinos y diferentes organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, que requieran información relativa al control y prevención del delito.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública
3		Programa Participación Ciudadana	Encargado de oficina de participación ciudadana, coordinar políticas públicas de participación ciudadana y acción comunal, además de apoyar y colaborar al programa Actividades recreativas sociales y familiares con las organizaciones sociales comunales que visitan costa Azul.	77 y 78; 79 y 80; 81; 82	Dirección de Desarrollo Comunitario; Departamento Social Comunal; Departamento de Desarrollo Comunitario.
4		Fomento Productivo	Gestor Territorial, difundir y entregar Información sobre Desarrollo, Fomento, Empleabilidad, Capacitación, Emprendimiento y Fortalecimiento a los miembros de la comunidad.	83 y 84	Departamento de Fomento Productivo; Funciones
5		Organizaciones Comunitarias	Gestor social, apoyar en la convocatoria, aspectos logísticos y la implementación de las actividades que emplaza la Unidad de Actividades masivas de Organizaciones Comunitarias, además de colaborar con las actividades a realizarse en Costa Azul por el Programa Actividades Sociales y Recreacionales.	79 y 80	Departamento Social Comunal
6		Organizaciones Comunitarias	Gestor Territorial cuadrante 79, asesoría a la postulación a programas públicos de emprendimiento, orientación en la formalización de todo tipo de actividades comerciales, industriales y de servicio, orientación para el adecuado cumplimiento de actividades sanitarias, generar en espacios públicos y privados plazas de comercialización para los emprendedores.	83 y 84	Departamento de Fomento Productivo; Funciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISPOSICIÓN REGLAMENTO INTERNO	DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O ESTAMENTO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RADICA LA FUNCIÓN
7		Fomento Productivo	Gestor Territorial, difundir y entregar Información sobre Desarrollo, Fomento, Empleabilidad, Capacitación, Emprendimiento y Fortalecimiento a los miembros de la comunidad.	83 y 84	Departamento de Fomento Productivo; Funciones
8		Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Preocuparse de mantener las condiciones higiénicas y de salubridad en oficinas dependientes de organizaciones comunitarias.	79 y 80	Departamento Social Comunal
9		Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Asesorar técnicamente a la comunidad para lograr la reducción de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores en la prevención del delito a través del programa Plan Comunal de seguridad Pública. Acciones de fortalecimiento y trabajo comunitario encargado de desarrollar las diferentes etapas y actividades del plan comunal y proyectos asociados, según los lineamientos PCSP e instrucciones del coordinador. Apoyo a la coordinación intersectorial. Pro-Actividad ante eventualidades del proyecto. Diseño y aplicación de instrumento de evaluación según OOT Subsecretaría de prevención del delito.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública
10		Organizaciones Comunitarias	Gestor social, registrar y mantener actualizada la información de organizaciones territoriales y funcionales, visitas en terreno recopilando información según tipo de organización y grupo etario para un mejor control en la Unidad de Catastro.	79 y 80	Departamento Social Comunal
11		Programa Habitabilidad Municipal - Prestación de Servicios Comunitarios	Apoyo técnico, planificar y coordinar trabajos, asistir a reuniones, elaboración de proyectos, presupuestos y modificaciones, ordenes de compras, informes mensuales y trimestrales, rendiciones mensuales, además de supervisar soluciones constructivas y emitir informes técnicos del programa-	108	Departamento Urbanismo
12		Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Colaborar en la actualización de la base de datos del consejo comunal de seguridad pública, a través de la digitación de las estadísticas respectivas asociada a los delitos de mayor connotación social. Colaborar en las actividades de difusión y promoción.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISPOSICIÓN REGLAMENTO INTERNO	DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O ESTAMENTO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RADICA LA FUNCIÓN
13		Fomento Productivo	Asistente OTEC Municipal, gestionar fondos con instituciones públicas y privadas, Rendiciones cursos programa Mas capaz Liceo, postulaciones proyectos concursables, etc.	83 y 84	Departamento de Fomento Productivo; Funciones
14		Organizaciones Comunitarias	Apoyo en gestión financiera, mantener al día los datos contables, rendiciones, solicitudes de compra para el Departamento de Organizaciones Comunitarias y apoyo como Gestor Social en actividades a realizarse en Costa Azul por el Programa Actividades Sociales y Recreacionales.	79 y 80	Departamento Social Comunal
15		Derechos Humanos - Prestación de Servicios Comunitarios	Gestor territorial, apoyar y orientar a la comunidad para fortalecer el trabajo y la gestión comunal con diversas acciones, vinculándose y apoyando en la gestión e iniciativas, además de disponer de información para la difusión de actividades que promueve el programa.	93 y 94	Oficina de Derechos Humanos; Funciones
16		Derechos Humanos - Prestación de Servicios Comunitarios	Colaborar en la actualización de la base de datos del consejo comunal de seguridad pública, a través de la digitación de las estadísticas respectivas asociada a los delitos de mayor connotación social. Colaborar en las actividades de difusión y promoción de la prevención del delito según los lineamientos del Plan comunal de seguridad pública. Apoyar la atención de público, vecinos y diferentes organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, que requieran información relativa al control y prevención del delito.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública
17		Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Funcionario de Apoyo, realizar inspecciones y levantamiento de riesgos en las unidades vecinales de la comuna y confeccionar informe de identificación y evaluación de riesgos.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública
18		Programa Mujeres Jefas de Hogar- Prestación de Servicios Comunitarios	Coordinar e implementar el programa mujeres jefas de hogar en la comuna, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres.	77 y 78; 79 y 80; 81; 82	Dirección de Desarrollo Comunitario; Departamento Social Comunal; Departamento de Desarrollo Comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISPOSICIÓN REGLAMENTO INTERNO	DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O ESTAMENTO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RADICA LA FUNCIÓN
19	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Ejecutar los procedimientos y canales de difusión, informar a la comunidad de actividades y celebraciones por medio de volantes, dípticos y en forma directa ejecutando y aplicando todas las estrategias delegadas por la oficina de comunicaciones de OO.CC.	79 y 80	Departamento Social Comunal
20	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Gestor social, apoyar en la convocatoria, aspectos logísticos y la implementación de las actividades que emplaza la Unidad de Actividades masivas de Organizaciones Comunitarias.	79 y 80	Departamento Social Comunal
21	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Preocuparse de mantener las condiciones higiénicas y de salubridad en oficinas dependientes de organizaciones comunitarias.	79 y 80	Departamento Social Comunal
22	[REDACTED]	Derechos Humanos - Prestación de Servicios Comunitarios	Coordinadora del Programa.	93 y 94	Oficina de Derechos Humanos; Funciones
23	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Coordinador de comunicaciones, operacional una estrategia de comunicación destinada a difundir diferentes acciones municipales y alcaldías que tengan relación con iniciativas que emerjan de los diferentes programas comunitarios y acciones de la comunidad, ejecutar los procedimientos y canales de difusión, informar a la comunidad de actividades y celebraciones por medio de volantes, dípticos y en forma directa ejecutando y aplicando todas las estrategias delegadas por la oficina de Comunicaciones de OO.CC. Realizar acciones tendientes a resaltar la labor alcaldía y comunitaria en los medios masivos de comunicación, representando a la municipalidad en entrevistas referentes al área de acción de Organizaciones comunitarias.	79 y 80	Departamento Social Comunal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISPOSICIÓN REGLAMENTO INTERNO	DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O ESTAMENTO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RADICA LA FUNCIÓN
24	[REDACTED]	Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Asesorar técnicamente a la comunidad para lograr la reducción de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores en la prevención del delito a través del programa Plan Comunal de seguridad Pública. Colaborar en la actualización de la base de datos del Consejo comunal de seguridad pública a traves de la digitalización de las estadísticas respectivas asociadas a los delitos de mayor connotación social. Colaborar en las actividades de difusión y promoción de la prevención del delito según los lineamientos del plan comunal de seguridad pública. Apoyar la atención de públicos, vecinos y diferentes organizaciones territoriales y funcionales de la comuna que requieran información relativa al control y prevención del delito. Colaborar en el resguardo de la información relativa al plan comunal de seguridad pública.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública
25	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Apoyo en gestión financiera, mantener al día los datos contables, rendiciones, solicitudes de compra para el Departamento de Organizaciones Comunitarias y apoyo como Gestor Social en actividades a realizarse en Costa Azul por el Programa Actividades Sociales y Recreacionales.	79 y 80	Departamento Social Comunal
26	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Brindar asesoría y orientación en materias jurídicas a las organizaciones y dirigentes sociales, sin intervenir en su representación ante órganos jurisdiccionales sea en gestiones de carácter contencioso, voluntario o mixto, salvo las excepciones referidas a intereses generales de la comunidad, regularización de vigencias de Personalidades Jurídicas territoriales y funcionales.	79 y 80	Departamento Social Comunal
27	[REDACTED]	Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Funcionario de Apoyo, realizar inspecciones y levantamiento de riesgos en las unidades vecinales de la comuna y confeccionar informe de identificación y evaluación de riesgos.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISPOSICIÓN REGLAMENTO INTERNO	DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O ESTAMENTO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RADICA LA FUNCIÓN
28		Programa Mujeres Jefas De Hogar- Prestación De Servicios Comunitarios	Coordinar e implementar el programa mujeres jefas de hogar en la comuna, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres.	77 y 78; 79 y 80; 81; 82	Dirección de Desarrollo Comunitario; Departamento Social Comunal; Departamento de Desarrollo Comunitario.
29		Fomento Productivo	Recopilar toda la información de los cursos se impartieron en el programa Mas Capaz Liceo, revisar dicha información, tales como libro de asistencias, pago de subsidios, de locomoción, cuidado infantil para su posterior rendición e ingreso al sistema y así concluir con el cierre del programa.	83 y 84	Departamento de Fomento Productivo; Funciones
30		Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Actualizar la base de datos del consejo comunal de seguridad pública.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública
31		Derechos Humanos - Prestación De Servicios Comunitarios	contribuir a la integración a todos los vecinos.	93 y 94	Oficina de Derechos Humanos; Funciones
32		Programa Encuestaje Comunal	Gestor Territorial, apoyar al encargado en las políticas públicas de Participación Ciudadana y Acción Comunal, desarrollar acciones de capacitación, difusión y asesoría a los Departamentos y Unidades Municipales, y a organizaciones sociales, promoviendo sistemas de participación ciudadana.	77 y 78; 79 y 80; 81; 82	Dirección de Desarrollo Comunitario; Departamento Social Comunal; Departamento de Desarrollo Comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	RUT N°	PROYECTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DISPOSICIÓN REGLAMENTO INTERNO	DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O ESTAMENTO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RADICA LA FUNCIÓN
33	[REDACTED]	Plan Comunal Municipal- Prestación de Servicios Comunitarios	Asesorar técnicamente a la comunidad para lograr la reducción de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores en la prevención del delito a través del programa Plan Comunal de seguridad Pública. Colaborar en la actualización de la base de datos del Consejo comunal de seguridad pública a traves de la digitalización de las estadísticas respectivas asociadas a los delitos de mayor connotación social. Colaborar en las actividades de difusión y promoción de la prevención del delito según los lineamientos del plan comunal de seguridad pública. Apoyar la atención de públicos, vecinos y diferentes organizaciones territoriales y funcionales de la comuna que requieran información relativa al control y prevención del delito. Colaborar en el resguardo de la información relativa al plan comunal de seguridad pública.	Ley N° 18.695, artículos 4°, letra j) y 104.	Consejo de seguridad pública
34	[REDACTED]	Derechos Humanos - Prestación de Servicios Comunitarios	Gestor territorial, apoyar y orientar a la comunidad para fortalecer el trabajo y la gestión comunal con diversas acciones, vinculándose y apoyando en la gestión e iniciativas, además de disponer de información para la difusión de actividades que promueve el programa.	93 y 94	Oficina de Derechos Humanos; Funciones
35	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Gestor social, mantener una estrecha colaboración con líderes y dirigentes e informar sobre proyectos Y capacitación, financiamiento interno y externo por los sectores y tipo de organización para los cuales presta servicios de participación ciudadana.	79 y 80	Departamento Social Comunal
36	[REDACTED]	Organizaciones Comunitarias	Gestor social, apoyar en la convocatoria, aspectos logísticos y la implementación de actividades que emplaza la unidad de actividades masivas, registrar y mantener actualizada la información de organizaciones territoriales y funcionales, realizar visitas en terreno recopilando información según tipo de organización y grupo etario, mantener una estrecha colaboración con líderes y dirigentes informando sobre proyectos y capacitación , además apoyar en actividades que realiza el programa actividades recreativas sociales y familiares.	79 y 80	Departamento Social Comunal

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 8

INFORMES A HONORARIOS APROBADOS POR EL RUT N° [REDACTED].

RUT N°	MES	AÑO	EGRESO N°	FECHA EGRESO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO DE PAGO	BOLETA HONORARIOS N°	FECHA BOLETA	TOTAL \$
[REDACTED]	5	2018	1881	07-06-2018	1.653	04-06-2018	6	30-05-2018	450.000
[REDACTED]	3	2018	949	18-04-2018	1.043	16-04-2018	143	30-03-2018	471.345
[REDACTED]	3	2018	710	06-04-2018	899	04-04-2018	53	30-03-2018	999.999
[REDACTED]	2	2018	348	07-03-2018	468	06-03-2018	79	28-02-2018	444.444
[REDACTED]	1	2018	285	19-02-2018	313	16-02-2018	51	30-01-2018	999.999
[REDACTED]	1	2018	267	15-02-2018	295	14-02-2018	53	30-01-2018	525.000
[REDACTED]	1	2018	258	13-02-2018	281	12-02-2018	18	30-01-2018	350.000
[REDACTED]	1	2019	254	11-02-2019	278	11-02-2019	143	31-01-2019	888.889
[REDACTED]	5	2018	1466	30-05-2018	1.576	29-05-2018	28	30-05-2018	840.000
[REDACTED]	6	2018	2107	28-06-2018	1.873	26-06-2018	30	30-06-2018	840.000
[REDACTED]	3	2018	715	06-04-2018	915	05-04-2018	20	30-03-2018	777.778
TOTAL									7.587.454

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la SECPLA de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 9

ABONOS EN EXCESO, CON REVISIÓN DOCUMENTAL DE LOS PAGOS

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	PAGO BANCO \$	DIFERENCIA \$	RESULTADO FINAL
	9	2018	164	30/09/2018	1.111.111	1.000.000	2.000.000	1.000.000	Respalda pagos de julio y agosto 2018. Boletas N°s 164 y 165. Se levanta.
	12	2018	169	30/12/2018	1.111.111	1.000.000	2.000.000	1.000.000	Adjunta egreso N° 3876, de 30 de noviembre 2018. Pago del banco 3 de diciembre 2018. Se levanta.
	10	2018	162	30/10/2018	444.444	400.000	1.733.845	1.333.845	Adjunta egreso N° 3019, del 28/9/18, pago 01/10/18, \$ 400.000; PMG \$ 611.431; estipendio contrata octubre 2018; y, egreso N° 3336, \$ 400.000. Se levanta.
	11	2018	163	30/11/2018	444.444	400.000	661.015	261.015	Adjunta liquidación contrata \$ 261.015 y, honorarios egreso N° 3824, \$ 400.000. Se levanta.
	1	2019	165	30/01/2019	444.444	400.000	470.812	70.812	Pago corresponde a contrata enero 2019 \$ 470.812. Se levanta.
	2	2019	166	28/02/2019	444.444	400.000	596.317	196.317	Egreso N° 256, 13/2/19 \$ 400.000 y, liquidación contrata febrero 2019, \$ 196.317. Se levanta.
	10	2018	46	30/10/2018	666.666	599.999	1.799.997	1.199.998	Egreso N° 3235, de 17/10/18, pago boletas N° 46, 47 y 48, cada una \$ 599999. Se levanta.
	3	2019	57	30/03/2019	827.778	745.000	1.490.000	745.000	Adjunta egreso N° 420, de 28/02/19, boleta N° 56, \$ 745.000. Pago banco el 01/03/19. Se levanta.
	3	2019	17	30/03/2019	666.667	600.000	1.800.000	1.200.000	Adjunta Egreso N° 437, de 28/02/19, pago banco 04/03/19. Se levanta.
	5	2019	33	30/05/2019	370.370	333.333	666.666	333.333	Alude egreso N° 1098, de 30/4/19, pago banco 02/05/19, \$ 333.333. Se levanta.
	10	2018	79	30/10/2018	888.888	799.999	1.599.998	799.999	Alude a egresos N°s 3306, 24/10/18 y 3022, 28/9/18. Pago banco, 25/10/18 y 01/10/18. Se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	PAGO BANCO \$	DIFERENCIA \$	RESULTADO FINAL
	3	2019	90	30/03/2019	555.556	500.000	1.000.000	500.000	Egreso N° 420, 28/02/19, boleta 89, \$ 500.000, pago banco 01/03/19. Se levanta.
	9	2018	158	30/09/2018	1.666.667	1.500.000	2.646.000	1.146.000	Corresponde egreso N° 1324, 12/09/18, boletas junio, julio y agosto programa reforzamiento salud. Se levanta.
	11	2018	162	30/11/2018	1.666.667	1.500.000	3.264.000	1.764.000	Pagos de salud egresos 1729, de 26/11/18 \$ 882.000 y, 1617, de 30/10/18, \$ 882.000. Se levanta.
	10	2018	83	30/10/2018	1.333.334	1.200.001	2.400.002	1.200.001	Egreso N° 3065, de 08/10/18, pago banco el 10/10/18; egreso N° 3362, 30/10/18, pago banco 31/10/18. Se levanta.
	1	2019	87	30/01/2019	1.333.334	1.200.001	1.242.745	42.744	Liquidación de sueldo enero 2019, salud municipal. Se levanta.
	2	2019	88	28/02/2019	1.333.334	1.200.001	1.833.664	633.663	Liquidación de sueldo febrero salud municipal \$ 633.663. Se levanta.
	2	2019	87	01/02/2019	1.333.334	1.200.001	1.833.664	633.663	Egreso N° 338, 20/02/19, pago banco \$ 1.200.000 Honorarios. Se levanta.
	3	2019	91	30/03/2019	1.333.334	1.200.001	3.114.509	1.914.508	Egresos N°s 719, 27/03/19 \$ 1.200.000; 420, 28/02/19 \$ 1.200.000; y, liquidación salud marzo 2019 \$ 714.507. Se levanta.
	5	2019	94	30/05/2019	1.333.334	1.200.001	3.061.254	1.861.253	Egresos N° 1436, 30/05/19 \$ 1.200.000; 1103, 30/04/19, \$ 1.200.000; y, liquidación salud mayo 2019, \$ 661.252. Se levanta.
	6	2019	95	30/06/2019	1.333.334	1.200.001	1.855.375	655.374	Egreso N° 1756, 27/06/19, \$ 1.200.000 y, liquidación salud julio 2019, \$ 655.374. Se levanta.
	5	2019	41	30/05/2019	759.850	683.865	1.367.730	683.865	Egresos N°s 1418, 29/05/19, \$ 683.865, pago banco 31/5/19 y 1183, 09/05/19, \$ 683.865, pago banco 10/05/19. Se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	PAGO BANCO \$	DIFERENCIA \$	RESULTADO FINAL
	9	2018	43	30/09/2018	555.555	500.000	1.074.573	574.573	Sueldo DAEM septiembre 2018, \$ 504.539; aguinaldo sept 2018, \$ 70.035; y, egreso 2764, 29/08/18, \$ 499.999. Se levanta.
	10	2018	45	30/10/2018	555.555	500.000	1.004.538	504.538	Sueldo DAEM octubre 2018 \$ 504.539 y, egreso N° 3012, 28/09/18, \$ 499.999. Se levanta.
	1	2019	49	30/01/2019	555.555	500.000	1.141.197	641.197	Sueldo DAEM enero 2019, \$ 641.198, pago banco 31/01/19 y, egreso N° 106, 29/1/19, \$ 499.999, pago banco 30/1/19. Se levanta.
	2	2019	50	28/02/2019	555.555	500.000	518.441	18.441	Sueldo DAEM febrero 2019, \$ 518.441, pago banco 28/02/19. Se levanta.
	5	2019	54	30/05/2019	555.555	500.000	1.018.440	518.440	Sueldo DAEM mayo 2019 \$ 518.441, pago banco 31/05/19 y egreso 1396, 29/5/19, \$ 499.999, pago banco 30/5/19. Se levanta.
	6	2019	55	30/06/2019	555.555	500.000	518.441	18.441	Sueldo DAEM junio 2019 \$ 518.441, pago banco 28/06/19. Se levanta.
	TOTAL								21.451.020

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SECPLA de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 10

ABONOS EN EXCESO, SIN REVISIÓN DOCUMENTAL DE LOS PAGOS

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	PAGO BANCO \$	DIFERENCIA \$	RESULTADO FINAL
	9	2018	60	30/09/2018	999.999	899.999	1.799.998	899.999	Adjunta egreso N° 2926, 14/9/18, \$ 1.799.998, boletas 58 y 59, pago banco 20/9/18. Se levanta.
	12	2018	164	30/12/2018	444.444	400.000	1.587.529	1.187.529	Liquidación sueldo contrata diciembre 2018, pago banco 18/12; abono navidad \$ 70.000, pago banco 19/12; liquidación PMG, \$ 618.631, pago banco 20/12; y, egreso N° 4060, 21/12/18, \$ 400.000, boleta honorarios 164, pago banco 24/12/18. Se levanta.
	3	2019	167	30/03/2019	444.444	400.000	740.368	340.368	Egreso N° 438, 28/2/2019, honorarios \$ 400.000, pago banco 4/3/19; y, liquidación contrata marzo 2019, \$ 340.368, pago banco 18/3/19. Se levanta.
	10	2018	31	30/10/2018	666.667	600.000	1.200.000	600.000	Egresos N°s 3017, 28/9/18 y, 3290, 24/10/18, \$ 600.000, c/u honorarios septiembre y octubre, pago banco, 1/10 y 25/10/18, respectivamente. Se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	PAGO BANCO \$	DIFERENCIA \$	RESULTADO FINAL
	10	2018	29	30/10/2018	777.778	700.000	1.400.000	700.000	Egresos N°s 3017, 28/9/18 y, 3290, 24/10/18, \$ 600.000, c/u honorarios septiembre y octubre, pago banco, 1/10 y 25/10/18, respectivamente. Se levanta.
	11	2018	46	30/11/2018	555.555	500.000	1.504.537	1.004.537	Egresos N°s 3696, 9/11/18, pago 13/11/18 y, 3874, 29/11/18, \$ 499.999, pago 30/11/18 c/u, honorarios octubre y noviembre 2018; y, liquidación DAEM noviembre 2018, \$ 504.539, pago 29/11/18. Se levanta.
	12	2018	47	30/12/2018	555.555	500.000	1.263.494	763.494	Egreso N° 4034, 20/12/18, \$ 499.999, honorarios diciembre 2018, pago banco 21/12; liquidación término conflicto \$ 185.000, pago banco 24/12/18; aguinaldo navidad, \$ 56.297, pago banco 24/12; y, liquidación DAEM diciembre 2018, \$ 522.198, pago banco 28/12/2018. Se levanta.
	3	2019	52	30/03/2019	555.555	500.000	1.518.439	1.018.439	Egresos N°s 440, 28/2/19, \$ 499.999, honorarios febrero, pago banco 4/3/19; egreso 8, 263/19, \$ 499.999, honorarios marzo 2019, pago banco, 29/3/18; liquidación DAEM marzo 2019, pago banco 29/3/19. Se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	PAGO BANCO \$	DIFERENCIA \$	RESULTADO FINAL
[REDACTED]	4	2019	53	30/04/2019	555.555	500.000	1.018.440	518.440	Egreso N° 1075, 29/4/19, \$ 499.999, honorarios abril 19, pago banco 30/4/19; y, liquidación DAEM abril 19, \$ 518.441, pago banco 30/4/19. Se levanta.
[REDACTED]	10	2018	62	30/10/2018	666.667	600.000	1.200.000	600.000	Egresos N°s. 2985, 27/9/18, \$ 600.000, honorario septiembre 2018, pago banco 1/10/18; y, egreso 3362, 30/10/18, honorarios octubre 2018, \$ 600.000, pago banco 31/10/18. Se levanta.
TOTAL QUE SE LEVANTA								7.632.806	
[REDACTED]	10	2018	2	30/10/2018	350.000	315.000	630.000	315.000	Se mantiene. En la respuesta se indica honorarios meses de septiembre y octubre 2018. No se adjuntó respaldo de los egresos.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SECPLA de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 11

ABONOS NO JUSTIFICADOS

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	RESULTADO FINAL
	1	2018	101	30/01/2018	500.000	450.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	61	30/07/2018	666.666	599.999	Adjunta archivo del banco. Se levanta..
	1	2019	85	30/01/2019	888.889	800.000	Egreso 255, 13/2/2019, \$ 800.000. Se levanta.
	7	2018	83	30/07/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	101	28/02/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	99	30/06/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	75	30/05/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	11	2018	168	30/11/2018	1.111.111	1.000.000	Egreso N° 3876, 30/11/2018, abono honorario noviembre 2018, pago banco 3/12/2018. Se levanta.
	1	2019	170	30/01/2019	1.111.111	1.000.000	Egreso N° 217, 8/2/19, \$ 1.000.000, abono honorarios enero 2019, pago banco 13/2/19. Se levanta.
	8	2018	53	30/08/2018	400.000	360.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	372	30/04/2018	333.333	300.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2018	51	30/01/2018	999.999	899.999	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	53	30/03/2018	999.999	899.999	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	132	29/03/2018	287.600	258.840	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	11	2018	45	30/11/2018	1.000.000	900.000	Egreso N° 3932, 5/12/18, abono honorarios julio a noviembre 2018, 5 meses. Pago banco 5/12/18. Se levanta.
	11	2018	46	30/11/2018	1.000.000	900.000	
	11	2018	47	30/11/2018	1.000.000	900.000	
	11	2018	48	30/11/2018	1.000.000	900.000	
	11	2018	49	30/11/2018	1.000.000	900.000	
	1	2018	151	30/01/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	152	28/02/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	153	30/03/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	155	30/04/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	156	30/05/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	157	30/06/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	158	30/07/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	RESULTADO FINAL
	8	2018	160	30/08/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	11	2018	49	30/11/2018	666.666	599.999	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	79	28/02/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	77	30/07/2018	388.889	350.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	76	30/07/2018	388.889	350.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	75	30/07/2018	388.889	350.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	74	30/07/2018	388.889	350.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	8	2018	2	30/08/2018	333.333	300.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2019	143	31/01/2019	888.889	800.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	111	30/06/2018	555.556	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	113	30/07/2018	555.556	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2019	98	30/07/2019	529.840	476.856	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	9	30/04/2018	888.889	800.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	143	30/03/2018	471.345	424.211	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2019	35	30/06/2019	777.778	700.000	Egreso 1792, 28/6/19, honorarios junio 2019, \$ 700.000, pago banco 1/7/2019. Se levanta.
	6	2018	61	30/06/2018	670.000	603.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	61	30/04/2018	888.889	800.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	97	30/04/2018	1.066.241	959.617	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	46	30/05/2018	170.000	153.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	81	30/06/2018	555.556	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	7	30/07/2018	333.333	300.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	66	30/07/2018	555.556	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2019	75	30/01/2019	1.111.111	1.000.000	Egreso N° 126, 31/1/19, honorarios enero 2019, \$ 1.000.000, pago banco 1/2/2019. Se levanta.
	4	2018	140	30/04/2018	1.666.667	1.500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	8	2018	48	31/08/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	6	30/05/2018	450.000	405.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	64	28/02/2018	999.999	899.999	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2018	69	30/01/2018	555.556	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	72	28/02/2018	555.556	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	74	30/03/2018	1.111.111	1.000.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	RESULTADO FINAL
	4	2018	75	30/04/2018	1.111.111	1.000.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	76	30/05/2018	1.111.111	1.000.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	78	30/06/2018	1.111.111	1.000.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	80	30/07/2018	1.333.334	1.200.001	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	8	2018	81	30/08/2018	1.333.334	1.200.001	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	22	30/03/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	30	28/02/2018	411.111	370.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2018	21	30/01/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	22	28/02/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	23	30/03/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	26	30/04/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	28	30/05/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	30	30/06/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	31	30/07/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	8	2018	32	30/08/2018	840.000	756.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2018	66	30/01/2018	800.000	720.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	16	30/06/2018	500.000	450.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2019	39	30/04/2019	759.850	683.865	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	36	30/07/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2018	18	30/01/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	19	28/02/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	20	30/03/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	21	30/04/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	23	30/05/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	25	30/06/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	26	30/07/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	8	2018	27	31/08/2018	777.778	700.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2019	17	30/01/2019	1.700.000	1.530.000	Egreso N° 319, 19/2/19, honorarios enero 2019, \$ 1.530.000, pago banco 20/2/2019. Se levanta.
	3	2018	79	29/03/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2019	22	30/01/2019	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2018	18	30/01/2018	350.000	315.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	8	2018	19	31/08/2018	300.000	270.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	MONTO BRUTO \$	MONTO LÍQUIDO \$	RESULTADO FINAL
[REDACTED]	5	2018	50	30/05/2018	350.000	315.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	8	2018	91	30/08/2018	444.444	400.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2019	98	28/02/2019	444.444	400.000	Egreso N° 496, 3/4/19, honorarios febrero 2019, pago banco 6/3/19. Se levanta.
	7	2019	10	30/07/2019	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	1	2018	35	30/01/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	2	2018	36	28/02/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	3	2018	37	30/03/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	4	2018	38	30/04/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	5	2018	39	30/05/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	6	2018	40	30/06/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
	7	2018	41	30/07/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.
8	2018	42	31/08/2018	555.555	500.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
1	2018	53	30/01/2018	525.000	472.500	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
1	2018	53	30/01/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
2	2018	54	28/02/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
3	2018	55	29/03/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
4	2018	56	30/04/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
5	2018	57	30/05/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
6	2018	58	30/06/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
7	2018	59	30/07/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
8	2018	60	30/08/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
9	2018	61	30/09/2018	666.667	600.000	Egreso N° 2985, 27/9/2018, \$ 600.000, honorarios septiembre 2018, pago banco 1/10/18. Se levanta.	
7	2019	8	30/07/2019	444.444	400.000	Egreso N° 2934, 12/8/19, \$ 400.000, honorarios julio 2019, pago banco 12/8/19. Se levanta.	
10	2018	6	30/10/2018	350.000	315.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	
11	2018	8	30/11/2018	666.667	600.000	Adjunta archivo del banco. Se levanta.	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SECPLA de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 12

HONORARIOS A FUNCIONARIOS CON ALGUNA DESIGNACIÓN SIMULTÁNEA PENDIENTES DE SU ACREDITACIÓN.

RUT N°	MES	AÑO	EGRESO N°	FECHA EGRESO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO DE PAGO	BOLETADE HONORARIOS N°	FECHA BOLETA	TOTAL HABERES \$	OBSERVACIÓN	RESULTADO
	1	2018	184	07-02-2018	256	06-02-2018	151	30-01-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe.	Se mantiene
	2	2018	370	08-03-2018	488	06-03-2018	152	28-02-2018	444.444	Sin informe de actividades ni boleta de honorarios	Se mantiene
	3	2018	732	09-04-2018	953	06-04-2018	153	30-03-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	4	2018	1043	04-05-2018	1249	30-04-2018	155	30-04-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	5	2018	1448	30-05-2018	1578	29-05-2018	156	30-05-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	6	2018	2136	29-06-2018	1944	28-06-2018	157	30-06-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	7	2018	2422	06-08-2018	2271	03-08-2018	158	30-07-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	8	2018	2784	30-08-2018	2542	29-08-2018	160	30-08-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	EGRESO N°	FECHA EGRESO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO DE PAGO	BOLETADE HONORARIOS N°	FECHA BOLETA	TOTAL HABERES \$	OBSERVACIÓN	RESULTADO
[REDACTED]	10	2018	3336	26-10-2018	3215	24-10-2018	162	30-10-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	11	2018	3824	26-11-2018	3481	23-11-2018	163	30-11-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	1	2019	256	11-02-2019	281	11-02-2019	165	30-01-2019	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
	2	2019	438	28-02-2019	494	28-02-2019	166	28-02-2019	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se mantiene
SUBTOTAL									5.333.328		
[REDACTED]	1	2018	214	09-02-2018	260	06-02-2018	18	30-01-2018	777.778	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe.	Se levanta
	2	2018	356	07-03-2018	490	06-03-2018	19	28-02-2018	777.778	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se levanta
	3	2018	715	06-04-2018	915	05-04-2018	20	30-03-2018	777.778	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	EGRESO N°	FECHA EGRESO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO DE PAGO	BOLETADE HONORARIOS N°	FECHA BOLETA	TOTAL HABERES \$	OBSERVACIÓN	RESULTADO
	7	2018	2555	10-08-2018	2321	09-08-2018	26	30-07-2018	777.778	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se levanta
	1	2018	186	07-02-2018	241	05-02-2018	21	30-01-2018	840.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe.	Se levanta
	2	2018	351	07-03-2018	465	06-03-2018	22	28-02-2018	840.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe.	Se levanta
	3	2018	971	20-04-2018	1095	19-04-2018	23	30-03-2018	840.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe.	Se levanta
	4	2018	1051	07-05-2018	1311	03-05-2018	26	30-04-2018	840.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se levanta
	5	2018	1466	30-05-2018	1576	29-05-2018	28	30-05-2018	840.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se levanta
	6	2018	2107	28-06-2018	1873	26-06-2018	30	30-06-2018	840.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se levanta
	7	2018	2324	30-07-2018	2145	23-07-2018	31	30-07-2018	840.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se levanta
SUBTOTAL									8.991.112		
TOTAL									14.324.440		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SECPLA de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 13

Pagos de honorarios no justificados.

RUT N°	MES	AÑO	NÚMERO BOLETA	FECHA BOLETA	TOTAL HABERES \$	REVISIÓN
[REDACTED]	4	2019	39	30-04-2019	759.850	Egreso N° 1183, 9/5/2019. Se levanta.
	8	2018	48	31-08-2018	777.778	Egreso N° 2782, 30/8/2018. Se levanta.
	11	2018	21	30-11-2018	133.333	Egreso N° 3876, 30/11/2018. Se levanta.
	10	2018	132	30-10-2018	140.000	Egreso N° 3625, 8/11/2018. Se levanta.
	9	2018	81	30-09-2018	777.778	Egreso N° 3007, 27/9/2018. Se levanta.
	10	2018	31	30-10-2018	666.667	Egreso N° 3290, 24/10/2018. Se levanta.
	8	2018	91	30-08-2018	444.444	Egreso N° 2820, 31/8/2018. Se levanta,
	9	2018	60	30-09-2018	999.999	Egreso N° 3064, 8/10/2018. Se levanta.
	12	2018	90	30-12-2018	350.000	Egreso N° 4033, 20/12/2018. Se levanta.
	8	2018	19	31-08-2018	300.000	Egreso N° 2789, 30/8/2018. Se levanta.
	11	2018	168	30-11-2018	1.111.111	Egreso N° 3876, 30/11/2018. Se levanta.
	11	2018	8	30-11-2018	666.667	Egreso N° 4012, 18/12/2018. Se Levanta.
	8	2018	32	30-08-2018	840.000	Egreso N° 2794, 30/8/2018. Se levanta.
	4	2018	21	30-04-2018	777.778	Egreso N° 1042, 4/5/2018. Se levanta.
	5	2018	23	30-05-2018	777.778	Egreso N° 1412, 29/5/2018. Se levanta.
	6	2018	25	30-06-2018	777.778	Egreso N° 2083, 27/6/2018. Se levanta.
	8	2018	27	31-08-2018	777.778	Egresos N° 2767, 30/8/2018. Se levanta.
	9	2018	28	30-09-2018	777.778	Egreso N° 3017, 28/9/2018. Se levanta.
	10	2018	29	30-10-2018	777.778	Egreso N° 3290, 24/10/2018. Se levanta.
	11	2018	30	30-11-2018	777.778	Egreso N° 3845, 28/11/2018. Se levanta.
	12	2018	31	30-12-2018	777.778	Egreso N° 4031, 20/12/2018. Se levanta.
	8	2018	42	31-08-2018	555.555	Egresos N° 2764, 29/8/2018. Se levanta.
	11	2018	46	30-11-2018	555.555	Egreso N° 3874, 29/11/2018. Se levanta.
	12	2018	47	30-12-2018	555.555	Egreso N° 4034, 20/12/2018. Se levanta.
3	2019	52	30-03-2019	555.555	Egreso N° 682, 26/3/2019. Se levanta.	
4	2019	53	30-04-2019	555.555	Egreso N° 1075, 29/4/2019. Se levanta.	
5	2018	57	30-05-2018	666.667	Egreso N° 1443, 30/5/2018. Se levanta.	
10	2018	62	30-10-2018	666.667	Egreso N° 3362, 30/10/2018. Se levanta.	
SUBTOTAL					18.300.960	
[REDACTED]	9	2018	161	30-09-2018	444.444	Egreso N° 3019, 28/9/2018. No se acredita que las labores se realizaron fuera de la jornada de trabajo ordinaria. Se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	NÚMERO BOLETA	FECHA BOLETA	TOTAL HABERES \$	REVISIÓN
	12	2018	164	30-12-2018	444.444	Egreso N° 4060, 21/12/2018. No se acredita que las labores se realizaron fuera de la jornada de trabajo ordinaria. Se mantiene.
	3	2019	167	30-03-2019	444.444	Egreso N° 732, 4/9/2019. No se acredita que las labores se realizaron fuera de la jornada de trabajo ordinaria. Se mantiene.
	8	2018	2	30-08-2018	333.333	Se mantiene. No se aportan antecedentes.
	10	2018	2	30-10-2018	350.000	Se mantiene. No se aportan antecedentes.
	10	2018	6	30-10-2018	350.000	Se mantiene. No se aportan antecedentes.
	11	2018	49	30-11-2018	666.666	Se mantiene. No se aportan antecedentes.
	6	2019	242	30-06-2019	250.000	Se mantiene. No se aportan antecedentes.
				SUBTOTAL		3.283.331
			TOTAL		21.584.291	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SECPLA de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 14

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PACTADAS

RUT N°	MES	AÑO	EGRESO N°	FECHA EGRESO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO DE PAGO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	TOTAL \$	OBSERVACIÓN	REVISIÓN I CRM
[REDACTED]	2	2018	370	08-03-2018	468	02-03-2018	101	28-02-2018	666.667	Informe de actividades sin respaldos	Adjunta digitalización de antecedentes por viajes a Costa Azul. Se levanta.
	2	2018	370	08-03-2018	488	06-03-2018	64	28-02-2018	999.999	No incorpora respaldo que detalle actividades realizadas del informe	Adjunta antecedentes relativos a actividades recreativas y, temas presupuestarios, entre otros. Se levanta.
	5	2018	1448	30-05-2018	1578	29-05-2018	75	30-05-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Adjunta copia de información por fomento productivo. Se levanta.
	10	2018	3306	24-10-2018	3190	23-10-2018	79	30-10-2018	888.888	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Adjunta copia inscripción tarjeta joven y sobre relativo a prevenciones. Se levanta.
	11	2018	3948	28-11-2018	3506	26-11-2018	162	30-11-2018	1.666.667	Falta el contrato, el informe detalla acuerdos pero no adjunta respaldos de las actividades realizadas	Se adjunta contrato y respaldo atingente a paseos peatonales y feria laboral. Se levanta.
	12	2018	4078	24-12-2018	3805	21-12-2018	82	30-12-2018	444.444	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Adjunta información sobre fondos concursables del INJ y, copia de notas de prensa relacionadas con San Ramón. Se levanta.
SUBTOTAL									5.111.109		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	MES	AÑO	EGRESO N°	FECHA EGRESO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO DE PAGO	BOLETA N°	FECHA BOLETA	TOTAL \$	OBSERVACIÓN	REVISIÓN I CRM
[REDACTED]	4	2018	1277	22-05-2018	1466	18-05-2018	61	30-04-2018	888.889	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	Se indica que trabajó en un proyecto comunitario y renunció a contar del 31/3/2018. Boleta de abril 2018. Se mantiene.
	4	2018	1277	22-05-2018	1466	18-05-2018	9	30-04-2018	888.889	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	No se adjuntan nuevos antecedentes. Se mantiene
	5	2018	3065	08-10-2018	3008	05-10-2018	50	30-05-2018	350.000	No incorpora respaldo que detalle de actividades realizadas del informe	No se adjuntan nuevos antecedentes. Se mantiene
	5	2019	1432	28-05-2018	1503	28-05-2018	12	30-05-2019	1.111.111	Informe de actividades sin respaldos	
SUBTOTAL									3.238.889		
TOTAL									8.349.998		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SECPLA de la Municipalidad de San Ramón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 15

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 181, DE 2020

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 5.2	Cheques girados y no cobrados	C: Observación Compleja	Esa entidad comunal deberá realizar los ajustes contables pertinentes, respecto de los documentos detallados en el Anexo N° 1, conforme lo dispuesto en el ya citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en materia de acreedores por cheques caducados, informando documentadamente de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 5.3	Abonos en la cuenta corriente de remuneraciones pendientes de aclarar	C: Observación Compleja	Esa entidad comunal deberá acreditar la realización de los ajustes contables correspondientes de los movimientos identificados en el Anexo N° 2, de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] "Fondos Remuneraciones", informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.1 y 1.2.	Sobre inhabilidades por matrimonio o parentesco; y por antecedentes penales	AC: Observaciones altamente complejas	<p>Sobre los procesos sumariales ordenados por ese municipio a través de los decretos alcaldicios N°s. 21, 728 y 734, todos de 2020, esa municipalidad deberá suspender su tramitación y enviarlos para su acumulación a la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, remitiendo dichos antecedentes en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, informando de ello a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en igual plazo.</p> <p>Asimismo, el municipio deberá, previo traslado a los interesados, poner término a los vínculos que aún permanezcan vigentes en los que se presentan las situaciones de inhabilidad antes descritas, en virtud de</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			lo prescrito en el artículo 63 de la ley N° 18.575, informando a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la notificación del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2.	Sobre falta de registro de las contrataciones.	AC: Observación Altamente Compleja	<p>Esa entidad comunal deberá registrar en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, los actos administrativos que sancionan las contrataciones de que se trata, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 53 de la ley N° 18.695, ajustándose tanto al oficio circular N° 15.700, de 2012, como a la resolución N° 178, de 2014.</p> <p>Asimismo, ese municipio, respecto del servidor RUT N° [REDACTED], quien habría desarrollado labores de vigilante del edificio municipal, deberá acreditar documentadamente, el vínculo laboral que mantiene con dicha persona, informando de ello en el idéntico plazo.</p> <p>De igual manera en lo que concierne a los RUT N°s. [REDACTED] ese municipio deberá adjuntar los antecedentes que den cuenta que dichos servidores a honorarios laboraron en un período anterior al que presentan dicha inhabilidad, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>En tanto, para el RUT N° [REDACTED], esa municipalidad deberá adoptar las medidas que en derecho correspondan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulos I, aspectos de control interno, puntos, 5.1, 5.2 y 5.3; II, examen de la materia auditada, punto 2.1; 2.2.1; 2.2.5; y 2.2.6.</p>	<p>Omisión de las conciliaciones bancarias en el sistema contable municipal; cheques girados y no cobrados; abonos en la cuenta corriente de remuneraciones pendientes de aclarar; validación de los programas comunitarios; atraso en la emisión de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones, atraso en el pago de los servicios; y sobre omisión de entrega de información.</p>	<p>C: Observaciones complejas.</p>	<p>Esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago confirma la orden de instruir un sumario administrativo dispuesta por el municipio mediante sus decretos alcaldicios N°s. 729, 730, 731, 732, 733, 736 y 737, todos de 2020, por lo que esa autoridad edilicia deberá adoptar las acciones necesarias para su término e informar de aquello a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control.</p>			

